



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 306

COMISION DE INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: JOSEP MARIA TRIGINER FERNANDEZ

Sesión celebrada el jueves, 9 de mayo de 1985

Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley de Aguas (continuación).

Se abre la sesión a las cuatro y veinte minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar la sesión del día de hoy, continuación, por consiguiente, de la que iniciamos ayer en relación con el tratamiento de la Ley de Aguas.

Como saben SS. SS. estamos en el artículo 11 y quisiera, antes de comenzar a discutir este artículo, plantear unas pocas cuestiones previas. La primera es la que se refiere a las previsiones. Es decir, prevemos, en principio, que la sesión de la tarde de hoy se prolongue hasta las nueve o nueve y media, depende un poco de cómo vayan las cosas. Segiríamos mañana por la mañana, a las nueve, para seguir luego por la tarde. El problema está en saber si durante este período de tiempo conseguiremos o no acabar el proyecto de ley. En el supuesto de que no se acabara, la Mesa ha habilitado el lunes próximo para poder terminar el proyecto de ley, ya que es propósito de la Mesa y Junta de Portavoces, según tengo entendido, el que este proyecto de ley pueda entrar en plenario

la próxima semana en la sesión que va a iniciarse el jueves. Esta es la situación.

A la vista de estos hechos, esta Presidencia tiene que intentar compatibilizar el derecho de los señores Diputados para defender la posición en cada una de las enmiendas y también la voluntad manifiesta de acabar cuanto antes y, por consiguiente, poder concluir con las previsiones que en principio se han establecido por parte de la Mesa y Junta de Portavoces.

En este propósito iniciaríamos el debate de igual forma que en el día de ayer, es decir, artículo por artículo, salvo en el supuesto de que fuera posible un acuerdo por parte de los portavoces para agrupar las enmiendas en títulos. Pero esto debe ser un acuerdo, porque, desde luego, esta Presidencia no quiere tomar iniciativas que puedan suponer el evitar que los señores Diputados defiendan sus posiciones. Entre estos extremos tenemos, pues, que movernos.

¿Alguna aclaración por parte de los señores Diputados? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Si en la semana que viene no se terminase en el Pleno la ley, ¿que ocurriría?

El señor PRESIDENTE: Supongo que la Mesa tendría que desconvocar la sesión de la próxima semana y nosotros seguir trabajando la próxima semana, y en vez de venir al plenario dejarla para la semana siguiente.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Perdón, señor Presidente. Parece que las prisas es para que entre en el Pleno de la semana próxima. Si luego resulta que hay otras cuestiones, si esta ley entra tarde al Pleno o no se termina, todo este esfuerzo que estamos haciendo quizá carece, en parte, de sentido.

Llamo la atención sobre la posibilidad de ese hecho para que se piense qué podría ocurrir.

El señor PRESIDENTE: Es posible, señor Echeberría, que haya un problema de imprevisión por parte de la Mesa de la Cámara, al cual me siento completamente ajeno y, desde luego, no me siento en absoluto vinculado. Este es un problema de organización de la casa, en la que yo, como miembro de esta Mesa y Presidente de esta Comisión, tengo que atenerme simplemente por disciplina, pero no puedo hacer nada.

¿Alguna aclaración más? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, para promover alguna reunión de los portavoces con objeto de establecer la posibilidad de esta discusión abreviada que desea la Mesa, la Cámara, los portavoces y también el señor Presidente. El señor Presidente ha abierto la posibilidad de una discusión abreviada. A este Diputado y a este Grupo que representa esa idea le parece buena; no sé si a otros Grupos le parecerá igual. No sé si este planteamiento debe hacerse ahora o hacerlo más adelante.

Mis palabras, evidentemente, no van dirigidas solas al señor Presidente, sino al resto de los portavoces.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, señor Ortiz. Yo ya he anticipado que ésta ha sido la voluntad de la Presidencia, pero, al mismo tiempo, esta Presidencia no puede coartar el derecho a que cada Diputado defienda sus enmiendas. En este sentido, si hay solamente un Grupo que se opone a este tema, esta Presidencia, sintiéndolo mucho, tendrá que aceptar el trámite de artículo por artículo.

Tiene la palabra el señor Sáenz.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, en este sentido reiteraríamos nuestra propuesta de que la discusión se lleve a cabo por títulos, si es que fuera posible en este momento. Si hay algún Grupo que no opina así, que lo haga saber, pero nosotros pensamos que es la única forma de que, efectivamente, podamos terminar mañana

los trabajos de esta ley. Si no es posibles, nos atendremos a lo que la Presidencia dictamine.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz. ¿Les parece que suspendamos durante cinco minutos la sesión para que se reúnan los portavoces y tratar de resolver este asunto? (Asentimiento.)

Suspendemos la sesión durante cinco minutos. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: La decisión es que no hay decisión, sino buena voluntad por parte de todos.

Yo voy a proponer empezando por el Grupo Popular, porque las primeras enmiendas al artículo 11 son suyas, que, en la línea de buena voluntad en la que todos estamos de acuerdo, procure condensar sus intervenciones en lo que resta de artículos del capítulo I, es decir, hasta el artículo 16. Si esto es el deseo del Grupo Popular lo haremos así. En el supuesto contrario, defenderemos el derecho del Grupo Popular, o de cualquier otro Grupo, a hacerlo artículo por artículo.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Realmente, el Grupo Parlamentario Popular no está en estos momentos preparado para aceptar esta sugerencia de la Presidencia. Una vez más hace expresa constancia de su deseo de agrupar todo lo agrupable, porque esa es la voluntad normal de cualquier Diputado que se sienta en este tipo de sesiones.

Ahora bien, en principio, mantenemos nuestra idea de defender en esta Ley de Aguas artículo por artículo y enmienda por enmienda, siempre que sean defendibles individualmente, salvo que puedan ser agrupadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trillo. ¿Quién va a intervenir por el Grupo Popular para la defensa de la enmienda 389? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente.

Quiero aprovechar, ya que en el mismo artículo está la enmienda 65, del señor Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, para mantener dicha enmienda para votación dándola por defendida. De la misma manera que en el mismo artículo al apartado 2 la enmienda del señor Beltrán Sanz número 66. Y en el mismo apartado 2, la enmienda del señor Rico Jiménez 289 la doy por defendida y mantenida para votación.

En cuanto a la enmienda 389, del Grupo Parlamentario Popular, es de sustitución del párrafo 1 del artículo 11, por un nuevo párrafo que sería textualmente el siguiente: «Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos», en lugar del texto que figura en el proyecto, que dice: «Los terrenos que sean eventualmente inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos». Es una terminología muy pare-

cida, pero entiende nuestro Grupo que gramaticalmente es más correcta la propuesta que hacemos con esta enmienda. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trillo.

El señor Ortiz González tiene la palabra para la defensa de su enmienda 657. ¿Desea agrupar alguna otra enmienda más?

El señor ORTIZ GONZALEZ: La enmienda 658, señor Presidente, y además de un modo telegráfico.

La enmienda 657 persigue sencillamente una mejora de texto por entender que el lenguaje jurídico tiene sus exigencias, como hice notar en Ponencia. No está muy claro qué quiere decir: «conservarán el carácter dominical que tuvieren». En derecho no se expresan así las cosas, la expresión es muy rara. Por esta razón, entendiendo cuál podía ser la voluntad del legislador, mi Grupo había pedido que se hablara de «conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren». Me parece que esto responde mejor a las dos maneras de entender este carácter dominical que los futuros intérpretes nunca entenderían qué es lo que quiere decir.

Por lo que hace referencia a la enmienda 658 al artículo 12, mi Grupo propone la supresión de la última frase del artículo 12 con esa referencia al apartado 2 del artículo 51 y alguna modificación en el texto. El objetivo, como queda explícito en la justificación de la enmienda, no es otro que el tener en cuenta que cualquier obra que alcance a un acuífero perturba de hecho el régimen de las aguas subterráneas fluyentes.

Por esta consideración nos parece mejor el texto que proponemos que el texto del proyecto. Según creo recordar, esta enmienda figuraba en el catálogo de las aceptables.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por parte de la Minoría Catalana queda la enmienda 610.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Muchas gracias, señor Presidente.

Se trata de una enmienda típicamente autonómica. Yo diría que, en este caso, para que no sirva de precedente, es modestamente autonómica, porque estamos en materia de terrenos inundados o zonas inundables de forma eventual. Y en el párrafo 2 de este artículo se reserva el Gobierno la facultad, mediante decreto, de regular las medidas de seguridad en estas zonas inundables.

Nuestro Grupo propone añadir al redactado de este segundo párrafo del artículo una frase en el sentido de que las Comunidades Autónomas podrán establecer, además, normas complementarias de dicha regulación.

Aquí no se cercenan en absoluto poderes del Gobierno central, sino que se deja a las Comunidades Autónomas la facultad de desarrollar estas normas generales, por una razón muy sencilla. No se trata de una ambición de facultades autonómicas, sino porque el Gobierno de una

Comunidad Autónoma, por su proximidad, puede acertar mucho más en estas normas.

Por eso yo rogaría al Grupo mayoritario que inundara con esta facultad a los Gobiernos autonómicos.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda 815, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Nosotros estimamos que lo que se dispone en este artículo implica tomar decisiones acerca de la ordenación del territorio en el sentido que se habla del uso de las zonas inundables. Desde ese punto de vista, y teniendo en cuenta que la ordenación del territorio es una facultad asumida, como ayer ya se comentó en otros artículos, por la Comunidad Autónoma del País Vasco, y suponemos que otros Estatutos pueden tener facultades similares, estimamos que esta facultad, como digo, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco. En ese sentido, este párrafo 2 a que se refiere nuestra enmienda es excesivo porque, en todo caso, esta facultad debe corresponder al Gobierno de la Comunidad Autónoma. Estamos hablando, recuérdese, de una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que no sólo consta en su Estatuto, sino que está ya transferida y se está funcionando de esa forma.

En consecuencia, la argumentación de que lo que aquí prima es la seguridad de las personas y bienes, nos parece que es insuficiente, porque sería tanto como suponer que las Comunidades Autónomas no velan por esa seguridad. Por otra parte, tampoco entendemos, aunque esto ya tiene menor importancia, la expresión «el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá regular». Convendría aclarar si se trata de un Decreto-ley, en cuyo caso según el artículo 86 de la Constitución, tiene que ser establecido por el Consejo de Ministros, por lo que huelga la expresión «acordado en Consejo de Ministros», o bien hay un lapsus y lo que se quiere decir en este párrafo 2 es un Decreto simplemente.

En síntesis, nos parece que ese párrafo 2 va en contra de las competencias de la Comunidad Autónoma. Pensamos que estas Comunidades están mentalizadas como el Gobierno central para velar por la seguridad de las personas y bienes que esta facultad incide directamente en el uso del suelo, que es una cuestión típica de la ordenación del territorio. Por todo ello proponemos la eliminación de este párrafo 2 del artículo 11.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas 390 y 391, tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular; es decir, para las enmiendas que corresponden al artículo 12 y 12 bis. Luego hay otras de los Diputados que serán defendidas posteriormente. Estas enmiendas son la 67, la 291, la 542; pero habitualmente acostumbramos a repartir el tiempo de forma que haya una primera intervención global por parte del Grupo, y luego las intervenciones de los demás miembros del Grupo Parlamentario. Así lo hicimos en la anterior sesión y me pare-

ce que no hay motivo para cambiar, a menos que así se indique por parte del Grupo Parlamentario.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. ¿No hay turno en contra de este artículo o es que se va a agrupar?

El señor PRESIDENTE: Como ha habido una intervención del Grupo Centrista defendiendo dos enmiendas correspondientes a los artículos 11 y 12, intentamos así agrupar, sin que ello suponga coartar el derecho de que cada Diputado defienda sus propias enmiendas, es decir, las que quedan pendientes al artículo 12. Habrá turno en contra evidentemente.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: La pregunta del señor Echeberria estaba hecha con un criterio lógico, puesto que preguntaba si había turno en contra de las enmiendas defendidas.

El señor PRESIDENTE: Habrá turno en contra de las enmiendas defendidas. Es decir, el Grupo Socialista hará el turno en contra agrupando la contestación a las enmiendas de los artículos 11, 12 y 12 bis.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Perdón que insista, señor Presidente, pero supuesto que a lo mejor un Diputado de un Grupo Parlamentario decidiera agrupar de repente todas las enmiendas de un artículo, se podría permitir que el Grupo Parlamentario que replicara reservara para el final todas las réplicas a todos los artículos. Entiendo que cuando se dijo artículo 11 hemos empezado hablando del artículo 11. Ahora ha habido un Grupo Parlamentario que ha defendido sus enmiendas a los artículos 11 y 12 simultáneamente. Posteriormente ha habido otros Grupos Parlamentarios que han defendido solamente el artículo 11, y ahora volvemos a meternos con el artículo 12 sin haber replicado al 11.

El señor PRESIDENTE: Es que ni el Grupo Vasco ni Minoría Catalana tienen enmiendas al artículo 12. Yo intento agilizar el trámite, ayúdenme un poco en esto. No es tan complicado. Nadie va a coartar el derecho de SS. SS. a que defiendan todas y cada una de las enmiendas, pero si esta Presidencia, para agilizar el trámite, agrupa artículos sin que ello signifique coartar el derecho a intervenir de cada uno de los señores Diputados, SS. SS. no tienen ningún derecho a protestar. Puede hacerlo, en todo caso, el Grupo Socialista si en su intervención en contra alega que quiere hacerlo individualmente, pero si quiere intervenir globalmente nadie puede impedirlo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Un punto de vista que naturalmente respetamos, aunque a veces no se comparta.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente tienen que respetarlo SS. SS. porque la facultad de ordenación del de-

bate corresponde a la Presidencia, y no es delegable, al menos yo desde luego no la pienso delegar.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Clavijo.

El señor CLAVIJO GARCIA: Paso a la defensa de las enmiendas 390 y 391, la primera al artículo 12 y la segunda al 12 bis nuevo.

Se trata de mejoras técnicas en el caso de la 390. Es una enmienda de sustitución con una redacción que nos parece mucho más idónea. Con respecto a la 391, quiero decir que es una enmienda que trata de acomodar mejor las cosas a los criterios técnicos.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas 67, 291 y 542 tiene la palabra el señor Rico.

El señor RICO JIMENEZ: Es para una simple cuestión técnica. Entendemos que con la redacción que proponemos, suprimiendo el renglón que se señala en la enmienda, mejoraría la redacción de este artículo.

El señor PRESIDENTE: El señor Escuder tiene la palabra para la defensa de la enmienda 542.

El señor ESCUDER CROFT: La enmienda 542 mantiene el criterio que he sostenido a lo largo de una serie de enmiendas en relación con los acuíferos, fundamentalmente subterráneos. Se trata con ella simplemente, dada la importancia que las aguas subterráneas tienen para Canarias, de conseguir un ordenamiento global para las mismas y para su utilización.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de estas enmiendas tiene la palabra el señor Estrada.

El señor ESTRADA SANCHEZ: Vamos a ofrecer dos enmiendas transaccionales al artículo 11, una al apartado 1, que satisface, creemos, la enmienda número 389, del Grupo Popular, y la 657, del Grupo Centrista, cuya redacción quedaría del siguiente modo: «Los terrenos que puedan resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos, conservarán la calificación jurídica y la titularidad dominical que tuvieren».

La segunda enmienda transaccional al apartado 2 del artículo 11 creemos que da satisfacción a las enmiendas 610 y 815, de Minoría Catalana y Grupo Vasco, y quedaría redactada de la siguiente manera: «El Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá establecer las limitaciones, en el uso de las zonas inundables, que estime necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrá establecer, además, normas complementarias de dicha regulación».

Esta transaccional, repito, daría satisfacción a la enmienda 610, de Minoría Catalana, que incorpora su vocación autonomista, ya la del Grupo Vasco, puesto que efectivamente la determinación y el establecimiento de los distintos usos, que es competencia exclusiva, queda-

ría redactado ya no como una regulación, que era la anterior, sino como una limitación en el uso. Entendemos que con esta nueva redacción ya no existe colisión de competencias y que, por tanto, pueden ser asumidas.

Nos oponemos al resto de las enmiendas del Grupo Popular al artículo 11.1; a la enmienda 65 por entender que los embalses también tienen crecidas no ordinarias y a la número 66, porque, desde luego, no nos parece procedente la supresión en ningún caso.

En cuanto al artículo 12, también ofrecemos una enmienda transaccional que creemos que puede dar satisfacción al Grupo Centrista, ya que recoge el espíritu y prácticamente la literalidad de la enmienda 658. Quedaría redactada con el siguiente tenor: «El dominio público de los acuíferos o formaciones geológicas por las que circulan aguas subterráneas se entienden sin perjuicio de que el propietario del fundo pueda realizar cualquier obra que no tenga por finalidad la extracción o aprovechamiento del agua ni perturbe su régimen, con la salvedad prevista en el apartado 2 del artículo 51, ni la contamine».

Creemos que el Grupo Centrista precisamente abordaba el tema de la contaminación que se incorpora en esta enmienda. Por otra parte, en cuanto al aspecto que quería eliminar, y que no eliminamos en esta enmienda transaccional, quiero dar una explicación, en el sentido de que en la justificación del señor Ortiz se hablaba de que las perturbaciones podrían referirse incluso a perturbaciones de tipo superficial. Entendemos que en absoluto, puesto que esto quedaría limitado al introducir la salvedad del apartado 2 del artículo 51, donde ya se permite una utilización. Evidentemente, no se refiere el texto del artículo 12 a aquellas obras que puedan afectar a pequeños acuíferos superficiales que sí podrían ser explotados hasta el límite de los 4.000 metros cúbicos que se establece en el artículo. Por tanto, la perturbación de regímenes, en caso de estos acuíferos, no estaría incluida en este artículo.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Popular, simplemente señalar que la 291 y la 390 establecen criterios contradictorios, puesto que la 291 trata de simplificar la definición del acuífero subterráneo, eliminando formaciones geológicas y, en cambio, la 390 pretende una mayor concreción, ampliando el concepto de acuífero. Entendemos que es suficiente la redacción del artículo 12 tal como se encuentra en el proyecto y, en consecuencia, nos oponemos a estas enmiendas. Nos oponemos a la enmienda número 542 por ir, evidentemente, el dominio privado en contra de nuestros principios, ya mantenidos en el artículo 1.3.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere hacer llegar las enmiendas transaccionales a la Mesa, señor Estrada? (Pausa.)

¿Muestran disposición los Grupos afectados para retirar las enmiendas a las cuales se ha indicado que se ofrece transacción?

El señor Trillo tiene la palabra.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Sí, señor Presidente, nosotros retiramos la 389, aceptando la transaccional.

De paso le anunciamos que retiramos las enmiendas números 65 y 66 del artículo 11.

El señor PRESIDENTE: El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Por nuestra parte, aceptamos la propuesta que se nos hace respecto al artículo 11, porque prácticamente es el texto que hemos presentado, y mantenemos la enmienda número 658, agradeciendo la voluntad de aproximación del Grupo mayoritario, porque realmente lo que ofrecen no cambia sustancialmente el contenido del precepto. El precepto tiene una palabra, «régimen», de la que queríamos prescindir, porque no sabemos de qué régimen habla, si es del régimen jurídico, el económico, el financiero, o el régimen anterior. Por esta razón pretendíamos sustituir la palabra «régimen» por la palabra «calidad», una pura referencia a la calidad.

Consiguientemente, no aceptamos, agradeciéndola, la propuesta de transacción y mantenemos nuestra enmienda 658.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, la enmienda transaccional no se da por aceptada, porque no hay transacción con respecto a ninguna otra enmienda. Quedan, pues, dos enmiendas transaccionales solamente.

El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY BASSEGODA: Nuestro Grupo retira la enmienda número 610 con gran placer y satisfacción.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Popular va a intervenir en el turno de réplica? (Pausa.)

¿El señor Echeberria desea intervenir en el turno de réplica en relación con su enmienda 815?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Sí, señor Presidente.

En primer lugar deseo agradecer al Grupo mayoritario y al señor Estrada la enmienda transaccional, pero lamento no poder aceptarla en este momento, aunque si manifiesto mi intención de estudiarla con calma con vistas al Pleno.

En segundo lugar, aunque quizá no sea el momento oportuno, cosa que pregunto al Presidente, me gustaría leer, de una vez por todas, las competencias que corresponden al País Vasco en materia de ordenación del territorio. Pero se puede hacer en otro momento y lo dejo para otra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Me parece que se da por supuesto que los señores Diputados están informados, al menos deberían estarlo.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: En tercer lu-

gar volvería a reiterar al Grupo mayoritario el tema del decreto acordado en Consejo de Ministros, porque yo creo que esto es una expresión desafortunada. Esto o es un Decreto-ley o es un Decreto. Si se ofrece en la enmienda transaccional convendría corregirlo.

El señor PRESIDENTE: Señor Estrada, aquí hay una confusión con respecto al contenido de la enmienda transaccional.

El señor ESTRADA SANCHEZ: Sí, señor Presidente. Efectivamente había un tachado, donde pone «por Decreto», eliminando el Consejo de Ministros. Eso que está tachado desaparece. Queda solamente como Decreto.

El señor PRESIDENTE: Su señoría, ¿queda satisfecho así?

¿Retira su enmienda 815, señor Echeberria, o sigue manteniéndola?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: La mantengo, señor Presidente.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: ¿Podría solicitar este Diputado, al amparo del artículo 72.2, la lectura de la norma que solicitaba el señor Echeberria, para evitar peticiones y denegaciones sucesivas de lecturas?

El señor PRESIDENTE: Tiene usted derecho a solicitarlo. ¿La lectura de la enmienda transaccional?

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: No, del documento al que aludía el señor Echeberria, al amparo del artículo 72.2.

El señor PRESIDENTE: Yo le rogaría al señor Echeberria que hiciera llegar al señor Diputado este escrito para que se ilustrara.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Señor Presidente, es petición del Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: En último extremo es la Presidencia quien tiene que decidir sobre la oportunidad de estas lecturas.

No quiero dificultar el debate, voy a permitir la lectura, pero me parece que es improcedente.

Lo repito, porque me parece que es dar a entender que los señores Diputados actúan de una determinada forma por desconocimiento de lo que debería ser su deber conocer. Eso me parece que no es bueno darlo a entender y menos en una reunión del Congreso de los Diputados.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Trillo, no le había dado la palabra.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: La estaba pidiendo, señor Presidente. Es que nunca me mira...

El señor PRESIDENTE: No tenía la palabra. Tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, para mostrar la disconformidad de mi Grupo, no a la solicitud, por parte del Grupo Parlamentario Vasco, de que se lea un documento. Lo que me extraña es que el señor Trillo o no ha entendido, o no se da cuenta de que lo que el señor Echeberria pretende leer es Derecho positivo. El documento a que se refiere es concretamente el Estatuto de Autonomía del País Vasco, que se supone que todos los Diputados y todos los ciudadanos deben conocer. En ese sentido parece que es retrasar inútilmente el debate de esta sesión leyendo unos documentos, que no son sólo documentos, sino que es ordenamiento positivo y como tal debía ser conocido por cualquier Diputado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio, pero esto era lo mismo que había dicho yo, aunque con otras palabras. (Risas.) Me parece que era innecesario. Se lo agradezco de todas formas por apoyar así a la Presidencia, pero el propósito de esta Presidencia es que no se desperdicie el tiempo con intervenciones completamente innecesarias sobre cuestiones que no afectan al buen funcionamiento de esta Comisión.

Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Gracias, señor Presidente. Entiendo que Derecho positivo son normas y leo textualmente el artículo 72.2, que, a lo mejor, todo el mundo tiene obligación de saber, pero es bueno leerlo, con la venia de la Presidencia. Dice así: «Cualquier Diputado podrá también pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate».

Venimos escuchando con cierta reiteración en esta Comisión alusiones a Estatutos de Autonomía. Yo, por lo menos, y presumo de tener cierta buena memoria, no me los conozco todos. Agradecería a esta Presidencia que se procediera a dar lectura a la parte correspondiente del Estatuto de Autonomía Vasco a que se refería el señor Echeberria.

El señor PRESIDENTE: Solamente le agradecería que no usara indebidamente los artículos, porque le faltaba leer seguidamente lo que el mismo artículo dice: «La Presidencia podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias».

Me parece que nos hubiéramos ahorrado mucho tiempo. De todas formas, léalo, señor Echeberria, a los efectos de dar flexibilidad por parte de esta Presidencia. Pero, señor Trillo, le aseguro que esta Presidencia tiene el convencimiento de que ese tipo de intervenciones sólo pretenden dilatar innecesariamente este trámite.

¿Señor Echeberria, quiere dar lectura al texto para dar satisfacción al Grupo Popular?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Leeré únicamente un párrafo muy breve que se refiere a una norma concreta, en aras a la brevedad. La norma es el Real Decreto 2581/1980, de 21 de noviembre, sobre traspaso de competencias y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo.

En el párrafo más importante dice así: «Competencias que corresponden al País Vasco. Las competencias que el Estado ejerce en el País Vasco, en relación con la ordenación del territorio y del litoral y urbanismo. Dentro de dichas competencias se hallan comprendidas todas aquellas de las que corresponden a la Administración del Estado, en virtud de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto refundido por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y en las disposiciones posteriores de cualquier rango que lo desarrollan o complementan, así como en aquellas anteriores a su entrada en vigor, reguladora de las materias enunciadas que no hayan sido derogadas por dicho texto legal.

Tales competencias comprenden todas las atribuidas en los órdenes normativo, organizativo, resolutivo, consultivo y de cualquier otro género atribuidos a la Administración del Estado por las disposiciones vigentes en las citadas materias.»

Esto es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar, seguidamente, a la votación.

Por parte del Grupo Popular quedan vigentes las enmiendas 289, 67, 291, 390, 542 y 391.

¿Algún Grupo Parlamentario solicita la votación separada de alguna de ellas? (Pausa.)

Vamos a votar todas estas enmiendas. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Vamos a someter a la consideración de SS. SS. las enmiendas 657 y 658, del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: He creído entender que la 657 era objeto de transacción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, pero usted no había retirado la enmienda.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Doy por retirada la 657.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda 658.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación la enmienda número 815, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

¿Hay algún inconveniente en votar los artículos 11 y 12, conjuntamente?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Pido votación separada, por razones obvias.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a votar primero las enmiendas transaccionales.

En primer lugar, votamos la enmienda transaccional al párrafo primero del artículo 11.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Vamos a someter a votación la enmienda transaccional al párrafo segundo del mismo artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Vamos, pues, a votar el artículo 12, puesto que se supone que el 11 ha quedado modificado con las enmiendas transaccionales citadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Vamos a pasar al artículo 13, porque el artículo 12 bis ha quedado rechazado por haberse votado en contra la enmienda.

El artículo 13 tiene, en primer lugar, una enmienda del señor Bandrés, del Grupo Mixto, la número 41.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: En esta enmienda, en concreto, yo no puedo ocultar mi perplejidad, porque leyendo el informe de la Ponencia se ve que en el artículo 13 se dice textualmente: «Se han formulado las siguientes enmiendas que la mayoría de la Ponencia considera como no asumibles», y señala una serie de enmiendas, y a continuación dice: «Por el contrario, la mayoría de la Ponencia considera, en principio, favorables las siguientes enmiendas», y entre ellas aparece la 41. Pero, luego, al leer el anexo, sin embargo, se mantienen las palabras «el Estado ejercerá sus funciones», en lugar de la expresión alternativa...

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, si me permite un momento le diré que la Ponencia no ha modificado ningún artículo; es decir, no es un trato de excepción,

sino que ha sido genérico para todos los artículos. Se lo digo para que no reitere sus argumentos. Es válido este criterio para todas las demás enmiendas que tienen el mismo tratamiento.

El señor BANDRES MOLET: ¿Y qué quiere decir en la práctica, que después se aprueban en la Comisión o en el Pleno?

El señor PRESIDENTE: En la Comisión podrá aprobarse, si es que así lo creen conveniente.

El señor BANDRES MOLET: Es una novedad que yo agradezco muchísimo, señor Presidente, porque no es usual; pero no tiene importancia.

Señor Presidente, lo que yo voy a hacer en este momento es colaborar muy eficazmente con los designios de la Presidencia de darle cierta prisa al debate, sin menoscabo de los derechos de cada Diputado a defender sus enmiendas, y lo voy a hacer no agrupando las enmiendas de todo el Grupo Mixto por Títulos o por Capítulos, sino que voy a agruparlas a toda la Ley de Aguas. Señor Presidente, si me lo permite, en este momento defendiendo todas las enmiendas que presentan todos los Diputados del Grupo Mixto a los diferentes artículos, incluso me atrevería a defender otras enmiendas de otros Grupos, si fuera necesario y me lo pidieran.

Las doy por defendidas; ruego que en su momento se sometan a votación y así, cumplido el trámite formal, incluso podría, después de votar algunas inmediatas, retirarme, con permiso de la Presidencia, y dejar cumplido el trámite formal y defender luego en el Pleno aquellas que no sean admitidas en Comisión, porque esta observación que me ha hecho la Presidencia me enciende la esperanza de que no va a ser la única enmienda que va a ser admitida, leído el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Aunque quizá pueda no parecer muy ortodoxo hacer lo que usted propone, en realidad el Reglamento le ampara en que sea así.

Para la defensa de la enmienda 392 tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

¿Hay propósito por parte del Grupo Popular de agrupar alguna otra enmienda, a ser posible, de otros artículos?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, vamos a defender tres enmiendas al mismo tiempo, la 392, 394 y 396.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la 393?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La enmienda 393 será objeto de defensa independiente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: En estas enmiendas, señor Presidente, se suscita como denominador co-

mún un mismo problema, que es el tratamiento que haya de darse a las competencias que en materia de aguas se deban reconocer o se deban establecer en este proyecto; esto es, el régimen de atribución en materia de decisiones de índole administrativa o, en su caso, legislativa, y hay que observar, partiendo de este proyecto, que evidentemente existen en él aspectos respecto de los cuales el proyecto puede reordenar las competencias existentes dentro de las que sean competencias propias de la Administración General del Estado, mientras que existen otras competencias que debe respetar «in integrum» este proyecto de ley.

Nos movemos entre el «puede» de las competencias que se pueden reordenar en el proyecto, y que se limitan al ámbito de las que son propias, según nuestro ordenamiento jurídico, de la Administración General del Estado, y el «debe» que consiste en respetar, insisto, totalmente, aquellas competencias que correspondan a otras Administraciones que no sean la Administración General del Estado; o lo que es igual, las competencias que singularmente los Estatutos de Autonomía, pero no exclusivamente, porque hay otras normas que también establecen el reconocimiento de competencias, reconocen a favor de Comunidades o de otros entes públicos que no forman parte, insisto, de la Administración General del Estado.

En este sentido, hay que recordar que este proyecto de ley no está sólo en el mundo, que no va a ser la única norma sobre la materia que afecte a las aguas en el mundo de nuestro ordenamiento jurídico. Cuando este proyecto llegue a ser ley pasará a formar parte de un complejísimo ordenamiento jurídico, cuyo conjunto, y el sentido resultante del mismo, no de una sola de sus disposiciones normativas, hay que acatar y, además de acatar cumplir, como indica el artículo 9.º, 1 de la Constitución.

El artículo 13 del proyecto comienza, diría, dando, como es natural, una opinión, que puede estar teñida de subjetividad, pero una opinión que creo fundada; comienza, digo, excusándose. Así dice: Por exigencias del interés general y de las características peculiares de los recursos hidráulicos..., etcétera, el Estado ejercerá sus funciones en materia de aguas acomodándose a tales o cuales principios.

Pues bien, recordemos en principio que el interés general no es algo que aparezca ahora en materia de aguas y que las características peculiares de los recursos hidráulicos existían incluso antes de Rodríguez Cepeda, el inspirador de 1879, y también existían al tiempo, por ejemplo, de discutirse y aprobarse en esta misma Cámara los Estatutos de Autonomía. Si esto es así, ¿podremos prescindir por tales exigencias de cómo se interpreta hoy el interés general? ¿Podremos prescindir de cumplir el resto del ordenamiento jurídico del que forman parte los Estatutos de Autonomía?

Hay algo que conviene que sea reflexionado por cuantos componemos este grupo de trabajo, porque el proyecto de ley en este artículo 13 hace lo que no se debe hacer, esto es, ignorar los Estatutos, que es tan grave como si las Comunidades Autónomas ignoraran en su día la apli-

cación de esta ley; exactamente igual de breve. Si hoy ignoramos los Estatutos de Autonomía, que nadie se escandalice si mañana las Comunidades Autónomas ignoran esta ley, no acudiendo al Tribunal Constitucional que, en definitiva, es uno de los numerosos medios que existen de atacar por vía formal una disposición legal; no. Una Comunidad Autónoma dispone de una «potestas» ejecutiva que corresponde a la Administración general y de la que puede hacer uso aplicando su propio Estatuto que, por otro lado, todos sabemos que es Ley Orgánica, lo cual quiere decir superior en rango a lo que va a ser esta ley ordinaria.

Como señalaba, de una parte este proyecto hace lo que no debe, ignorar los Estatutos de Autonomía, y de otra deja de hacer lo que puede, que es reducir a unidad, pero no solamente en el sentido ditirámico, sino en el real; no reduce a unidad la gestión del agua que corresponda a la Administración General del Estado, porque el artículo 13 tal como se configura, lo vamos a ver enseguida, parece más preocupado por reabsorber las facultades otorgadas a otras administraciones públicas que por resolver el problema de los numerosos organismos, todos ellos de la Administración General del Estado, que bajo el principio real de que una buena capa todo lo tapa están desvirtuando cualquier posibilidad de unidad de gestión en materia de agua.

Por consiguiente, no basta con declarar el principio de gestión y conformarnos y quedarnos tranquilos. Hay que ver la práctica y hay que abstenerse de toda intervención en aquello que no es función de esta ley. De una parte hay que asegurar el principio de unidad de gestión respecto de la que corresponda a la Administración General del Estado y, de otra parte, insisto, hay que respetar las competencias que en materia de agua se atribuyen a los organismos autónomos según sus Estatutos, con toda la pluralidad de competencias que exista en los mismos. Si alguien tiene dudas acerca de la doble contradicción del proyecto con estas dos exigencias, no hacer lo que se debe e intentar hacer lo que no se puede, que consulte, por ejemplo, los Estatutos, que consulte las atribuciones asignadas a cada Comunidad Autónoma o que consulte el propio texto de este proyecto de ley.

Concretamente respecto de la contradicción del principio de unidad de gestión con la situación real de la gestión del agua dentro de la Administración General del Estado no basta referirse a lo que comienza a ser historia, a lo que todavía existe antes de ser ley este proyecto; no. Hay que referirse a lo que va a seguir siendo vida cotidiana. Así, cotejemos el artículo 13 con el artículo 41 del proyecto y nos encontraremos con que, a pesar del principio de unidad de gestión, el Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Industria) dispondrá de la facultad de formular y desarrollar planes de investigación tendentes al mejor conocimiento y protección de los acuíferos subterráneos, etcétera, y prestará asesoramiento técnico a las distintas administraciones públicas, etcétera. Todavía se señalan más cosas en este punto y, además, recuerdo — y está en el «Diario de Sesiones» — que en las comparencias de los representantes de este Insti-

tuto y del Presidente del IRYDA se abundó en que ninguno de ellos pensaba perder ningún género de competencias. Es más, no sin cierta inocencia política, el representante del Instituto Geológico y Minero nos recordaba que ellos habían insistido mucho en que dicho Instituto figurara dentro del contenido literal de esta futura disposición normativa, porque siempre cabía — y lo dijo con la claridad que le honra — que un Ministro de Industria considerara que no debía de conocer en materia alguna que tuviera algo que ver con el agua.

Aquí no estamos asistiendo en absoluto a la posibilidad real, a la posibilidad efectiva de que dispongamos de una unificación de las facultades básicas que en competencias hidráulicas correspondan, insisto, a la Administración General del Estado. Otra cosa es la relativa a los Estatutos de Autonomía, pero de eso voy a hablar a continuación, tras poner de relieve respecto de la primera de las tres enmiendas que estoy defendiendo, la que se refiere al artículo 13, algunas peculiaridades que también proponemos en nuestra enmienda, al margen de esta básica que se refiere a las competencias de las distintas administraciones públicas.

Desde nuestro punto de vista, donde el proyecto de ley habla del Estado, que inequívocamente — ya lo dije ayer — se refiere al poder central y no al resto de los poderes del Estado, deberíamos hablar del ejercicio de los poderes públicos. Naturalmente, dicho ejercicio lo realizará aquel a quien corresponda según las disposiciones de remisión. Al hablar de principios habría que incluir el principio de interdisciplinabilidad, porque es uno de los problemas no resueltos desde la división del Ministerio de Fomento en tres distintos Ministerios respecto a la gestión del agua, porque el origen de la triple competencia, por no hablar de múltiple competencia en materia de aguas, nace de la división del Ministerio de Fomento en Industria, Agricultura y Obras Públicas.

Pues bien, este principio hay que reincorporarlo. Nosotros también conocemos por las comparencias cuáles eran las opiniones de algunos de los intervinientes, por ejemplo, el Catedrático de la Facultad de Geológicas de Madrid, señor Llamas Madurga, sobre lo que en realidad se pretende hacer por encima de la gestión ministerial única. Se pretende también la atribución corporativa a una sola rama profesional, lo cual no deja de ser realmente duro cuando todos conocemos — y estoy seguro que el Grupo Socialista no piensa de otra manera, aun cuando a lo mejor tenga que votar en contra de ello — que es necesario en la rama hidráulica contar con Ingenieros de Caminos que, además, tienen una gloriosa tradición detrás de ellos, pero también hay que contar con los Geólogos, con los Ingenieros de Minas y con otras ramas que son igualmente indispensables. Hay que atender más a las capacidades reales que a los títulos formales. El proyecto socialista no atiende a esta realidad, se basa más en el formalismo y omite una cuestión tan importante, insisto, seguro que en contra de su íntima convicción, pero porque, obviamente, el proyecto también tiene un origen, y a ese origen no son ajenas las luchas de distintos estamentos corporativos.

Entendemos también que ese ejercicio de los poderes públicos en materia hidráulica debe atender, entre otros fines, al equilibrio económico y social, y que esa competencia a la que antes me refería dejará de estar legitimada si no tiene en cuenta esos fines; esto es, se desviará del ejercicio del poder, del cumplimiento de los fines para los cuales recibió esas potestades.

Al artículo 16 del proyecto tenemos presentada la enmienda 394, en la cual aludimos a lo que por otro lado es obvio, esto es, a la obligación de respetar todas las competencias que a cada Comunidad Autónoma confieran sus estatutos. Tenemos que estar convencidos de que la estructura autonómica es algo que sólo es serio si se respeta y se profesa a diario, pero no si estamos intentando ponerle trabas, circunstancias limitativas y medios de interpretarlo de manera tal que restrinja las facultades que los estatutos dieron a cada Comunidad. Esto hay que hacerlo o realmente estamos viviendo bajo un régimen centralizado, aunque sea solapadamente. Hay que respetar todas esas facultades, insisto, y no quiero apurar el argumento, pero no creo que los haya en contra, que otra cosa representaría inconstitucionalidad, porque ésta existe no sólo cuando se contradice el texto literal de la Carta Magna, sino cuando se contradicen sus aplicaciones básicas, una de las cuales es, inevitablemente, cada uno de los estatutos de autonomía. Y no cabe introducir ahora previsiones con la excusa de que sean interpretativas, función que dudosamente correspondería a esta ley y menos respecto de los estatutos de autonomía, porque estas normas supuestamente interpretativas, insisto con todos los respetos, son gravemente restrictivas de esos estatutos o cuando menos, de alguno de ellos. Por ejemplo, si la Constitución no dice nada sobre las aguas subterráneas, como ayer se nos afirmó, ¿cómo pretende ahora el Grupo Socialista que la Administración General del Estado gestione todas las aguas subterráneas? La omisión hay que cubrirla con una previsión ulterior; bien, pero es que esa previsión ya está hecha en muchos estatutos de muchas o, cuando menos, algunas Comunidades Autónomas y si a algún señor Diputado le interesa conocerlo, se las puedo facilitar inmediatamente. Yo pienso en Aragón, pero no localizadamente, sino como por ejemplo que tengo más a mano, pero también el País Vasco, creo que Cataluña...

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez de las Rocas, ¿quiere usted abreviar, por favor, que lleva más de doce minutos hablando?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Es que estoy defendiendo varias enmiendas, señor Presidente, y no creo que esté intentando prolongar el debate, en absoluto, sino que estoy intentando exponer. Le aseguro, señor Presidente, que ningún Diputado me ganará en deseos de terminar...

El señor PRESIDENTE: Le estoy pidiendo que abrevie, por favor. No le voy a cortar la palabra, pero le ruego que abrevie porque está reiterando, incluso, argumentos

que ya utilizó usted en la anterior sesión y que además no fueron aprobados por la Comisión. No creo que convenza usted por agotamiento.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Es indispensable, los argumentos no son enmiendas. A lo mejor, a fuerza de insistir, termino convenciendo a alguien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Hay mucha fuerza de voluntad en los grupos parlamentarios de esta Cámara.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Pero la mía también es fuerte.

El señor PRESIDENTE: Abrevie, por favor, porque de lo contrario tendré que restringirle el tiempo.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, estoy haciéndolo y creo que nadie me podrá reprochar por falta de voluntad de colaboración, pero de verdad, si no se pueden exponer las propias razones, al menos para quedar liberado del cargo de conciencia de no haberlas expuesto, es mejor darlo todo por votado. Yo también vivo en la periferia y estoy deseando volver a casa, se lo aseguro.

El señor PRESIDENTE: No es por eso.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Voy a tratar, no obstante, de atender el ruego del señor Presidente, al que en absoluto hago responsable, y pido que así conste, del apremio con el que lamentablemente tenemos que llevar este debate.

En fin, quiero decir que en materia de aguas subterráneas, hay varias Comunidades Autónomas que han recibido competencia exclusiva para gestionar y legislar sobre esa clase de aguas. Dígame cómo ahora se puede privar de esas competencias a tales Comunidades Autónomas. Nosotros, por tanto, querríamos que se hiciera una seria reflexión sobre esta materia. Si antes dijimos que en el artículo 13 se aplica, inconsciente o subconscientemente acaso, el principio de la «excusatio non petita, accusatio manifesta», ahora esto es evidente. Si hay exigencias de interés general en hacer lo que dice el artículo 13 del proyecto es, queridos amigos del Grupo Socialista, porque creen ustedes que hay que armonizar las legislaciones estatutarias sobre la materia. Pues bien, si esto fuera así, empleen, si lo consideran útil, el medio que la Constitución prevé —y no otro que no está previsto en la Constitución—, como es la sustitución de las previsiones estatutarias por las normas de una ley ordinaria, como lo será este proyecto de ley cuando llegue a aprobarse.

¿Qué pasará si se aprueba este artículo 16 tal como queda? Pues pasará sencillamente que cada una de las Administraciones públicas, dentro de su territorio, hará lo que considere más útil a sus intereses, fundándose siempre en disposiciones legales que reputa suficientes.

Esto no se va a resolver por una controversia judicial. Se va a resolver, mal que nos pese, por la vía de la ejecutividad de las decisiones administrativas y de la propia legislación. Si no lo hacemos así, muy posiblemente estaremos olvidándonos de la necesidad de armonizar esas facultades y esas potestades.

En la enmienda 395, nosotros decimos que la Comunidad Autónoma que en virtud de su Estatuto de Autonomía tenga competencias exclusivas sobre los proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de aquélla, sobre la ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, incluidos los hidroeléctricos, etcétera, las ejercerá ajustándose al contenido del propio Estatuto. No pedimos más que lo que ya está dicho en el ordenamiento jurídico, pero que este proyecto de ley parece ignorar, y en coordinación, porque no tratamos de romper ninguna norma, con la Administración General del Estado y también con las restantes Comunidades Autónomas de la misma cuenca.

Esto no es pedir demasiado. Es sencillamente pedir lo que establece, antes lo dije, el artículo 9.º de la Constitución, que se respete la integridad de nuestro ordenamiento jurídico, porque afortunadamente, no es un ordenamiento susceptible de dividir, como los quesos, en porciones, sino un todo, un conjunto, que hay que interpretar también conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: El señor Rico Jiménez tiene las enmiendas 290, 292 y 293. ¿Puede defenderlas conjuntamente? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor RICO JIMENEZ: Señor Presidente, la 290 y la 292 se mantienen a efectos de votación y retiro la 293.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Escuder, para la defensa de las enmiendas 543, 544, 545 y 794. ¿Puede defenderlas conjuntamente?

El señor ESCUDER CROFT: Se lo voy a abreviar más todavía. Retiro la enmienda 545 en este momento y trataré de defender conjuntamente la 543, 544 y 794.

El señor PRESIDENTE: Adelante, tiene usted la palabra.

El señor ESCUDER CROFT: Ayer, a lo largo del debate, y hoy de nuevo, por el compañero don Hipólito Gómez de las Rocas, se ha hecho referencia un poco a aquella frase de un Diputado compañero nuestro de otro Grupo, que no está hoy presente, quien dijo que se pretendía hacer con esta ley una LOAPA de las aguas. Creo que, realmente, la intervención y la frase fueron afortunadas y debemos mantener todos dicha frase.

La enmienda 543 lo único que pretende es salvar las competencias que otras entidades de la Administración tienen en materia de aguas. Por ello pretendemos añadir un inciso, dentro del contenido del artículo 13, que se

refiera concretamente a las «Entidades de la Administración corporativa que tiene atribuida su representación y gestión de los correspondientes intereses colectivos». Este inciso iría entre las palabras «usuarios» y «respetando». Se trata únicamente de salvar, digamos, a una serie de entidades que en este momento ya tienen, a nivel nacional, una representación atribuida.

Con la enmienda 544 tratamos de evitar que, en cierta manera, determinado colectivo profesional se vea beneficiado por el contexto de la ley. Para ello proponemos la adición al artículo 13 de un segundo párrafo, en el que se hace referencia a otros titulados universitarios que pueden, como ha dicho muy bien mi compañero, tener igual interés e igual capacidad y que no figuran en este proyecto de ley.

Por último, con la enmienda número 794 pretendemos añadir un segundo apartado en que se diga textualmente: «Las competencias indicadas se ejercerán, en todo caso, con la participación de las Comunidades Autónomas cuyo territorio se vea afectado según se determinará relgamentariamente». Es evidente que resulta aconsejable, dada la importancia del Estado en esta regulación, la participación de las Comunidades Autónomas en dichos organismos de cuenca. Y en el caso particular de que se vea afectada solamente una Comunidad Autónoma, debería crearse una Comisión Mixta porque, si no, se excedería el ámbito del artículo 149.1.22 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Como todavía queda pendiente al artículo 14 la enmienda 393, del Grupo Parlamentario Popular, vamos a terminar antes las intervenciones que pueda haber en relación al artículo 13.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, para la defensa de la enmienda 659, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, pretendía agrupar muchas más enmiendas, si la Presidencia me lo permite.

El señor PRESIDENTE: Se lo agradecería mucho.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Voy a intentar, ya que no hacer lo mismo que ha hecho el señor Bandrés y bien que me placiera, por lo menos agrupar todas las enmiendas del Grupo Centrista a este Capítulo y, por tanto, a los artículos 13, 14, 15 y 16, estableciendo una distinción para las enmiendas formuladas por mis compañeros de Grupo, señores Díaz Fuentes y Mardones Sevilla, enmiendas que doy por defendidas y pido que se sometan directamente a votación, manteniéndose, como después haremos constar en el escrito correspondiente, para su defensa en Pleno.

Paso a defender con la máxima brevedad posible las enmiendas que figuran como del Grupo Centrista, que son una al artículo 13, otra al 14 y dos a cada uno de los artículos 15 y 16.

El artículo 13 recoge los denominados principios generales que rigen la administración pública del agua. Estos

principios generales plantean un problema de fondo y uno de forma. El problema de fondo mi Grupo lo plantea a propósito de los artículos 15 y 16, singularmente a propósito del artículo 16. El que estos principios puedan establecerse con carácter general para todo el país, para toda España, para todo el Estado, es de más que dudosa constitucionalidad. No sabemos por qué regla de tres, con qué apoyo constitucional se pueden establecer los principios que se mencionan en el artículo 13, como no sabemos con qué base constitucional se puede pretender que todas las Comunidades Autónomas tengan una determinada representación de los usuarios o un Delegado del Gobierno y cosas por el estilo; pero a este punto material me referiré después.

El aspecto formal al que se ciñe la enmienda 659, mi Grupo, que entiende que cuando hablamos del Estado en este artículo estamos hablando del Estado del artículo 149 —y consiguientemente en este punto comparto las apreciaciones del señor Gómez de las Rocas— ofrece una nueva redacción que sin duda mejora el texto, porque responde a un propósito de calidad lingüística y de mejora expresiva, aparte de que una sola frase de 10 líneas la reconducimos a una numeración mucho más clara y eliminamos una porción de gerundios. El lenguaje no es sustancial, pero es bastante importante. Consiguientemente, queda el texto de nuestra enmienda 659, de la que mis noticias de Ponencia son que sería de las que la representación del Grupo Socialista estaría dispuesta a aceptar.

En el artículo 14 también proponemos una mejora de texto, en la que hacemos mucho menos énfasis. Naturalmente suponemos que el Grupo Socialista la tendrá en consideración, pero como las diferencias no son sustanciales no hacemos hincapié en ella.

Los artículos 15 y 16 son de los fundamentales de este proyecto de ley. A juicio de nuestro Grupo hay tres aspectos básicos en este proyecto de ley: los primeros artículos, singularmente el 1 y el 2, donde se plantea toda la problemática de las aguas subterráneas; los artículos 15 y 16, donde se aborda y no se resuelve o, peor todavía, se resuelve mal el problema de competencias entre Estado, en el sentido del artículo 149, y Comunidades Autónomas, y las disposiciones transitorias, donde se da solución a la problemática de las concesiones a titulares de aguas de entes públicos o a concesiones privadas.

Digo que no se resuelve en los artículos 15 y 16, o que se resuelve mal, el problema de las competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. Sabido es que los Estatutos de Autonomía son múltiples y variados, que hay por lo menos ocho o nueve grupos en los que se podrían clasificar, dentro de una especie de taxonomía autonómica en la que a lo mejor tampoco coincidíamos, pero en todo caso es claro que en el artículo 149 de la Constitución no existe base suficiente, en opinión de nuestro Grupo, para dar la solución que se ha dado.

La solución que se ha dado, según palabras del Director General de Obras Hidráulicas, en su comparecencia de hace muy pocos días, ha sido sencillamente el acuerdo. Siento que no tengamos a disposición el «Diario de

Sesiones», pero vino a decir que como las interpretaciones de los textos constitucionales son discutibles han preferido el acuerdo. Un acuerdo que se ha hecho entre el Ministerio de Obras Públicas, al parecer, y cada una de las Comunidades Autónomas. Acuerdo que en muchos casos ha consistido en desacuerdo y que en otros ha utilizado una vía plausible desde el punto de vista pragmático, pero inaceptable desde el punto de vista jurídico, que es la de coincidencia partidista o partidaria en el Gobierno central y en el Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Por ejemplo, ha habido un acuerdo con la Comunidad Autónoma andaluza —y sentí no estar en la comparecencia del señor Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía— porque, aunque muchas de SS. SS. no lo sepan, el cauce del Guadalquivir desborda Andalucía y, por consiguiente, estamos en aguas intercomunitarias de un modo bastante claro, aunque sólo sean unos pocos kilómetros los que el río Guadalquivir está fuera de Andalucía, muy pocos, pero la geografía es la geografía y se pueden cambiar otras cosas —y SS. SS. socialistas lo han intentado—, pero lo que no se puede cambiar es el cauce del Guadalquivir, por mucho que SS. SS. se empeñen. Esta vía del acuerdo se ha utilizado también con la Comunidad Autónoma de Cataluña en otro marco de aguas, en este caso intracomunitarias. Parece que se ha pactado cómo se divide esa tarta de la Confederación del Pirineo oriental y su Gobierno.

Lo que digo es que este camino, que puede ser plausible desde el punto de vista pragmático, porque hay que dar solución a un problema, no es jurídico, no es normativo, y a lo mejor tampoco es constitucional, porque a este acuerdo de ahora puede suceder el desacuerdo de mañana de otros órganos de gobierno distintos de las Comunidades Autónomas.

Yo entiendo que había otros caminos para buscar una solución a la tensión competencial entre Estado y Comunidades, como habría sido, por ejemplo, la distinción entre ordenación del recurso y aprovechamiento hidráulico, que está presente en el artículo 149. Esa vía no se ha seguido y es lamentable.

Por esta razón nuestro Grupo, en lo que concierne al artículo 15, formula dos enmiendas. La primera es que se mencionen las funciones del Estado con carácter exhaustivo, por lo que el adverbio «especialmente» nos parece que sobra. Decir que «El Estado ejercerá especialmente las funciones siguientes» supone que hay un puñado más de funciones y que de éstas el artículo menciona expresamente sólo las tres que se citan.

Como petición subsidiaria a la que responde la enmienda a la que voy a referirme a continuación, se trata, por tanto, de decir que estas y no otras son las funciones que tiene el Estado en materia hidráulica de dominio público. Pero realmente nuestro propósito va más lejos de acuerdo con el exordio anterior, con la exposición anterior, al pretender añadir en la enmienda 662 un párrafo que parecería de razonable aceptación por el Grupo Socialista, que dice que lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que se establezca en cada Esta-

tuto de Autonomía sobre competencia en materia de aguas minerales, termales y subterráneas. Nos parece que de esta manera se puede contribuir a soslayar un problema sin ir a una vulneración que alguno puede ver como frontal, me atrevo a decir, de Estatutos de Autonomía.

El artículo 16 tiene dos enmiendas por nuestra parte. La primera es la más sencilla de entender. Solicita la supresión de todo el artículo sin más. Entrarían en juego la Constitución y los Estatutos de Autonomía y nos ahorraríamos ese camino un poco discutible de demostrar que son necesariamente constitucionales los principios del artículo 13 de la unidad de gestión, que por supuesto uno comparte, ya que ha tenido experiencias anteriores y responsabilidades en materia de agua y desearía encontrar solución a esa vía, pero lamentablemente el Derecho es el Derecho y las normas son las normas, y otras vías había para dar solución a este problema.

Tampoco entendemos por qué razón la representación de los usuarios no ha de ser inferior a un tercio de los miembros. Bastaría con haber dicho que la representación de los usuarios será suficiente y garantizará la democracia de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas. Aquí se dice que no puede ser inferior a un tercio. Luego se establece la figura del Delegado del Gobierno, que es absolutamente razonable, que es plausible, pero que no sabemos qué base constitucional tiene para que se imponga sin más a las Comunidades Autónomas sin encomendarse a Dios ni al diablo, si me permiten la expresión.

Subsidiariamente a esta casi segura no aceptación de la enmienda de supresión del artículo 16, pretendemos que se elimine al menos el apartado 2.º, donde se establece una fórmula de solución por vía jurisdiccional de los conflictos posibles entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que es la de los Tribunales contencioso-administrativos. Si de verdad se produce algún acuerdo que infrinja la legislación hidráulica del Estado o no se ajuste a la planificación hidrológica— y de verdad esto se produce por la tensión competencial entre Estado y Comunidades Autónomas—, difícilmente se puede pretender que esto se resuelva por vía contencioso-administrativa. Desgraciadamente tendríamos que movernos en el marco de la constitucionalidad.

El Tribunal Supremo no tiene competencias para resolver cuestiones que se puedan suscitar entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Parece que nos estamos refiriendo a Comunidades Autónomas y no a otros organismos. Si se refiere a otros organismos, póngase este precepto en otro sitio, pero no en el artículo 16, donde se está hablando de las Comunidades Autónomas. Yo no entiendo cómo se puede pretender que puedan resolverse en la vía contencioso-administrativa cuestiones en las que subyace un problema de competencias o, si se me permite y lo pongo entre comillas, de «soberanía», dentro del marco de sus competencias, de las Comunidades Autónomas.

Repito y termino, señor Presidente, no está resuelto en este proyecto de ley el problema de las competencias de

las Comunidades Autónomas en relación con el Estado. Yo desearía —y lo digo desde quien ha tenido la experiencia de que es imprescindible— una superior unidad de gestión en materia de agua, pero desde luego lo que tengo que afirmar y reiterar es que la solución elegida, que es la de ese acuerdo extranormativo, porque no se pretenderá que sea solución este precepto, no es la solución idónea.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco tiene al artículo 13 la enmienda 816. Señor Echeberría, ¿desea utilizar un turno para integrar todas las demás enmiendas —las 817, 818 y 819—, que forman un todo bajo el punto de vista conceptual hasta el artículo 16? Se lo agradecería esta Presidencia.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: La verdad es que estoy un poco perdido, pero si el resto de los Grupos han defendido todo el Título II lo haré yo también.

El señor PRESIDENTE: Tengo entendido que al Grupo Popular le quedan algunas cosas por defender.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Yo puedo defender todo el Título II.

El señor PRESIDENTE: Se lo agradecería, porque así integraríamos más intervenciones y facilitaríamos además la comprensión de los problemas políticos de fondo.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Es hasta la enmienda 824 inclusive.

El señor PRESIDENTE: Me parece que es la 819. Es el Capítulo I.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: No sabía si era el Título o el Capítulo.

El señor PRESIDENTE: Me he confundido si he dicho Título; es el Capítulo.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Entonces es hasta la enmienda 819, efectivamente.

El señor PRESIDENTE: Es lo que se ha hecho por parte de otros Grupos Parlamentarios.

Tiene usted la palabra, señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: La enmienda 816 vuelve a repetir el tema del interés público e interés general que, si no recuerdo mal, no ha tenido todavía una contestación clara por parte del Grupo mayoritario. Pretende la sustitución de la expresión «interés general» por «interés público», por las razones aludidas de posible confusión por la interpretación general que se le da al término según la utilización que hace del mismo la Constitución.

Por otra parte, plantea una cuestión que creemos que

es de clarificación del texto, al hablar del tema de compatibilización con las funciones de la ordenación del territorio. La expresión que utiliza el proyecto de ley nos parece desafortunada porque dice: «y compatibilizando tales funciones con la ordenación del territorio». Nosotros creemos que es más claro y que se ajusta más a la distribución competencial, concretando más las cosas, decir: «compatibilizando tales funciones con las determinaciones de los instrumentos integrales de la ordenación del territorio». Es decir, lo que serían los planes generales y las normas subsidiarias de ordenación del territorio.

Por último proponemos que, teniendo en cuenta la importancia del tema de conservación y restauración de la naturaleza, se ponga un párrafo aparte con este tema, de manera que se le dé más fuerza y más importancia. En síntesis esta es la enmienda 816.

La enmienda 817 es una enmienda, desde nuestro punto de vista, absolutamente técnica, que lo que hace es añadir al texto la expresión «mar interior o estuario», de manera que queda de esta forma: «A los efectos de la presente Ley, se entiende por cuenca hidrográfica el territorio en que las aguas afluyen hasta el mar, mar interior o estuario por cauces que convergen hacia un último cauce único». Nos parece que es una redacción más clara. Por otra parte, eliminamos la última frase, porque la verdad que es esa sí que nos parece poco clara y que no aporta demasiado al texto de la ley. Esta frase dice: «La cuenca hidrográfica, como unidad de gestión del recurso, se considera indivisible». Es una frase que admite multitud de interpretaciones, de matices, y creemos que es redundante con respecto a lo que ya se fija en otras partes de la ley y que no es necesaria. Por tanto, proponemos que se elimine.

La enmienda 818, que se refiere al artículo 15, está en línea con otras que ya se han comentado aquí, porque los artículos 15 y 16 son fundamentales desde el punto de vista de las competencias de las Comunidades Autónomas. Nosotros lo que hacemos es proponer una redacción que pensamos que se ajusta más a lo que textualmente establece la Constitución en el artículo 149.1, párrafos 22 y 24, y hablamos de que «En relación con el dominio público hidráulico y en el marco de las competencias que le son atribuidas por la Constitución, cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma...». Esto es lo que nosotros añadimos, porque pensamos que, como la Constitución dice exactamente eso, nos ajustamos en el texto a la misma. Pensamos, en consecuencia, que esta redacción es la que se debe intentar aplicar cuando estamos hablando del tema competencial.

Luego eliminamos la expresión de la letra a) dejándolo en «La planificación hidrológica». La letra a) del proyecto dice: «La planificación hidrológica y la realización de los planes estatales de infraestructuras hidráulicas o cualquier otro plan estatal que forme parte de dicha planificación». Aquí estamos en lo de siempre. Pensamos que esto incide o puede incidir directamente en la ordenación del territorio y, en consecuencia, no se puede ad-

mitir desde el punto de vista de ciertos Estatutos de Autonomía.

En la letra b) proponemos un texto que se refiere exactamente a lo que dice la Constitución. Diría así: «La realización de las obras públicas de carácter hidráulico que sean de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma».

En la letra c) quitamos el tema de la tutela, porque pensamos que incide directamente en las competencias exclusivas de la Comunidad, ya que, en realidad, la tutela va a incidir en el dominio público hidráulico, pero también nuevamente en los temas de ordenación del territorio. A este respecto recuerdo brevemente que nuestra Comunidad tiene también competencias exclusivas, según dice el Estatuto en el artículo 10.7, sobre bienes de dominio público y patrimoniales, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma. Con esto quiero decir que el dominio público hidráulico no sólo puede ser del Estado, sino que nuestra Comunidad tiene competencias exclusivas sobre bienes de dominio público, sin más calificativos, lo cual quiere decir que también puede tener competencias sobre el dominio público hidráulico. Esta cuestión se suscitó ayer y no quedó excesivamente clara hablando de las posibles titularidades del Estado y las Comunidades.

Por último, la enmienda 819, que se refiere al artículo 16, plantea también una serie de cuestiones en relación con el tema autonómico. Hablando del apartado primero, se suprime la expresión «en cuencas hidrográficas comprendidas íntegramente dentro de su territorio», por entender que las competencias de las Comunidades Autónomas son, según los casos y en función de los diversos Estatutos de Autonomía, ampliables en función del artículo 149.3 de la Constitución, por lo que se propone dejar el párrafo de la siguiente manera: «La Comunidad Autónoma que en virtud de su Estatuto de Autonomía ejerza competencias sobre el dominio público hidráulico, ajustará, etcétera»; con lo cual dejamos la puerta abierta a una posibilidad de actuación de las Comunidades Autónomas en cuencas intercomunitarias. No se dice que tengan esas competencias, pero se deja la puerta abierta a la posibilidad de actuación, porque, como se sabe, hay ríos que tienen unas pequeñas partes en otras Comunidades Autónomas y que, desde un punto de vista de gestión y de ejecución, pudieran ser asumidos por una única Comunidad Autónoma, cuando, como digo, discurren por más de una Comunidad Autónoma. De lo que se trata es de dejar la puerta abierta a que eso pueda efectuarse en la práctica.

En el párrafo c) se ha suprimido un tema parecido al de la tutela del artículo anterior, cuando se dice que «... a efectos de la elaboración del Plan hidrológico de la cuenca y velará por el cumplimiento de la legislación hidráulica del Estado...». Nosotros pensamos que ese delegado del Gobierno tiene que asegurar la comunicación con los organismos de la Administración, pero «velar» por el cumplimiento de la legislación hidráulica del Estado es una cuestión que no le corresponde y que ya tiene sus cauces normales de actuación. Esta es una figura extraña

que no nos parece que encaja dentro de lo que es la legislación establecida y que, en consecuencia, no sólo por ser extraña, sino porque va en contra de ciertas competencias de las Comunidades, no se puede admitir.

Por último y en cuanto al apartado 2 del artículo 16, nosotros pretendemos que se elimine por entender que quien debe ejercer el control de la legalidad de la actuación de la Administración autonómica es la jurisdicción contencioso-administrativa. También entendemos que la legitimación para impugnar sus actos y acuerdos cuando constituyan infracción de leyes está establecida con carácter general en la ley reguladora de dicha jurisdicción y se concreta en el interés directo. En consecuencia, pensamos que este párrafo es excesivo, que existe ya una jurisdicción ordinaria para este tipo de cuestiones y que se crea aquí una figura extraña, con respecto al funcionamiento normal de la legislación, que no encaja, a nuestro modo de ver, en esa legislación normal ni en la distribución competencial entre Estado y Autonomías.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, ¿podría usted defender sus enmiendas 611 a 617 conjuntamente?

El señor XICOY BASSEGODA: Sí, señor Presidente, pero con una condición, que el Grupo Socialista me aclare su posición sobre dos de mis enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Creo que tendrá la oportunidad de hacerlo, porque hay un turno de réplica.

El señor XICOY BASSEGODA: Yo no defendería unas enmiendas que parece que en Ponencia fueron admitidas.

El señor PRESIDENTE: Tal como se ha seguido hasta ahora, seguramente serán admitidas. Yo le agradecería que diera por supuesto que van a ser admitidas y, en todo caso, en el turno de réplica, si no fuera así, le daría a su señoría más tiempo para poder justificar entonces sus enmiendas no aceptadas.

El señor XICOY BASSEGODA: Mi interés era ahorrar el que yo razonara sobre algo que a lo mejor ya está aceptado.

El señor PRESIDENTE: Délas por aceptadas y, en el supuesto de que no fuera así, yo le daría un turno especial para que ampliara su intervención sobre las enmiendas no aceptadas.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Al artículo 14 mantenemos una enmienda que nuestro Grupo considera muy importante, en la línea de otras que se han defendido ya en este Capítulo. Se trata, después del concepto de unidad de planificación, que se considera indivisible, acto seguido, especificar que, sin embargo, en virtud del principio de descentralización, la gestión podrá encomendarse en todo o en parte a la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma ante la que hubiere de realizarse la pertinente tramitación. Es decir, nosotros intentamos separar totalmente la gestión de la planificación. Estamos conformes con que la planificación sea unitaria, pero la gestión entendemos que puede estar perfectamente descentralizada y, además, creo que así conviene a los intereses de los administrados.

En cuanto al artículo 15, nuestro Grupo mantiene la enmienda 612 al párrafo c), en el que suprimimos de la redacción del proyecto las autorizaciones. O sea, el párrafo c) lo dejamos reducido a las concesiones, por cuanto las autorizaciones las trasladamos a otro párrafo, que sería d), que es al que mantenemos la enmienda 613 que, según mi parecer, está aceptada por la Ponencia, si es que no he tomado bien las notas del informe de la Ponencia. Es decir, las autorizaciones pasarían a un apartado d), que haría referencia al otorgamiento de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico, así como la tutela de éste, salvo que se hubiese confiado, en todo o en parte, la gestión a la administración de una Comunidad Autónoma.

En cuanto al artículo 16, apartado 1, nuestro Grupo mantiene la enmienda 614, por la que intentamos que la representación de los usuarios llegue, como mínimo, hasta la mitad de los miembros que la integran. Se defiende por sus propios términos y no hace falta extenderse en este particular.

En cuanto al apartado c) del artículo 16.1, nuestra enmienda 615 pretende, en primer lugar, sustituir la expresión «delegado del Gobierno» por «un representante de la Administración del Estado», porque nos parece que no tiene otra significación la expresión delegado del Gobierno. Parece una expresión demasiado enfática para la finalidad que se persigue en este artículo y nos parece más ajustado a la función que va a desempeñar este funcionario el de representante de la Administración del Estado. Pero es que, además, nuestro Grupo defiende que las facultades de este representante de la Administración del Estado, mal llamado delegado del Gobierno por el proyecto, se limiten a asegurar la comunicación con los organismos del Estado a efectos de la elaboración del Plan, pero no para velar por el cumplimiento de la legislación hidráulica del Estado, porque quien ha de velar por el cumplimiento de esa legislación no es un delegado o un representante del Gobierno, sino los tribunales. No puede dársele una misión jurisdiccional a este caballero.

Por último quedan las enmiendas números 616 y 617. La número 616 pretende, como ya se ha defendido por el señor Ortiz en representación del Grupo Centrista, la supresión del punto 2 del artículo 16, y la número 617 es una alternativa para el supuesto de que no sea aceptada aquella supresión. Es una nueva redacción en la que se pretende situar en sus verdaderos límites la función de este representante delegado del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Para terminar las enmiendas que tenemos a este Capítulo quedan las números 87, 71, 89 y 90, del señor Clavijo García, y la número 393, del Grupo Parlamentario Popular, si no recuerdo mal.

Tiene la palabra el señor Clavijo para defender sus enmiendas.

El señor CLAVIJO GARCIA: En primer lugar —y estamos abreviando— retiro la 87.

Respecto a la enmienda número 88, quiero insistir en lo que ya he manifestado en anteriores intervenciones en otros artículos. Se trata, simplemente, de suprimir del párrafo la palabra «público».

Respecto a la 71, esta enmienda tiende a convertir el texto del proyecto en un primer apartado, y añadir un segundo que tiene el siguiente fundamento: Entendemos que las Comunidades Autónomas deben participar a través de los órganos de cuenca cuando se trate de varias Comunidades, y en el caso de una sola Comunidad Autónoma, creemos que se excede en el ámbito y no se tiene en cuenta el artículo 149 de la Constitución.

Respecto a la enmienda número 89, propone suprimir del artículo 15, c), la palabra «público», por las razones anteriormente expuestas, y del artículo 16 la palabra «público».

El señor PRESIDENTE: El señor Trillo tiene la palabra para la defensa de su enmienda número 393.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Muy brevemente, puesto que gran parte de los argumentos han sido utilizados por los Grupos Centrista y Vasco, inclusive por Minoría Catalana, a efectos de la defensa de parte de esta enmienda.

La enmienda es de sustitución de la redacción por otra que entendemos que es mejor, quizá, técnicamente hablando. Y en cuanto al último punto, la supresión de la frase que dice textualmente: «La cuenca hidrográfica, como unidad de gestión del recurso, se considera indivisible». Entendemos que esto no hace sino complicar las cosas; abunda y redundante en lo que ya se viene diciendo a lo largo de la elaboración de este proyecto de ley. A título de ejemplo, precisamente por no estar claro lo que dice esa frase, imagínense SS. SS. el río Valcarce, que nace allí arriba, en los Ancares, que es un afluente del Sil, ya en la zona del Bierzo, que, a su vez, el Sil es afluente del Miño, y que el Miño nace también en la provincia de Lugo, pues el hecho de esa unidad de gestión —que no acabamos de entender a qué se refiere exactamente—, no dejaría de complicar las cosas en cuanto a los recursos hidrográficos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra y para la defensa de las enmiendas números 197 y 198, tiene la palabra el señor Sáenz.

El señor SAENZ LORENZO: Voy a tratar de resumir la posición de nuestro Grupo, aun considerando que es difícil, puesto que hay, como SS. SS. conocen, muchas enmiendas y no voy a poder referirme a cada una de ellas. Voy a intentar responder a los argumentos políticos fundamentales que se han planteado en este debate, lo más brevemente posible.

Voy a ir artículo por artículo, para ir precisando la posición de nuestro Grupo en cada uno de ellos. Empezaré por el artículo 13, en el cual vamos a admitir la enmienda 659, del Grupo Centrista, en su totalidad, porque pensamos que coincide, en el fondo, con lo que pretende el artículo y que está mejor estructurada. Es decir, nosotros vamos a votar a favor de nuestra enmienda 197, introduciendo dos elementos más. Lo que en la enmienda del señor Ortiz es apartado 1, en el texto antiguo era artículo único. Es decir, el tratamiento integral del agua como elemento básico, y también el ahorro del líquido elemento. Desde luego, para nosotros, en este artículo 13, los principios fundamentales son los de unidad de gestión y participación de los usuarios, y vamos a mantener la indivisibilidad de la cuenca hidrográfica. Uno de los ejes sobre los que gira el proyecto de ley es el de la unidad de gestión, que está reconocida como elemento básico a nivel internacional en la Carta del Agua de Estrasburgo, en los congresos internacionales y en los tratados de los especialistas. Desde luego, la administración del agua no se puede hacer sobre la base de fronteras administrativas, sino que se tiene que hacer sobre la base de las fronteras naturales, que son las geográficas, en definitiva, las cuencas. No se puede separar por fronteras lo que la naturaleza tiene perfectamente unido. Hay un ciclo único en la naturaleza, y, por lo tanto, la gestión de ese bien escaso que es el agua, para que sea eficaz, necesariamente tiene que estar unificada. El principio, pues, de unidad de gestión es el que hace nacer las confederaciones hidrográficas en España y pensamos que la ley lo reafirma y establece a lo largo de todo su contenido. Para nosotros es un principio básico y, por tanto, no vamos a aceptar la enmienda del Grupo Popular que propone suprimir esa afirmación, aunque el resto de la enmienda 392 prácticamente es acogido al aceptar la enmienda 659, del Grupo Centrista, puesto que en buena parte de su contenido coinciden.

El tema de la interdisciplinariedad no nos parece oportuno acogerlo. Pensamos que la ley no supone ningún tratamiento especial para ningún cuerpo de la Administración, sino todo lo contrario, pero creemos que no es en la ley donde deben plantearse este tipo de discusiones corporativistas. Por tanto, no nos parece oportuno introducir ese término, aunque, desde luego, en lo que estamos de acuerdo es en que esta ley no debe consagrar, ni de hecho consagra puesto que el tema no lo trata ni de lejos —no es objeto de esta ley—, la cuestión de cuáles son las competencias de cada uno de los distintos cuerpos o las distintas profesiones que pueden incidir en el tema. Al introducir como principio el tratamiento integral del agua queremos hacer una referencia indirecta al tema para que quede claro que en este tratamiento integral tienen cabida distintas profesiones y distintos profesionales, como pueden ser geólogos, ingenieros industriales, etcétera; pero, insisto, nos parece que no es un tema que deba acogerse en la ley, que no es el problema del corporativismo lo que debemos atender en este momento, sino que este es un tema reglamentario posterior, y que nuestro compromiso es que se resolverá satisfacto-

riamente, puesto que no se pretende, ni mucho menos, dar en esta ley y con este tratamiento ningún tipo de prioridades o ventajas a ninguno de los cuerpos de la Administración.

La enmienda número 41, del señor Bandrés, creo que está acogida, porque, en definitiva, lo que plantea es hablar de las Administraciones públicas en vez de del Estado.

Nosotros, en definitiva, pensamos que estos principios son válidos para el Estado y también para las Comunidades Autónomas, pero están separados en estos dos artículos: en el artículo 13 se establecen para el Estado y en el artículo 16 se establece para las Comunidades Autónomas. No hay discrepancia alguna entre lo que plantea el señor Bandrés y lo que establece el texto. Lo que pasa es que como están separados los criterios que se van a tener en la Administración del Estado y los de las Comunidades Autónomas, no nos parece oportuno, en el artículo que se está refiriendo al tema del Estado, introducir que sean las Administraciones públicas, porque de hecho, el artículo 16 nos dice, en su apartado a) «Aplicación de los principios establecidos en el artículo 13 de esta ley». ¿Por quién? Por las Comunidades Autónomas. Yo creo que no hay contradicción alguna, según su planteamiento, en lo que dice la ley, lo que pasa es que lo dice en dos artículos separados.

Lo que pretende este capítulo es clarificar cuál es la competencia del Estado y cuál es la competencia de las Comunidades Autónomas. Y aquí se han hecho afirmaciones diciendo que no se resuelve el problema. Yo veo, por el contrario, que lo que hace esta ley es resolver el problema, de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con los Estatutos, que no era fácil, tal y como estaba el panorama de la Constitución y de los Estatutos al comenzar. Lo que no podemos hacer es aceptar las enmiendas que plantea la oposición y que suponen no resolver el problema; dejar ambiguo el problema y que nadie sepa a qué atenerse, después de aprobada la ley, respecto de cuáles son las competencias; cuáles corresponden a las Comunidades Autónomas y cuáles corresponden al Estado.

Por tanto, en este artículo 13 vamos a tomar el texto de la enmienda del Grupo Centrista, que supone una aproximación también al texto del Grupo Popular, pero sin introducir el tema de la interdisciplinarietà y incluyendo dos temas de la enmienda del Grupo Socialista.

A la enmienda número 41 vamos a votar que no, aunque pensamos que, efectivamente, su espíritu está entre el texto del artículo 13 y el del 16.

A la enmienda 544 vamos a votar en contra. Nos parece que no es el problema corporativo el que debe discutirse en la ley.

En la enmienda número 816 yo creo que hay una cierta aproximación, en la propuesta que hacemos, del Grupo Centrista, pero, desde luego, el texto que la enmienda propone respecto de instrumentos integrales nos parece que es poco feliz y que no añade gran cosa. No entendemos bien qué es lo que añade. Nosotros pensamos que la ordenación del territorio es una competencia de las Co-

munidades Autónomas y que tiene una cierta relación con la competencia de ordenación del agua, pero en los artículos correspondientes de la ley ya establecemos cómo se realiza la coordinación posible entre ellas. La enmienda habla de «instrumentos integrales de ordenación», que no acabamos de entender muy bien lo que quiere decir.

El artículo 14 es un artículo técnico, puesto que simplemente consiste en una definición. En este artículo 14 vamos a admitir también la enmienda 660, del Grupo Centrista.

Agradecemos al Grupo Centrista la voluntad de mejora técnica de la ley, porque se está demostrando, a la hora de mejorarla, que estamos aceptando muchas de sus enmiendas, porque pensamos que, efectivamente, contribuyen a una clarificación del texto. Por tanto, vamos a aceptar su enmienda.

La enmienda 393, del Grupo Popular, es exactamente la misma que la Centrista, pero quita la frase final referente a la «unidad de gestión». No nos parece oportuno que esta frase se retire. Por tanto, vamos a votar a favor de la enmienda Centrista, con esa frase final que no incluye la enmienda del Grupo Popular, aunque supone también una aproximación a la enmienda 393.

La distinción entre mar y estuario, que hace la enmienda 817, del Grupo Vasco, no nos parece que deba tener lugar aquí. No sabemos muy bien a qué planteamiento obedece, porque, en definitiva, estamos definiendo qué es lo que se entiende por cuenca hidrográfica. Parece lógico el definirla con referencia a la salida al mar; distinguir entre mar o estuario no nos parece, en este sentido, oportuno.

Respecto a los artículos 15 y 16, yo diría que está la discusión de fondo en lo que aquí se ha planteado de competencias del Estado y de competencias de las Comunidades Autónomas. Aquí se ha dicho que se han ignorado los Estatutos en la redacción de la ley. Yo creo que nada más lejos de la realidad, que la redacción que da la ley respeta escrupulosamente el texto de la Constitución y respeta al mismo tiempo escrupulosamente los textos de los Estatutos de Autonomía. ¿Cuál es la situación? La situación es compleja, porque realmente las competencias señaladas en estos Estatutos no son homogéneas, sino que son bastante dispares.

Nos encontramos con un artículo, el 149.1, apartado 22, de la Constitución que es muy claro y que establece que la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma, es competencia exclusiva del Estado. Nosotros interpretamos que en la Constitución no aparece la distinción entre aguas superficiales y subterráneas. Pero cuando se habla de recursos, interpretamos que evidentemente se está refiriendo la Constitución a todos los recursos: a los recursos superficiales y a los recursos subterráneos, que son todos ellos integrantes del ciclo hidrológico. Por tanto, cuando el artículo 149 de la Constitución se refiere a competencia exclusiva estatal sobre los recursos, se está refiriendo simultáneamente, y esta no es sólo nuestra interpreta-

ción, sino que es la de la mayor parte de los profesores que se han ocupado de este punto; supone un tratamiento integral que se refiere a recursos, es decir, simultáneamente, a recursos de aguas superficiales y a recursos de aguas subterráneas. Por tanto, en coherencia con esto se plantea todo el tratamiento que la ley da al tema, en base, repito, a este artículo constitucional, que señala claramente que en las cuencas intercomunitarias, que en las cuencas en las que el agua discurre por más de una Comunidad Autónoma, es competencia exclusiva del Estado la legislación, la ordenación y la concesión.

Hemos estudiado distintas interpretaciones de especialistas, y todas ellas coinciden en esta interpretación. Más aún, si vamos a ver las discusiones en elaboración de la Constitución sobre este tema, el Senador por Zaragoza, Martín Retortillo, estuvo defendiendo justamente un texto o una interpretación que fuera todavía más dura respecto de la necesidad de una competencia estatal al respecto. Pero la interpretación respecto a las cuencas intercomunitarias de todos los especialistas en este tema es absolutamente uniforme y sin distinción. Y esto es lo que acoge el apartado c) del artículo 15. El apartado c) del artículo 15 no acoge más que esta interpretación de la Constitución, en la que yo creo que no hay discusión entre los especialistas.

El apartado b), ¿qué recoge? El cumplimiento de acuerdos internacionales que, en cualquier caso, corresponde también al Estado. Parece que en este tema tampoco hay discusión. ¿Dónde se sitúa la discusión? Quizá se sitúa en el apartado a), en el que se hace referencia a la planificación, porque, evidentemente, el tema de la planificación está menos claro. En la Constitución sí que se hace referencia a la planificación como competencia exclusiva del Estado: en el apartado 13 del artículo 149.1, bases y coordinación de la planificación general, pero no se hace específica mención de la planificación hidrológica. ¿Qué es lo que pasa? Que en los Estatutos tampoco hay ninguna referencia a la planificación hidráulica; absolutamente ninguna. Hay referencias que van, incluso, más allá, pero no en cuanto al tema de la planificación. Sobre la planificación no hay ninguna referencia en ningún estatuto. ¿Qué es lo que resuelve la Constitución en tales casos? En tales casos, el artículo 149, apartado 3, lo dice claramente: «Las competencias sobre las materias que no se hayan asumido por los estatutos de autonomía corresponderán al Estado». Está nitidamente señalado en el artículo —repito— 149.3. Luego, en principio, esa competencia que no está asumida por ningún estatuto de autonomía lógicamente corresponde al Estado.

¿Dónde está la discusión entre los especialistas? Hay algunos especialistas que piensan que corresponde al Estado, no solamente la planificación, sino también la ordenación y la concesión. Tengo aquí textos que así lo avalan firmados por especialistas como el profesor Sánchez Blanco o el profesor Ortiz Díaz. El texto no va tan lejos, sino que interpreta que, efectivamente, la planificación debe de quedar como competencia del Estado, pero que la concesión no debe plantearse de tal manera. Y

más aún, en la misma dirección en la que trabaja el profesor Muñoz Machado en su libro «Derecho Público de las Comunidades Autónomas», se plantea que esta competencia no se ejerza exclusivamente por la Administración del Estado, sino que se establece a lo largo de la ley la participación de las Comunidades Autónomas para una adecuada colaboración. Y en esa adecuada colaboración es donde nosotros pensamos que caben soluciones para los problemas que planteaba el señor Echeberria respecto de cuencas que están comprendidas en un 80 o un 90 por ciento, dentro de una Comunidad.

Yo creo que hay puertas abiertas en el resto de la ley, porque cuando se habla de la composición de las Juntas de Gobierno, una enmienda socialista va a introducir un mínimo de un tercio para las Comunidades Autónomas, pero no se pone máximo. Es decir que, a lo mejor, en el número de representantes o, incluso, en la negociación de quién es el Presidente u otros elementos se pueden resolver los problemas para que, efectivamente, una Comunidad Autónoma, respecto de una cuenca que esté en un 80 o un 90 por ciento comprendida dentro de ella, tenga el papel que le debe corresponder. Papel de participación, que me parece que es el espíritu de la interpretación que aquí cabe de la Constitución y de los Estatutos.

Hay temas en los que una estricta interpretación de la Constitución podría llevar a la conclusión de que son competencia exclusiva del Estado, pero una visión más flexible nos debe llevar justamente a una colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Yo creo que ese es un punto importante de la ley. En los organismos de cuenca, que son los encargados de gestionar, se busca la presencia de las Comunidades Autónomas para que esta colaboración se pueda llevar a cabo de una manera efectiva. Por tanto, nos vamos a oponer a las enmiendas del Grupo Vasco, porque plantean que la planificación solamente es competencia del Estado en las cuencas intercomunitarias. Nosotros pensamos que es competencia del Estado en todas ellas, y ahí —repito— las discusiones de los especialistas avalan en buena medida esta posición que nuestro Grupo asume en este momento.

Respecto del artículo 15, hay también otras enmiendas: la 198, socialista, que supone, simplemente, una mejora de redacción, la 394, en la que yo diría que no hay una discrepancia de fondo pero que introduce, si la aceptáramos, una ambigüedad, que es la que nos parece que acabaría por no resolver el problema.

Estamos en contradicción con el Grupo Popular respecto de lo que plantea en el artículo 16, porque da la impresión de que en la posición del Grupo Popular —desde luego, si aceptáramos sus enmiendas entraríamos en una situación de ambigüedad y nadie sabría bien qué es lo que corresponde al Estado y qué es lo que corresponde a las Comunidades Autónomas— se tiene una cierta precaución a la hora de distinguir entre cuencas intercomunitarias y cuencas intracomunitarias. A mí me parece que con la interpretación que he dado de la Constitución cabe hacer esta distinción, y la generosidad de la interpretación tiene que caminar lógicamente en las

cuenca intracomunitarias, porque difícilmente lo puede hacer en las intercomunitarias, dado el texto del artículo que he leído antes. Si queremos conceder posibilidades de gestión a las Comunidades Autónomas tenemos que hacerlo sobre la base de las cuencas intracomunitarias, y ese es el espíritu del artículo 16. Sin embargo, el artículo 16, en la enmienda del Grupo Popular, se desvirtúa en su contenido de forma importante. Es decir, en las cuencas intracomunitarias, en las cuencas comprendidas dentro de una sola Comunidad Autónoma pensamos que la planificación le corresponde al Estado, pero todo lo demás, incluso la concesión del recurso, puede corresponder a la Comunidad Autónoma. Repito que hay interpretaciones de la Constitución en contra. Por tanto, yo no estoy de acuerdo con lo que decía el señor Ortiz de que la resolución de los problemas habría consistido en una negociación. Yo creo que la resolución de los problemas ha consistido en ver lo que decía la Constitución, ver lo que decían los estatutos y plantear una solución sobre esa base, jugando con las distintas interpretaciones posibles y buscando la colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Yo creo que el resultado es bastante satisfactorio, altamente satisfactorio dada la complejidad del problema que se presentaba en un principio y dada la diversidad de planteamientos que existen entre unos Estatutos de autonomía y otros.

El señor PRESIDENTE: Señor Sáenz, le agradecería que también abreviara. El ruego para que se abrevie es extensible a todos los grupos parlamentarios, incluyendo el mío.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias, señor Presidente, por el aviso, porque creo que es oportuno. Voy a resumir lo que queda.

En el artículo 15 no vamos a admitir más que la enmienda socialista.

Respecto a la enmienda del Grupo de Minoría Catalana, en un principio nos habíamos planteado la posibilidad de haberla aceptado. Estamos abiertos en la dirección que plantea. Separa las concesiones de las autorizaciones buscando en el texto, de una forma que a nosotros no nos parece acertada, que las autorizaciones en su gestión se puedan tramitar por las Comunidades Autónomas. Este es el espíritu del Gobierno y también del Grupo Socialista, es decir, que la gestión de las autorizaciones puedan llevarla a cabo las Comunidades Autónomas. Pero en el texto que ofrece Minoría Catalana da la impresión que detrás de la gestión está también el otorgamiento. Y en eso es en lo que podríamos tener discrepancias. De todas formas, estamos abiertos a la posibilidad de una consideración sobre este tema, no sólo en la ley, que quizá no sea el sitio más adecuado, sino también, y sobre todo, en los textos de los decretos de transferencias, y en los posibles convenios con las Comunidades. Pensamos que las autorizaciones pueden ser gestionadas y tramitadas por las Comunidades Autónomas. Y alguna otra enmienda haremos a lo largo de esta ley en la que camina-

remos en esta dirección. De todas formas, vamos a votar en contra, aunque, repito, no estamos totalmente alejados del espíritu que pretende plantear.

En cuanto al artículo 16; apartado 1, vamos a mantenerlo con el texto que tiene la ley, puesto que supone establecer unas bases de actuación para las Comunidades Autónomas que tienen cuenca intracomunitaria, unas bases muy generales en las cuales se dice que sean los principios generales del artículo 13, en la que los representantes de los usuarios sean, al menos, un tercio, y en la que haya un delegado del Gobierno para garantizar la comunicación entre el ejercicio de las competencias del Estado y el de las Comunidades Autónomas.

En el apartado 2, vamos a plantear una enmienda transaccional a la de Minoría Catalana, que posiblemente sea también a la del Grupo Vasco y a la de todos los grupos, pero la va a defender mi compañero José de Gregorio.

El señor PRESIDENTE: El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Trataré de ser breve, por el tiempo consumido por el Grupo para la defensa de las diversas enmiendas a los artículos que estamos debatiendo.

Efectivamente, más que contestar a las enmiendas que afectan al apartado 2 del artículo 16, el Grupo Socialista se propone presentar una enmienda transaccional que a continuación leeré y pasaré a la Mesa. De todas formas, para clarificar debidamente a los distintos Grupos en qué modo están afectados por esta transaccional, voy a hacer una relación de las enmiendas que afectan a este apartado 2 del artículo 16, que son las siguientes: por un lado, citaría la enmienda 395, en el párrafo 2, del Grupo Popular, que propone un nuevo texto para el apartado. También afectaría a la 616, de Minoría Catalana, que propone la supresión del número 2, y también pretende la supresión del número 2 la enmienda 819, del Grupo Vasco, PNV, y la 25, del señor Vicens, también afecta a la 663, del Grupo Centrista, que pretende la supresión de todo el artículo 16 —me estoy refiriendo solamente al número 2 en este caso—; a la 293, del señor Rico, que solamente hace referencia respecto al plazo para la suspensión, y, finalmente, a la 617, de Minoría Catalana, que presenta un texto alternativo a este número 2 y con la que realmente pienso que encaja la transaccional que nosotros vamos a proponer.

Tanto la justificación de algunas enmiendas como la defensa que se ha hecho aquí de las mismas, lo que apuntan es a la posible inconstitucionalidad del número 2 del artículo 16, en un doble sentido: un sentido que compartimos y otro que no. A nuestro juicio, a juicio de este Grupo, si resulta clara la competencia del representante del Gobierno, de la Administración, para impugnar actos y acuerdos que sean ilegales o que no se ajusten a la planificación hidrológica, y que esa impugnación, al ser unos actos, unos acuerdos de la Administración autonómica, sea ante la jurisdicción contencioso-administrati-

va, que es la competente en esta materia. Con esto no eliminamos ni nos estamos refiriendo a los problemas de la legislación autonómica. En consecuencia, no estamos quitando posibilidades de plantear conflicto de competencia, que serán propios del Tribunal Constitucional, sino que nos estamos refiriendo a actos o acuerdos ilegales o no ajustados a la planificación hidrológica. En este sentido coincidimos más con el señor Echeberría que proponía suprimirlo por innecesario, en cuanto que él considera que ya la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en este momento prevé un sistema general para este tipo de impugnación. En lo que creemos que el texto del proyecto efectivamente puede resultar de dudosa constitucionalidad es en la segunda parte de este número 2 cuando hablaba de acordar la suspensión. Tal como viene en el proyecto de ley se establece de una forma automática, la impugnación del acto o del acuerdo suponía la suspensión del acuerdo que tendría que ser ratificada o no por el tribunal. En este sentido, si consideramos que la facultad de suspender no le corresponde a la Administración, sino que les corresponde a los tribunales por nuestro ordenamiento jurídico general.

En consecuencia, para abreviar, voy a dar lectura a la transaccional que presentamos y que confío en que si este texto hubiera aparecido en el proyecto de ley, no se hubieran presentado ninguna o por lo menos muchas de las enmiendas presentadas.

El texto sería el siguiente y sustituiría completamente al párrafo 2 que contiene el proyecto de ley. Diría: «Los actos y acuerdos que infrinjan la legislación hidráulica del Estado o no se ajusten a la planificación hidrológica y afecten a su competencia en materia hidráulica, podrán ser impugnados directamente por el Delegado del Gobierno en la Administración hidráulica ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con petición expresa de suspensión por razones de interés general» —no sigo la lectura para indicar que lo que está claro es la impugnación y lo que también está claro es que la Administración podrá solicitar la suspensión del acto o acuerdo ilegal, no podrá ser automática; no podrá hacerla de oficio, sino que podrá solicitarla a los tribunales para que, si la consideran conveniente, la acepten o no—. «El tribunal, si estima fundada esta petición, acordará la suspensión en el primer trámite siguiente a la presentación de la impugnación. A estos efectos se considerará, en todo caso, como contrario al interés general cualquier acto o acuerdo que no se ajuste a la planificación hidrológica.» Este sería el texto del artículo 16.2.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Xicoy, acepta la transacción a la enmienda 617 tal como ha anunciado el señor De Gregorio?

El señor XICOY BASSEGODA: Sí, señor Presidente, aunque no me satisface del todo, pero más vale algo que nada.

El señor PRESIDENTE: Retira, por consiguiente, la 617.

Señor Xicoy, tal como hemos indicado antes, como ha habido una enmienda que no ha sido aceptada, aunque figuraba a este propósito, según tengo entendido, en el informe de la Ponencia, tiene usted la palabra para el turno correspondiente y extendiéndose, por consiguiente, más, si lo cree conveniente, para explicar su posición en la defensa de su enmienda, porque el segundo turno de réplica lo reduciríamos a cinco minutos por Grupo, ya que me parece que el tema no da más de sí.

Tiene usted la palabra, señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: No voy a abusar de la paciencia de la Comisión, y mucho menos de la Presidencia, extendiéndome sobre el particular, porque yo confío —la confianza creo que es una virtud y la quiero practicar en estos momentos— en las manifestaciones del Grupo Socialista, porque ha dicho que se mantenían abiertos en cuanto a la enmienda 613, que estaban en espíritu de acuerdo con esta enmienda, pero que no les satisfacía la redacción que proponíamos y, por tanto, en ulteriores trámites se procuraría aceptar nuestra posición.

Por consiguiente, es que han entendido perfectamente el razonamiento y la justificación de esta enmienda y, por tanto, no quiero extenderme en ello y espero que en su momento vendrá aceptada por el Grupo mayoritario.

El señor PRESIDENTE: Pregunto al Grupo Popular si puede condensar todas las contestaciones a las réplicas, por favor; se lo agradecería, porque, en realidad, el problema político es exactamente el mismo para todos.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: ¿Me refiero simplemente a la enmienda transaccional o al conjunto?

El señor PRESIDENTE: Al conjunto de las enmiendas del Grupo Popular, sería de agradecer, con un poco de flexibilidad, pero sería de agradecer.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Yo pienso, intentando responder a todo lo que se ha dicho por los dos señores portavoces del Grupo Socialista, que las fronteras administrativas obligadamente también lo son del agua, y nos pasa con el Garona respecto de Francia, y nos pasa con el Tajo y con el Duero respecto de Portugal. Si ustedes encuentran una manera de resolverlo, en el caso de las Comunidades Autónomas habría que haberlo pensado antes. Ustedes intervinieron decisivamente en la aprobación de los Estatutos y se reguló, generalmente por consenso, a través del contenido de esos acuerdos, sobre todo del de 31 de julio de 1981; los ríos ya existían entonces, como las aguas subterráneas en 1879 y, por tanto, era entonces cuando tenían que haberse previsto estas situaciones.

Lo que no se puede ahora es dejar sin contenido los Estatutos o previsiones de los Estatutos entonces adoptadas. Sin perjuicio de volver a ello, la interdisciplinariedad no según el criterio de ustedes, pero, por favor, no nos vengan con excusas. La discusión corporativista se produce cuando nosotros, legisladores, eludimos el pro-

blema y lo dejamos a la capacidad de presión de cada cuerpo administrativo. Eso es lo que estamos haciendo al no introducir el principio, como ayer pasaba con la potabilización, y es que remitimos el problema al limbo de las buenas intenciones.

Respecto de la interpretación de la Constitución, aquí el señor Sáenz de Lorenzo no nos ha dicho de qué especialistas habla cuando se refiere a una interpretación tal como la que formula, por supuesto respetable, pero en absoluto compartible. La Constitución hay que aplicarla también en virtud de sus disposiciones de ejecución, uno de cuyos apéndices más relevantes es el de los Estatutos; no se pueden desconocer ahora los Estatutos.

Pues bien, los Estatutos de Autonomía del País Vasco (artículo 9.16), Cataluña (artículo 9.16), Galicia (artículo 27), Andalucía (artículo 13), Valencia (artículo 31) y Navarra asumen una serie de competencias, entre las cuales están las aguas minerales, las termales y las subterráneas, y el de Aragón, por circunstancias que no vienen al caso, incluye, además de todo eso, la ordenación de recursos, que no es menos, es más que la planificación, no solamente la facultad de otorgar concesiones. Sería una burla absolutamente inaceptable decir ahora que esa ordenación de recursos solamente es para los ibones del Pirineo. Esto es tan inaceptable que espero que no se diga de contrario. Eso debió tener un sentido general, del que ahora no se puede prescindir.

Pero es que, además, si hablamos de la Constitución, yo creo que deberíamos citarla por entero, porque el artículo 149.3 de la Constitución es verdad que dice que las competencias sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderán al Estado. Esto, efectivamente, es así, señor Sáenz Lorenzo. Pero es que antes de decir eso, el mismo apartado tres ha dicho que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos. Pues bien, en la Constitución no se dice nada que prohíba lo que se hizo en los Estatutos, atribuir la competencia exclusiva distinta de las Comunidades Autónomas en materia de aguas subterráneas, y esto es inequívocamente así, por muchos especialistas que quisieran convencernos de lo contrario. Lo que sucede es que ahora estamos cambiando desde la interpretación de la Constitución según Estatutos a la interpretación de la Constitución según territorios. Y esta es la cuestión. Esto es, en virtud de esta transformación de teorías entre lo que ayer quisieron y lo que ahora quieren, resulta que unas Comunidades van a tener más competencias en virtud del principio de territorialidad y otras que tenían más competencias las van a tener inferiores en virtud de ese principio reincorporado de la territorialidad, omitiendo sus propios Estatutos.

Realmente, la enmienda transaccional, con todos los respetos y aunque no afecta directamente a enmiendas nuestras, entiendo que deja muchos puntos sin cubrir. Y yo no voy a hacer de abogado del diablo, como el señor Sáenz Lorenzo y el señor De Gregorio estarán pensando, pero les voy a decir que cuando se habla de actos y

acuerdos hay que decir de quién, de quién los actos y acuerdos que puede suspender el delegado del Gobierno. ¿También del MOPU? ¿También del Consejo de Ministros? No se dice. Y cuando se habla de por qué se suspenden y se habla de la planificación hidrológica, a mí me parecería que no estaría nada mal decir también «cuando sean contrarios a los correspondientes Estatutos de Autonomía». Y por otro lado, al final, cuando se dice «a estos efectos se considerará, en todo caso, como contrario al interés general cualquier acto y acuerdo que no se ajuste a la planificación hidrológica», quiere decirse, al efecto de suspender precautoriamente el acto, estamos incurriendo en una petición de principio. Entiendo, y aquí no hay estimación ideológica, sino meramente jurídica, que es más correcto suspender por el mero hecho de la impugnación y dejar al Tribunal la facultad de levantarlo, porque si lo que se hace es impugnar un acto como contrario al interés general, obviamente, si se suspende por esa razón, porque concurre el interés general, se está prejuzgando el fallo de la sala. Esto es inequívocamente así.

Yo no quiero agotar más tiempo, pero si hacer una salvedad sobre algunas palabras del señor Sáenz Lorenzo acerca de que no van a admitir más enmiendas que las socialistas. En esta ocasión se muestran ustedes más claros que generosos, eso sí. Están ustedes abiertos a las propias enmiendas. *(El señor Escuder Croft pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Escuder, ha sido un turno para todo el Grupo Popular. Lo he preguntado expresamente.

El señor ESCUDER CROFT: Señor Presidente, el Reglamento me concede el derecho a réplica de mis enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¡Ah! ¿Sí? ¿Puede usted citarme el artículo, por favor? *(Risas.)* Esta Presidencia puede incluso suspender la posibilidad de que haya réplica. De todas formas yo les agradecería que se pusieran ustedes de acuerdo. Yo he pedido expresamente si era posible que su Grupo condensara en una sola intervención las enmiendas del Grupo.

El señor ESCUDER CROFT: Las enmiendas del Grupo, señor Presidente, lo hemos entendido todos.

El señor PRESIDENTE: ¡Ah! ¿Es que usted no pertenece al Grupo Popular? Es que yo no lo entiendo.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, ¿me permite una aclaración?

El señor PRESIDENTE: Dígame, señor Gómez de las Rocés, porque será bueno que nos aclaremos.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Perdóneme, porque quizá ha sido error mío. Yo le entendí, y lo digo con toda

seriedad, que eran las tres enmiendas a las que antes se había referido mi intervención y otras también de Grupo, no las personales. En todo caso, ruego a mi compañero que sea muy breve.

El señor PRESIDENTE: Este ruego ya se ha hecho muchas veces. Yo les agradecería que en el turno de réplica, señores del Grupo Popular, intentaran condensar las enmiendas, no sólo de Grupo, sino de sus compañeros de Grupo. Y se lo agradecería por una razón: porque SS. SS. están abusando del tiempo en relación al que usan los demás Grupos y me parece que sería bueno que, al menos en el turno de réplica, intentaran condensar en una sola intervención las enmiendas de todos los Diputados del Grupo.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, con todos los respetos que me merece la Presidencia, con toda la buena voluntad que no presumo, sino que afirmo que tiene la Presidencia, me parece que es un «tántico» exagerado decir que estamos abusando del tiempo. (*Risas.*) Acabamos de presentar, y S. S. lo conoce, un escrito a la Presidencia del Congreso, salvando, desde luego, cualquier causa que le sea imputable, deplorando la manera en que se está debatiendo este importantísimo proyecto de ley. Estamos aceptando restricciones al uso del debate, pero, honradamente, a mí no se me puede pedir que asuma la representación personal de otro Diputado a la hora de la réplica. Sí puedo pedir, y lo hago, les encarezco a todos en lo mismo, que seamos breves, pero no se puede pedir más.

El señor PRESIDENTE: Mire usted, señor Gómez de las Rocas, no quiero convertir las cuestiones de orden en cuestiones de debate prolongado. Su señoría ha intervenido más de media hora en un turno que normalmente, según el Reglamento, debería ser de diez minutos. Es igual, han sido tres enmiendas y esta Presidencia no ha teniendo inconveniente en conceder ese tiempo de intervención. Las réplicas, normalmente, incluso en el Pleno, para asuntos que hay más tiempo, se suelen reducir a cinco minutos; su señoría ha hurtado algo más de cinco minutos, pero tampoco es importante. Yo lo único que pido es que, al menos en el turno de réplicas, se reduzca el tiempo, para no hacer uso de los derechos que amparan a esta Presidencia para terminar con los turnos de réplica, que no sería bueno porque con ello castigaríamos a otros Grupos Parlamentarios. Les rogamos que hagan un esfuerzo.

Señor Escuder, ya que en esta ocasión no ha habido posibilidad de que nos entendiéramos, tiene usted la palabra.

El señor ESCUDER CROFT: Señor Presidente, creo que todos estamos haciendo un esfuerzo por reducir nuestras argumentaciones. También ha tenido que llamar usted la atención de su propio Grupo, que ha consumido bastante más tiempo que el nuestro.

En todo caso, mi réplica se va a referir solamente a

una de las enmiendas presentadas, a la 794, porque creo que el señor Sáenz Lorenzo ha hecho la defensa de ella. Yo pienso que no la han leído. Lo que estamos pretendiendo con esta enmienda es simplemente una aclaración al contenido del artículo 15, y es montar un párrafo segundo del artículo 15 que diga: «Las competencias indicadas se ejercerán en todo caso con la participación de las Comunidades Autónomas cuyo territorio se vea afectado». Usted ha estado hablando de la participación de las Comunidades Autónomas precisamente en el contenido del artículo 15, y lo ha estado defendiendo. Creo que el contenido de mi enmienda 794 se corresponde prácticamente con sus palabras y, por ello, le ruego que reconsideren su posición.

El señor PRESIDENTE: Señor Escuder, una única salvedad. Cuando he llamado la atención a mi Grupo Parlamentario, el señor Sáenz llevaba veinte minutos. Su Grupo Parlamentario llevaba más de tres cuartos de hora para ese turno.

Por parte del Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Con la máxima brevedad, señor Presidente, y entrando en el debate más que en el debate sobre el debate.

Tres precisiones muy concretas: primera, mi gratitud al Grupo mayoritario por la aceptación de las enmiendas. Gratitud limitada forzosamente a la importancia de las enmiendas. Sea igual de grande la gratitud que la trascendencia de las enmiendas. Desafortunadamente, no puede ser mayor, como sería si hubieran aceptado, por ejemplo, las enmiendas al artículo 15 ó 16.

Yendo a las palabras, no me han convencido las que ha pronunciado el señor Sáenz Lorenzo, que decía que respeta escrupulosamente la Constitución y los Estatutos. Señor Sáenz Lorenzo, querido amigo, no respeta escrupulosamente —y podía quitarse el adverbio— ni los Estatutos ni la Constitución el texto de los artículos 15 y 16. Este problema de tensión competencial no queda resuelto por el proyecto. ¿Que efectivamente no abordarlo supondría permanecer en la ambigüedad? Absolutamente. ¿Que el acuerdo al que ustedes han llegado por esa vía interpartidaria, en unos casos, e intercomunitaria, en otros, es plausible desde el punto de vista pragmático? Sí, señores. ¿Que lo es desde el punto de vista normativo? No lo es de ninguna de las maneras. Mejor que ese acuerdo hay un cauce constitucional. Lo que pasa es que hay que tener valor para utilizarlo, señorías socialistas: se llama el artículo 150.3, que les leo: «El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad». Hay que tener valor, pero este es el camino constitucional, señorías. La denostada LOAPA del agua seguro que, desde el punto de vista normativo, desde el

punto de vista estrictamente jurídico y desde el punto de vista jurisdiccional, cumpliendo todos los supuestos que se prevén en el artículo 150.3 de la Constitución, sería mejor que este proyecto, sería, desde luego, mejor que ese acuerdo «sotto voce» o ese acuerdo para andar por casa, si me permiten la expresión coloquial, con la que no quiero ofender a nadie —ustedes saben que mi talante no es el de molestar— sería bastante mejor que cualquiera de las alternativas que se han ofrecido. Simplemente hay que tener una cosa: valor.

Por último, respecto a la enmienda transaccional, que sí me afecta, quiero decir que es pasar de un bodrio jurídico a otro bodrio jurídico, aunque sea con buena voluntad. El texto que se nos ha presentado, con todo el afecto, es un bodrio monumental. No quiero insistir, pero no se dice de quién son los actos y acuerdos, ya lo dice el señor De las Rocas. El decir con petición expresa de suspensión por razones de interés general, será si procede el interés general, será si se entiende que la suspensión está de acuerdo con el interés general. Dar por supuesto que cualquier suspensión está de acuerdo con el interés general o que se acomoda al interés general, me parece excesivo. Y el final relativo a que se considera como contrario al interés general cualquier acto o acuerdo que no se ajuste a la planificación hidrológica es tanto como decir que lo que no quiera el que gobierna, o lo que no quiera el que entiende que gobierna, no va contra el interés general. El interés general o público tiene diferentes lecturas. La lectura de una Comunidad Autónoma o de un órgano de la misma puede ser distinta de la del órgano a quien corresponde decidir la suspensión.

A mí no me afecta porque no tengo que renunciar a mi enmienda, pero no voy a votar a favor de este texto transaccional, en nombre de mi Grupo. Le agradezco la buena voluntad, y pediría a los señores del Grupo Socialista que preparen un texto mejor para el debate en Pleno. A lo mejor nos ponemos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz.

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz.

El señor SAENZ LORENZO: Señoras y señores Diputados, muy brevemente.

Respecto de las competencias del agua, el marco constitucional es el 149.1.22. ¿Cuál es la solución que la ley da a las competencias sobre el agua? En todas las Comunidades Autónomas que tienen cuencas intracomunitarias, que, por tanto, no están directamente afectadas por este artículo, todas las competencias para las Comunidades Autónomas, es decir, los órganos de cuenca que van a ser quienes van a gestionar, van a ser regulados y van a depender de las Comunidades Autónomas, incluso la elaboración de los planes hidrológicos, excepto la aprobación de estos planes. Será a nivel estatal, porque puede ser que, incluso, en algún caso sean cuencas deficitarias y necesiten alguna ayuda del exterior.

En el caso de las intracomunitarias, la máxima colaboración posible que sea compatible con el artículo que

acabo de citar de la Constitución; es una competencia estatal que se articula a través de los organismos de cuenca, en los cuales se establece la presencia de las Comunidades Autónomas para poder articular, con distintos grados de flexibilidad, según sea la situación en cada una de las cuencas, la participación y colaboración con las Comunidades Autónomas. Creo que es un planteamiento correcto, respetuoso con la Constitución y con los Estatutos, y, repito, ningún Estatuto habla de planificación, y si no que se me demuestre lo contrario.

Respecto al tema de las aguas subterráneas, tengo que decirle al señor Gómez de las Rocas que cuando ese artículo de la Constitución, tan reiteradamente citado, habla de recursos de agua, se tiene que entender recursos superficiales y subterráneos. ¿Por qué se va a referir sólo a los recursos superficiales? No habla de aguas superficiales ni de aguas subterráneas. ¿Por qué hay que entender que de aguas superficiales sí y de aguas subterráneas no? Las Comunidades Autónomas, evidentemente, van a tener determinadas competencias en aguas subterráneas, de gestión y de colaboración en la gestión, a través de su participación en las confederaciones.

Al señor Escuder le tengo que decir que la argumentación, que creo que no la he realizado en mi intervención por la premura de tiempo, consistía en decir que lo que dice el resto de la ley pensamos que no hace falta que sea estrictamente señalado en el artículo 15. Porque pensamos que el artículo 15 está específicamente delimitando cuáles son las competencias del Estado y no es bueno añadir otros apartados que son superfluos, porque están ya desarrollados en el resto de la ley.

Estamos de acuerdo con el espíritu de lo que dice. Efectivamente, tiene que haber colaboración de las Comunidades Autónomas. Ya se establece, a lo largo de toda la ley, su participación en los organismos de cuenca. Pensamos que ese artículo 15 no es el lugar más adecuado para ello.

Por mi parte, nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sáenz. Me parece que había olvidado al señor Echeberría, que había pedido la palabra en el turno de réplica.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto a nuestra enmienda 816, simplemente aclarar que cuando nos referimos a instrumentos integrales de la ordenación del territorio nos referimos a los planes y a las normas subsidiarias. Ese es el sentido en el que utilizamos esta expresión, que nos parece más exacta que hablar simplemente de una compatibilización con la ordenación del territorio.

Con relación a la enmienda 817, que es la que se refiere al mar interior o estuario, yo no soy un experto en esta materia, pero se refiere al caso en que pueda haber ríos que desemboquen no en el mar, sino en un mar interior o un estuario y que pueda haber una cierta conveniencia de que la cuenca hidrográfica se defina de otra forma, es decir, que se pueda hacer una cuenca sólo para ese río,

en lugar de tener que integrar ese río en otro río más grande al cual vierte, y que ese río más grande es el que vierta en el mar. El hecho de que se considere que un río vierte en un mar interior o estuario puede permitir que se le considere como una cuenca hidrográfica aparte, y permita una gestión de ese río mejor que de la otra forma. Por eso pretendíamos introducir la expresión «mar interior o estuario».

En cuanto a la enmienda 818, a la cual se refiere repetidas veces el señor Sáenz Lorenzo, le tengo que recordar que la Constitución en el artículo 131.1 dice: «El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general...», etcétera, y no se refiere a planificación hidrológica. Pero nuestro Estatuto, en su artículo 10.25, dice: «Promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica en el País Vasco, de acuerdo con la ordenación general de la economía». Usted dice que la Constitución no se refiere estrictamente a la planificación hidrológica, pero que se puede dar por entendida. Y yo le digo exactamente lo mismo con respecto al Estatuto. Es decir, el Estatuto, entre las competencias exclusivas, cita esa: «Promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica en el País Vasco, de acuerdo con la ordenación general de la economía». Luego yo también puedo entender subsumida, en esta planificación de la actividad económica, la hidrológica, exactamente igual que usted entiende subsumida la planificación hidrológica en general en el 131. Ese no es un argumento que me sirva. En consecuencia, desde luego nosotros discutimos seriamente el tema de que la planificación hidrológica corresponde únicamente al Estado.

En cuanto a la enmienda 819, que es la que afecta a la transacción propuesta, nosotros miraremos con interés la enmienda transaccional, pero tengo que añadir que si bien en esa enmienda se reconoce que la jurisdicción competente debe ser la jurisdicción contencioso-administrativa, no se reconoce, sin embargo, el que el principio de tutela que parece establecerse en el artículo es de alguna manera excesivo, si tenemos en cuenta que la Constitución y los Estatutos establecen un régimen de Estado distinto, establecen una institución distinta del poder en el Estado y que entonces las Administraciones autónomas tienen una personalidad jurídica propia plena en lo que es el ámbito de su competencia, y que en ese sentido no tienen por qué admitir, desde un punto de vista al menos teórico, la tutela jurídica de la Administración central.

Sin embargo, este artículo de alguna manera establece una cierta tutela, que no se salva, creo, con la redacción actual de la enmienda transaccional. Considero que es un tema que deben ustedes reconsiderar, porque también es discutible esa fijación de una tutela que no está contemplada, como digo, en principio, en el bloque constitucional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo, por el Grupo Socialista, por un tiempo de dos minutos.

El señor SAENZ LORENZO: Nosotros pensamos que en el artículo 13 es más clara la redacción de la enmienda 659, del Grupo Centrista, porque dice: «compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio». Creemos que es una redacción totalmente clara, y no entendemos por qué hay que introducir ahí unos instrumentos de ordenación; si tiene que ser compatible con la ordenación tiene que serlo con los instrumentos. No pensamos que sea necesario introducir esa enmienda.

Yo no entiendo que la planificación hidrológica esté subsumida en la planificación económica, pero, señor Echeberria, en el Estatuto Vasco no están las competencias de planificación del agua. El Estatuto Vasco habla de aprovechamientos hidráulicos exclusivamente; no utiliza ni el término «planificación» ni otros términos, como «ordenación» u otros que pudieran haberse usado; no se utilizan.

Entonces, la interpretación de la Constitución en tal caso es que, cuando no se asumen por parte de los Estatutos, esa competencia corresponde al Estado.

Ese es mi argumento fundamental; no he utilizado como argumento fundamental el de la planificación económica, lo he hecho como argumento complementario; el argumento fundamental es decir: los temas que no están asumidos en los Estatutos corresponden al Estado por mandato constitucional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Gregorio, al que ruego brevedad.

El señor DE GREGORIO TORRES: Seré muy breve, casi telegráfico, pero quiero contestar a alguna de las réplicas que ha habido por parte de los distintos Grupos.

Señor Gómez de las Rocas, su texto alternativo al artículo 16.2 peca de los mismos defectos respecto de la constitucionalidad que pecaba el nuestro, y creo que se eliminan así.

Otro punto que tocaba el señor Gómez de las Rocas, y también otros Grupos, es de qué organismo es el acto o acuerdo que se impugna; del que se refiere el contexto del artículo, estamos hablando de un párrafo de un artículo que tiene un contexto, que es el propio artículo: Comunidades Autónomas, y concretamente de los organismos autónomos de la administración hidrológica.

Diferimos completamente en cuanto al planteamiento que hace de la supresión previa, porque precisamente lo que nos parece es que la suspensión tiene que acordarse en el Tribunal, que es quien está facultado; en absoluto el Gobierno.

Con esto enlazo un poco con el señor Echeberria. Aquí, precisamente, de lo que se trata es de eliminar la tutela del Estado sobre las Comunidades Autónomas, que es el posible problema que tenía el texto del proyecto de ley. Aquí se elimina completamente la tutela y precisamente se quita la referencia al artículo 118 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que era un régimen específico y preconstitucional que afectaba a la tutela.

Esto quizá tenga un mejor encaje con una reforma de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que está previsto por el Gobierno traer a esta Cámara; pero tampoco esta Cámara se puede quejar de los proyectos que ha habido, y le llegará el turno cuando corresponda.

Por otro lado, señor Ortiz, quizás ha sido un bodrio, y lo entiendo coloquialmente, no me rasgo las vestiduras por la denominación que usted le ha dado. Estamos abiertos a una transaccional, que a su vez usted pueda proponer en base a esta transaccional, pero no en base a posturas cerradas. Usted elimina el artículo, y nosotros pretendemos mantenerlo y pretendemos que sea jurídicamente lo mejor posible. Consideramos que hemos llegado al mínimo; si a usted se le ocurre una fórmula mejor, estaremos encantados de aceptársela.

Por último, agradecerle al señor Xicoy que haya posibilitado la enmienda transaccional; hemos considerado detenidamente la suya y hemos pensado que tenía algunos problemas que nuestra enmienda soluciona mejor. En consecuencia, nos remitimos a la enmienda transaccional y pedimos el voto favorable.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a las votaciones.

Vamos a someter a votación conjuntamente todas las enmiendas de cada Grupo Parlamentario. Voy a leer, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que vamos a someter a votación, salvo el supuesto de que algún Grupo Parlamentario desee separar de este bloque alguna de ellas, porque desee hacer un voto distinto del conjunto.

Las enmiendas son las siguientes: 290, 392, 543, 544, 292, 71, 394, 794, 88, 89, 395, 90, 396 y 393.

¿Algún Grupo Parlamentario desea separar alguna de estas enmiendas? (Pausa.)

Vamos a someterlas, pues, a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, números 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Centrista.

El señor SAENZ LORENZO: Solicitamos votación separada de la 659 y de la 660.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Solicitamos votación separada de la 659.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda 659, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda 660.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Vamos a someter a votación las enmiendas números 777, 661, 768, 662, 757, 663 y 664.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Perdón, señor Presidente, solicitamos que se vote separadamente la enmienda 662.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, sometemos a votación todas las enmiendas citadas menos la 662.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Centrista anteriormente citadas.

Sometemos a votación la enmienda 662, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, cuyos números son los siguientes: 816, 817, 818 y 819. ¿Algún Grupo Parlamentario desea que se vote separadamente alguna de estas enmiendas? (Pausa.)
Votamos conjuntamente todas estas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Han sido rechazadas las citadas enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Sometemos a votación las enmiendas números 41, 42 y 25, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Algún Grupo Parlamentario desea que se vote separadamente alguna de ellas? (Pausa.)
Votamos dichas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 197 y 198.

El señor SAENZ LORENZO: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, la enmienda 197 se presentó el antiguo texto, al artículo 13, y ahora corresponde al nuevo texto aprobado, que es la enmienda 659, del Grupo Centrista. De todas formas creo que su texto es perfectamente comprensible puesto que significa añadir los términos «tratamiento integral» y «economía del agua». El redactado no tiene valor. Esos términos hay que añadirlos en el mismo sitio en donde corresponde en la nueva redacción. Yo creo que no supone un excesivo problema, ya que se trata tan sólo de añadir los términos «tratamiento integral» y «economía del agua».

El señor PRESIDENTE: Hubiera sido deseable, en el caso de que se solaparan dos enmiendas, como ocurre ahora, que se hubiera presentado una enmienda transaccional cuyo texto refundido hubiera resuelto los problemas técnicos que en este momento se presentan a esta Presidencia.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, no hay problema, porque la enmienda dice: Se propone la adición de los términos «tratamiento integral» y «economía del agua». A continuación dice: «El artículo quedaría así redactado». Esto no vale, sino que hay que añadir los conceptos citados en el lugar adecuado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a dejar esta enmienda para más adelante y vamos a ver cómo queda el contenido. Sometemos a votación de SS. SS. la enmienda número 198, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Vamos a someter seguidamente a la consideración de SS. SS. la enmienda transaccional al apartado dos del artículo 16, cuyo contenido conocen los señores Diputados porque su texto se ha distribuido, aparte de que se ha efectuado su lectura en reiteradas ocasiones. Votamos dicha enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha enmienda transaccional.

Capítulo II Como hay un problema técnico para clarificar lo que se refiere al contenido de la enmienda 197, antes de la votación tanto de los artículos como de la enmienda vamos a proseguir el debate entrando en el Capítulo II. Sería deseable que pudiéramos agrupar, en primer lugar,

las enmiendas a dicho capítulo. ¿Hay algún problema por parte de los Grupos Parlamentarios en agrupar las enmiendas al Capítulo II? (Pausa.) ¿No hay ningún problema? (El señor Gómez de las Rocas pide la palabra.) El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, las tres del Grupo se pueden discutir conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Y las demás de su Grupo?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: No puedo en estos momentos hacer ninguna aclaración respecto a las enmiendas de índole individual.

El señor PRESIDENTE: No son individuales. Recuerdo a S. S. que las enmiendas las asume el Grupo o, de lo contrario, no son válidas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, las asume, pero no las defiende. Me refiero a las presentadas por el Grupo. Las enmiendas números 397, 398 y 399 se pueden defender conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Gómez de las Rocas. Esta Presidencia se encargará de que los demás también las defiendan conjuntamente. Tiene usted la palabra, señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La primera de las enmiendas citadas, la 397, se refiere al epígrafe o título general de este Capítulo II. Según el proyecto de ley debe decir: «Del Consejo Nacional de Agua». Según nosotros debe decir: de la «Administración Central». Porque en realidad se refiere a la Administración Central. A nuestro juicio la deficiencia de la fórmula empleada por el Grupo Socialista, y, en definitiva, por la Ponencia como criterio mayoritario en el texto del proyecto reside en que se habla de la parte sin referirse al todo, porque, obviamente, como órganos de gestión o, si se quiere de modo más genérico, de participación en la gestión del agua bien por vía decisoria, o bien por vía consultiva, es más amplia que la que según este proyecto de ley corresponderá al Consejo Nacional del Agua, que no tiene facultades de decisión, sino de informe. A nosotros nos parece que lo más natural sería hablar de la Administración central o, si se quiere, de la Administración general del Estado, desglosando de ella los órganos consultivos y los órganos decisorios. Y no sabemos si hay alguna objeción derivada de un problema que el tratamiento de este Capítulo elude, que es el problema de la unidad de gestión, porque, una vez más, declarado el principio, no se abordan sus naturales consecuencias. Habría que determinar cuál es el alcance de la competencia que se atribuya al Ministerio, el que sea (se supone que el de Obras Públicas) que vaya a hacerse cargo principalmente de la gestión del agua con arreglo al principio de unidad, y qué otras competencias o atribuciones se reservan a distintos Departamentos ministeriales, pongamos por caso paradigmático,

el Ministerio de Industria o el Ministerio de Agricultura. Aquí se sortea el problema, lo cual equivale a no resolverlo, y no se enfoca, consecuentemente, con arreglo al artículo 13, sino que, insisto, se omite la regulación.

La enmienda 398 ofrece una primera parte prácticamente idéntica, incorporando la adjetivación «Administración General», cuando se habla de la Administración del Estado, por nuestra obsesiva preocupación por no excluir del concepto de Estado a las Comunidades Autónomas, y se aborda en un apartado nuevo el problema de la participación de los usuarios. Nosotros decimos que el número de representantes de los usuarios en el Consejo Nacional no podrá ser inferior a una tercera parte de los miembros del Consejo, en tanto que el proyecto se remite, «ad calendas graecas», a la decisión que la propia Administración adopte.

Hay una clásica y viejísima distinción administrativa entre los actos reglados y los actos discrecionales, pero en este caso me temo que vamos a inventar el acto arbitral, por no calificarlo más peyorativamente, porque que la Administración pueda hacer lo que le apetezca en la composición del Consejo Nacional y cubrir el expediente de la representación de los usuarios con una porción mínima, a ser posible los más sumisos de aquellos que puedan asistir, obviamente, no va a cumplir los fines que se declaran en el preámbulo de este proyecto de ley.

Por lo que hace a la enmienda 399, el sentido de nuestras modificaciones respecto del texto del proyecto es relativamente modesto. De una parte, corregir, con el debido rigor, una deficiencia que creemos meramente formal, porque, evidentemente, lo que se ha de poner a informe preceptivo por parte del Consejo Nacional no deben ser las disposiciones de carácter general, porque si ya son disposiciones, de poco nos va a servir el informe preceptivo del Consejo Nacional. Por eso, nosotros pedimos que sean proyectos de disposiciones, al objeto de no prejuzgar naturalmente lo que el Consejo Nacional pueda decir.

Por otro lado, tiene el sentido de que si llamamos al Consejo Nacional a lo menos, no dejemos de llamarle a lo más. Por eso, si le llamamos para hablar de planes y proyectos de interés general de ordenación agraria, urbana e industrial, que son especificaciones sectoriales de la genérica ordenación territorial, nos parece de toda legitimidad pedir que también sea oído el Consejo Nacional respecto de la ordenación territorial, sin adjetivaciones de agrarias, urbanas o industriales; las genéricas.

Estas son las principales razones de nuestras enmiendas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gómez de las Rocas. Para la defensa de las enmiendas 91, 92, 93, 94, 95 y 96, tiene la palabra el señor Clavijo.

El señor CLAVIJO GARCIA: Gracias, señor Presidente, con nuestra enmienda 91 al artículo 17, pretendemos que los usuarios deben ser un tercio de los vocales. Por eso es un reformado que ya se repite, porque, a nuestro juicio,

los usuarios en las diversas cuencas deben tener una organización general que les permita estar representados en el Consejo Nacional del Agua.

Con respecto a la enmienda 92 al artículo 18.1, pretendemos que el informe del Consejo Nacional del Agua sea preceptivo y vinculante, porque no creemos mucho en los consejos informativos, tantas veces ineficaces.

Con respecto a la enmienda 93 al artículo 18.1. a), pretendemos que se refundan los apartados a) y b) y que se eleve el rango de los planes hidrológicos de cuenca, que deben ser también aprobados por las Cortes.

Nuestra enmienda 94 al artículo 18.1.b) es simplemente de supresión, pues dicho apartado lo incluimos ya en la enmienda anterior.

Nuestras enmiendas 95, al artículo 18.1.c), y 96, al artículo 18.2, pretenden lo que ya vengo repitiendo tantas veces, que es suprimir el término «público».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavijo. Enmiendas del señor Escuder. (Pausa.) No está. Se dan por decaídas.

El señor CLAVIJO GARCIA: Señor Presidente, solicitamos que las enmiendas del señor Escuder se sometan a votación.

El señor PRESIDENTE: No, ya dijimos en anterior ocasión cómo tenía que hacerse este tipo de indicaciones. Es decir, si el Grupo quería que se sometieran a votación, tenía que indicarlo previamente, de lo contrario, las enmiendas iban a decaer. Ya ha sucedido en un caso y todas SS. SS. lo saben, porque lo han oído y lo hemos explicado.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, cuando yo he empezado a hablar, el señor Escuder estaba aquí.

El señor CLAVIJO GARCIA: Se ha marchado en este momento y no ha tenido tiempo de hacerlo.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Ha tenido que salir por aquello que decía una vez el Presidente del Congreso de que nuestros cuerpos no son gloriosos. No sé si no merecería la pena someterlas a votación sin más.

El señor PRESIDENTE: Ya ha decaído una enmienda del señor Vicens, si recuerdan SS. SS., por este mismo motivo. El señor Vicens no ha protestado, porque las normas tienen que ser iguales para todos. No podemos estar toda la Comisión pendiente de un solo Diputado. Se dan por decaídas.

Por parte del Grupo Parlamentario Centrista están las enmiendas 665, 666, 667 y 668. (Pausa.) Se dan por decaídas.

Por parte del Grupo Parlamentario Vasco, hay la 820. Tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Gracias, señor Presidente, esta enmienda, que se refiere al artículo 18, encuentra su justificación en las siguientes razones. En primer lugar, la palabra «preceptivamente» que se utiliza en el texto y que nosotros seguimos empleando en nuestra enmienda nos produce una cierta preocupación, porque esta palabra implica que puedan pararse las tramitaciones «sine die». Pensamos que, en todo caso, si se mantiene esta redacción, debería ponerse algún plazo a la Administración para que tuviese que informar acerca de lo que luego se concreta en el artículo. Es decir, nos parece peligroso dejar simplemente sin concretar, como digo, los plazos en que el Consejo Nacional del Agua tiene que informar sobre las cuestiones que se le sometan.

En segundo lugar y en cuanto al párrafo b), nosotros pensamos que esos planes hidrológicos de cuenca que debe informar el Consejo Nacional deben ser aquellos que exceden del ámbito territorial de una sola Comunidad Autónoma, por todo lo que hemos hablado ya en repetidas ocasiones anteriormente, porque pensamos que son esos los típicos que contempla la Constitución, mientras que los intracomunitarios son competencia de las Comunidades Autónomas.

En tercer lugar, establecemos una redacción algo diferente del párrafo c), que pensamos es más clara en lo que se refiere a la ordenación del dominio público hidráulico, aunque la cuestión no tiene excesiva importancia.

En cuarto lugar y en lo que se refiere al párrafo d) del artículo, nosotros proponemos su supresión, porque dicho párrafo dice nada menos que el Consejo Nacional del Agua informará preceptivamente «los planes y proyectos de interés general de ordenación agrícola, urbana e industrial, en tanto afecten sustancialmente a la planificación hidrológica o usos del agua».

Es decir, según este párrafo resulta que el Consejo Nacional del Agua, por razones que he dicho antes, porque está colocada esa palabra, «preceptivamente», sin plazo, podría parar «sine die» un plan o proyecto de ordenación agrícola, urbana o industrial, y nos parece absolutamente excesivo que el Consejo Nacional del Agua, por mucho que haya, indudablemente, que respetar el interés de este recurso, pueda parar prácticamente la tramitación de un plan de ordenación urbana o industrial, como digo, «sine die».

Además, hay que tener en cuenta que competencias que afectan a estos planes de ordenación urbana, industrial, etcétera, están nuevamente asumidas por las Comunidades y si aquí no se salva de alguna manera el tema de las competencias de las Comunidades, estamos de nuevo produciendo un conflicto de competencias que nosotros pensamos que en la práctica va a originar problemas. Creemos que esta letra d) es excesiva, que lo mejor que se podría hacer es quitarla, porque la ley ya tiene otros mecanismos, a lo largo de todo el texto, que preservan sobradamente la posibilidad de que algún plan incida de una manera excesiva en lo que pueden ser los usos hidrológicos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra y defensa de las enmiendas del Grupo Socialista... (El señor Ortiz González pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

He estado ausente algo así como cinco minutos y al volver me entero por los compañeros de escaño de que algunas de mis enmiendas —no sé cuántas, si una o dos— a este artículo han decaído. No tengo más remedio que manifestar mi protesta más viva ante el señor Presidente, comprender el esfuerzo que está haciendo para conducir este debate y pedirle que reconsidere su decisión. Si el señor Presidente reconsidera su decisión, no tengo nada más que decir. Todos tenemos el derecho y la posibilidad de equivocarnos. Si no fuera así le pediría al señor Presidente que me permitiera seguir en el uso de la palabra, también para otra cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, quisiera asegurarle, y quisiera que lo supieran también todos los miembros de la Comisión, que esta Presidencia lamenta llegar a estas cuestiones. ¿Cuál es el problema que se plantea? El problema que se plantea es que no hay posibilidad de mantener el debate si los señores Diputados que llevan este debate se ausentan, so pena de aceptar el principio de que lo que no resuelva la Comisión, simplemente, va todo a Pleno. Pero si este principio se generaliza, lo que sucede es que el trámite de Comisión es completamente innecesario. Yo creo que hay ocasiones en que ese trámite es necesario, sobre todo para el Grupo Parlamentario Mixto por la técnica que utiliza. Y lo lamento, pero yo no puedo evitarlo.

Yo he tratado de establecer desde el comienzo unas reglas iguales para todos. Por ejemplo, en el día de ayer decayó una enmienda del señor Vicens, precisamente porque se ausentó cuando le tocaba defender esa enmienda y el señor Vicens no rechistó. Muy bien, porque se le avisó. Ahora se ha seguido el mismo criterio con unas enmiendas del señor Escuder y unas enmiendas del Grupo Centrista. Con una particularidad, además, porque creo que había el propósito de aceptar una enmienda del señor Escuder, pero es que si no hacemos todos un esfuerzo para estar aquí y discutir esto no es posible llevar el debate.

Sus señorías deben saber que estas normas de disciplina son malas para todos, pero algunas tiene que haber y, una vez establecidas, tenemos que mantenerlas, de lo contrario no es posible mantener la lógica del debate. (El señor Ortiz pide la palabra.)

Sí, señor Ortiz, ya ha manifestado su deseo de volver a intervenir.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, yo voy a acogerme a un derecho que se ha reconocido esta tarde a otro Grupo, que es el de dar por defendidas todas las enmiendas del Grupo Centrista, de toda la ley, también yo voy a operar por leyes como decía el señor Bandrés, y

espero que no haya ninguna razón de diferenciación entre lo que se ha concedido al Grupo Mixto y al Grupo Centrista.

Consiguientemente, quiero dejar constancia, señor Presidente, de que doy por defendidas todas las enmiendas para el Pleno y de que lamento que el señor Presidente no haya sabido ver la actitud colaboradora del Grupo Centrista; los señores Diputados del Grupo Socialista sí la han visto, y, naturalmente, señor Presidente, con el respeto y afecto que le voy teniendo, no dude que recurriré a la Junta de Portavoces, a la Mesa de la Cámara y, evidentemente, pondré de manifiesto en qué medida una intransigencia, si me permite, señor Presidente, exagerada y abusiva, en el sentido de fuera de uso, de más allá de los usos de flexibilidad con que esta Cámara viene funcionando desde que se instauró la democracia, da lugar a estas cosas.

Lo siento, señor Presidente, y naturalmente en el Pleno espero contar con que no hayan decaído las enmiendas; en otro caso, la reacción de mi Grupo tendría que ser todavía mayor.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz.

Siento de veras esta situación. Usted tiene derecho a plantear las cosas en los términos en que las plantea, lo que sucede es que, si lo hace, renuncia a intervenir en Comisión, y eso lo lamentaría porque creo que tampoco sería bueno.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, yo no soy el que renuncio a intervenir en Comisión, es el señor Presidente el que me obliga a renunciar a intervenir en Comisión por una interpretación que juzgo —el señor Presidente puede juzgarlo de otro modo— abusiva, en el sentido de fuera de uso. No creo que haya ni una sola Comisión en este Congreso donde se hayan utilizado las facultades de ordenación del debate que corresponden a la Presidencia, a pesar de las urgencias que la Junta de Portavoces y la Mesa han establecido en esta línea. *(El señor Ortiz González abandona la Comisión. El señor Echeberría pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz. El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRÍA MONTEBERRIA: Señor Presidente, lo único que yo diría es que la vida es fluida y que las decisiones que se han tomado se pueden modificar. No veo que plantee ningún problema grave el hecho de que las enmiendas no defendidas se sometieran a votación, sin más, porque creo que luego hay que presentar un escrito para poder mantener las enmiendas en el Pleno. Es decir, eso permitiría que enmiendas que se han votado pero que el Grupo considera que no deben mantenerse para el Pleno pudieran retirarse. Por tanto, no sería necesario que todas las enmiendas, por el hecho de haber sido votadas en Comisión, no estando presente el Diputado, se mantuviesen para el Pleno, sino que podría haber una reconsideración posterior por parte del Grupo.

El señor PRESIDENTE: Señor Echeberría, este razonamiento lo conozco perfectamente y tiene su lógica. También tiene su lógica el razonamiento que he hecho yo, en sentido contrario. Toda enmienda no defendida en Comisión y que vaya al Pleno, en realidad lo que supone es saltarse el trámite parlamentario de la Comisión. Me parece muy legítimo, porque no me corresponde a mí decidir sobre la oportunidad o no de saltarse ese trámite, simplemente me corresponde a mí establecer los criterios sobre la ordenación del debate aquí. Como también se ha saltado en esta Comisión de hecho el trámite parlamentario de la Ponencia.

El señor ECHEBERRÍA MONTEBERRIA: Si me permite, señor Presidente, lo que quiero decir es que quizá con eso no se perjudicaría la celeridad del debate, porque el hecho es que las personas que están faltando lo hacen por poco tiempo y porque no pueden verdaderamente estar. Entonces, tampoco veo el perjuicio grave que se originaría si el Presidente modificase este criterio, pero es cuestión de la Presidencia. *(El señor Escuder pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Señor Presidente, yo quisiera que me aclarara, por favor, solamente un concepto, si mis compañeros, en mi Grupo, durante mi ausencia, pueden defender o no mis enmiendas, porque esto se ha hecho en otras comisiones y en otras leves y sin problemas, simplemente a efectos de, si no, dejar un escrito a S. S. comunicándole que, por favor, se voten todas mis enmiendas, simple y sencillamente, según está establecido por usted mismo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Claro, señor Escuder. No solamente pueden, sino que sería deseable que el Grupo defendiera las enmiendas de todos los Diputados que le componen. Si lo hacen o no, ello no corresponde a esta Presidencia.

Lo único que ha establecido esta Presidencia desde el comienzo era que si había algún supuesto en el que, por algún motivo, no pudiera haber un Diputado que defendiera esas enmiendas, al comienzo de la intervención lo dijera y punto. Y no pasaba nada, absolutamente nada. Lo que esta Presidencia no podía aceptar era estar siempre pendiente de qué es lo que pasaba con los señores Diputados, si estaban dentro o si estaban fuera. Se han dado facilidades, pero avisennos SS. SS., dejen una nota, hagan lo que quieran, pero no podemos llevar el debate de la forma que lo estamos llevando. Esa es la única cuestión que desde un principio se ha establecido, y siento que esas cosas tengan que dar lugar a debates sobre cuestiones formales de esta naturaleza.

El señor ESCUDER CROFT: Señor Presidente, gracias por la aclaración. Lo que quiero manifestarle es que du-

rante todas mis ausencias mi Grupo Parlamentario defenderá mis enmiendas y, si no lo hiciera le ruego, en todo caso, que las someta a votación.

El señor PRESIDENTE: No es esto. Si usted dice que se sometan a votación todas sus enmiendas, lo puedo hacer, pero acto seguido renuncia al derecho de defenderlas, como hacen todos los demás Grupos, el Grupo Mixto, por ejemplo, o que en cada ocasión su Grupo Parlamentario diga lo que sea.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, yo admito, porque es así y porque nos lo ha pedido ayer, el hecho de que el portavoz diga que defiende también las enmiendas de un compañero ausente, pero admitame la Presidencia que en ocasiones puede pasar inadvertido para el portavoz y que, desde luego, gastaríamos mucho menos tiempo aceptando esa defensa, que es siempre telegráfica cuando es de un compañero cuya enmienda se desconoce o se conoce mal, que gastando el tiempo en salvos. Honradamente pido que aceptemos esto, porque creo que todos, empezando por la Presidencia, que está dando signos de liberalidad, estamos intentando acelerar el debate, pero no sé hasta qué punto debiéramos reconsiderar la posibilidad formal de dar por defendidas casi todas, someterlas a votación, perderlas y dejar abierto el trámite de Pleno. Creo con toda honestidad que quizá fuese mejor a los efectos del propio sosiego y de poder preparar un trabajo en donde realmente digamos lo que tenemos que decir y en el tiempo necesario para poder decirlo medianamente bien.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que el tema ha sido suficientemente debatido. Solamente quisiera dar una última aclaración: la norma que se ha dado puede que haya sido equivocada, mal hecha; es posible, acepto esta posibilidad. Pero si se ha dado esta norma y ha empezado a funcionar tiene que ser válida para todo el mundo, aunque sea injusta. Lo siento mucho. En todo lo demás, flexibilidad. Creo que flexibilidad en tiempos de intervención o lo que sea la damos, pero una vez se establece una norma, tiene que ser igual para todos. Si no, esta norma deja de ser norma.

El tema ha sido suficientemente debatido. Vamos a seguir con la cuestión, puesto que tenía que hacer uso de la palabra el Grupo Parlamentario Socialista para la defensa de las enmiendas 199 y 200, si no recuerdo mal, y además en turno en contra de las enmiendas defendidas por los demás Grupos Parlamentarios.

Señor Sáenz, tiene la palabra.

El señor SAENZ LORENZO: En el artículo 17 se crea como órgano consultivo el Consejo Nacional del Agua, en el que participan la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, los organismos de cuenca y los usuarios. Nosotros vamos a mantener el texto de ese artículo y, por tanto, nos vamos a oponer a las enmiendas propuestas al mismo.

Respecto al artículo 18, vamos a presentar una en-

mienda transaccional que acoge en buena medida la enmienda 399, del Grupo Popular, así como la enmienda 667, centrista, y 199 y 200, del Grupo Socialista. De esa enmienda voy a dar lectura y a continuación voy a hacer entrega a la Presidencia.

Esta enmienda transaccional se refiere al artículo 18.1 y dice lo siguiente: «El Consejo Nacional del Agua informará preceptivamente:

- a) El mismo texto del proyecto.
- b) El mismo texto del proyecto.
- c) Los proyectos de las disposiciones de carácter general de aplicación en todo el territorio nacional relativas a la ordenación del dominio público hidráulico.
- d) Los planes y proyectos de interés general de ordenación agraria, urbana, industrial y de aprovechamientos energéticos o de ordenación del territorio en tanto afecten sustancialmente a la planificación hidrológica o a los usos del agua.
- e) El del texto.»

El señor PRESIDENTE: Señor Echeberría, tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muy brevemente porque en realidad el señor Sáenz Lorenzo no ha hecho ninguna referencia a mi enmienda 820. De todas maneras, sí tengo que decir que la redacción transaccional es todavía, desde mi punto de vista, más fuerte que el texto del proyecto y, en consecuencia, me veré obligado a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda transaccional al apartado 1 del artículo 18 en relación con las enmiendas 399, 367 y 200. ¿El Grupo Popular acepta la transacción?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: A trámite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Solamente a trámite. ¿No acepta la retirada de ninguna de las enmiendas citadas?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Nosotros, nada.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, la transacción sería solamente a la enmienda socialista número 200.

Vamos a proceder, pues, a las correspondientes votaciones. Tenemos, en primer lugar, la enmienda 397, luego la 91, 398, 399, 92, 93, 94, 95 y 96, del Grupo Parlamentario Popular.

¿Algún Diputado desea separar alguna de estas enmiendas para votación diferenciada? (Pausa.) En este caso vamos a proceder a la votación del bloque de enmiendas citadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 820, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a someter a votación seguidamente las enmiendas 26, 27, 28 y 254, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Vamos a someter a votación la enmienda transaccional al apartado uno del artículo 18, en relación con la enmienda 200, como hemos indicado anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Vamos a someter a consideración de sus señorías, en primer lugar, la enmienda número 197, del Grupo Socialista, que afecta al apartado uno del artículo 13, que como sus señorías saben, estaba también involucrada con la 659, del Grupo Centrista, que había sido aceptada por la Comisión. La redacción del artículo 13, en lo que se refiere al apartado primero, diría así: «El ejercicio de las funciones del Estado en materia de aguas se someterá a los siguientes principios: Primero, unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios». El resto, tal cual indicaba la enmienda número 659, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a someter a votación la citada enmienda 197, socialista, que afecta al párrafo indicado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Vamos a votar seguidamente los artículos 13, 14, 15 y 16, salvo en el supuesto afectado por las enmiendas votadas y de que algún Grupo Parlamentario desee votar por separado algún párrafo o artículo. *(Pausa.)*

Votamos, pues, dichos artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados. Vamos a proceder seguidamente a las votaciones del Capítulo II. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que desee votar por separado algún párrafo o artículo?

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, me pa-

rece que no hemos votado la enmienda 199, al apartado tercero, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted razón. Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Vamos a votar seguidamente el Capítulo II en los términos no afectados por la enmienda transaccional, relativa al apartado I del artículo 18.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Pediría votación separada del artículo 17.

El señor PRESIDENTE: Votamos entonces el artículo 17.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17.

Vamos a proceder a la votación del artículo 18 en los términos indicados anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. ¿Sería posible suspender la sesión durante diez minutos? Depende, naturalmente, del tiempo que vayamos a continuar.

El señor PRESIDENTE: Suspendemos la sesión durante diez minutos, sin más demora, ya que vamos muy retrasados. *(Pausa.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señorías, vamos a continuar la sesión.

Quería preguntar a los señores Diputados si estarían de acuerdo en que nos marcásemos como objetivo llegar hasta el artículo 37, inclusive, relativo a la planificación hidrológica, si vemos que es posible. Si vemos que no es posible, no cumpliremos el objetivo, pero parece que es posible cumplirlo. Vamos a entrar en el artículo 19, correspondiente al Capítulo III. Quisiera preguntar a los señores Diputados, en particular al Grupo Popular, que tiene el mayor número de enmiendas, si es posible agrupar las correspondientes enmiendas al Capítulo III.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, el Grupo Popular va a agrupar todas las enmiendas de los artículos 19 a 37 en dos intervenciones. Pido al señor

Presidente un poco de tolerancia para decirle dónde se detiene la primera intervención.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Por supuesto, señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Con objeto de poder ordenar mejor la intervención, hablaría no sólo en nombre del Grupo Popular en su conjunto, sino en nombre de todos mis compañeros, porque nunca ha sido propósito de este Grupo ni de ninguno de sus miembros retrasar el debate que se está produciendo.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Gómez de las Rocas.

¿Los demás Grupos Parlamentarios estarían de acuerdo en adaptarse a la intervención del Grupo Popular en cuanto a defender las enmiendas o replicar, en su caso, desde el artículo 19 al 37, ambos inclusive, correspondientes al Capítulo III? (Asentimiento.) Muchas gracias, señorías.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas, entiendo que va a defender las enmiendas del Grupo y de los Diputados de su Grupo.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Así es, señor Presidente. Aun cuando sean casi obligadamente omitidas en la mención expresa, deben entenderse por defendidas para que luego sean votadas a los efectos del artículo 117 del Reglamento.

Señor Presidente, abordamos en este punto todo lo relativo a los organismos de cuenca, materia importante desde dos planos: el plano de la eficacia de la propia Administración y el plano de la participación de los usuarios en la gestión del agua. Nosotros sentimos por la regulación contenida en el proyecto preocupación seria, porque entendemos que no se garantiza ni la eficacia de esa gestión administrativa, ni tampoco la participación de los usuarios en un grado que sea sensible por la importancia que ha tenido tradicionalmente la presencia de los usuarios en las Confederaciones Hidrográficas.

Quizá el origen de nuestra preocupación resida en la confusión que se va a producir a partir de este proyecto de ley, una vez convertido en disposición de nuestro ordenamiento jurídico, entre las Confederaciones Hidrográficas y las Comisarías de Aguas. Es útil citar una vieja disposición, en su preámbulo, cuando explicaba por qué debía restablecerse —digo restablecerse y no establecerse— la distinción, la vieja distinción entre las Comisarías de Aguas, que en otro tiempo existieron aunque con nombre distinto, y las Confederaciones Hidrográficas. Decía un Decreto de 8 de octubre de 1959 que la independencia de las funciones entre las Confederaciones Hidrográficas y las Divisiones Hidráulicas en la organización primitiva de aquéllas (contra lo que ayer incidentalmente se sostuvo) se mantuvo en realidad —dice— al desaparecer las segundas, pasando a funcionar de modo separado las Jefaturas de Obras y Comisarías de Aguas dentro de las propias Confederaciones. Explicaba más extensamente

las razones de la nueva separación y decía que la experiencia acusaba como más acertado el criterio de esa separación por dos motivos: uno —decía— de principio y otro de carácter práctico. La soberanía del Estado en materia de aguas públicas y su función fiscalizadora se desempeña mejor con independencia de otras acciones, sobre todo, si éstas resultan encuadradas en un organismo autónomo como las Confederaciones, en que juegan intereses que es preferible sean objeto de un control ajeno a su propia organización. A esta razón de principio hay que añadir el extraordinario volumen de los asuntos de aguas desde la aplicación de aquella soberanía estatal en la tramitación y otorgamiento de concesiones, etcétera. Si en las Comisarías de Aguas debe expresarse toda la ejecutividad de las potestades administrativas, toda la capacidad decisoria de órganos periféricos de la Administración General del Estado, en las Confederaciones Hidrográficas debe brillar, por el contrario, toda la importancia que tiene la participación activa de los usuarios.

Esto es lo que nosotros queremos poner ahora de relieve y a este espíritu general de gestión eficaz, de una parte, y de representatividad y presencia de los usuarios, de otra, responden todas las enmiendas que con una u otra literalidad, atendiendo a unos y otros problemas, hemos presentado a los artículos 19 y siguientes de este texto. Así, las relativas a las funciones que, a nuestro modo de ver, deberían corresponder a Confederación y Comisaría, que aparecen expresadas en las correspondientes enmiendas. Además, aludimos de modo expreso al respeto que siempre merecerán, mientras los Estatutos no sean derogados o modificados, las competencias de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que colaboren con los Organismos de cuenca en el ejercicio de sus respectivas competencias, pero, en absoluto, restringiendo las que sean propias de cada Comunidad, según sus propios Estatutos.

Es de destacar también, respecto de las Confederaciones, la importancia que tiene que en éstas la Asamblea de usuarios adquiera carácter de órgano de gobierno. No decimos órgano de gestión; decimos órgano de gobierno. Y es indispensable que en este punto, naturalmente, a esa condición de órgano de gobierno vaya seguida la amplia representación que nosotros también proponemos en la enmienda 409 de las que tenemos presentadas en este caso al artículo 24 bis, y que se reconozca a la Asamblea todas las competencias, todas las atribuciones que expresamos en otra enmienda, la 410, de las propuestas.

En líneas generales este es el sentido de las enmiendas que hemos presentado. Las peculiares circunstancias de este debate, ajenas con seguridad a nuestra voluntad, aunque quizá no a nuestros nervios, me lleva a hacer breve esta intervención en función de todas las enmiendas que estamos proponiendo, pero no puedo dejar de hacer una mención específica a la figura del Presidente del Organismo de cuenca.

Dice el artículo 27 del proyecto que el Presidente del Organismo de cuenca será nombrado y cesado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo. Si esto es así, una consecuencia inmediata es que el Presidente del Organismo no representa a los usuarios, no representa a los intereses de la Asamblea, sino a los intereses, por supuesto respetables, pero distintos —cordialmente—, del Consejo de Ministros, de la Administración General del Estado. Nosotros pedimos que el Presidente de la Confederación Hidrográfica sea elegido por la Asamblea de entre sus miembros y designado formalmente en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento a quien se le encomiende la gestión del agua. El Comisario de Aguas, por el contrario, debe ser designado por el titular de ese Departamento ministerial.

Señor Presidente, con estas modestísimas y casi telegráficas palabras quiero dar por concluida la intervención en defensa de todas las enmiendas de mi Grupo hasta el artículo 29 inclusive, esto es, sin integrarlo en el conjunto de las que tan sucintamente he defendido, lamentando no poder ser más expresivo, cosa que seguro no lamentan otros queridos compañeros.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY BASSEGODA: Señor Presidente, procuraré hacerlo en estilo telegráfico.

La enmienda 618 es de supresión de la letra b) del punto 1 del artículo 21, que dice: «La administración y control del dominio público hidráulico» como una función de los organismos de cuenca. Nosotros entendemos que esta administración y control del dominio público hidráulico lo puede ejercer más competentemente, más fácilmente incluso, la Administración de la respectiva Comunidad Autónoma, por razón de su proximidad a los usuarios y a la corriente fluyente de que se trata.

La enmienda 619 no la voy a defender porque tengo entendido —si no es así me reservo defenderla luego— que en la Ponencia fue aceptada.

La 620 propone una adición al final de la letra b) del artículo 22. A las facultades de inspección y vigilancia de las obras derivadas de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico, le añadimos: «que afecten a más de una Comunidad Autónoma». La justificación es obvia. Entendemos que esta competencia debe corresponder a la respectiva Administración autonómica y no al Organismo de cuenca.

Respecto a la enmienda 621, digo lo mismo que a la 619, que tengo entendido que se acepta en la Ponencia, y me reservo poder intervenir en su defensa caso de no ser así.

La enmienda 622, al artículo 25, consiste en la modificación de su letra c), y hace referencia a la composición de los Organismos de cuenca y a la participación de los usuarios de los mismos. Coherentes con una enmienda anterior, nosotros sostenemos que la representación de los usuarios no debe ser inferior a la mitad total de los vocales.

En cuanto a la enmienda 623, que es al artículo 29,

pretende dar contenido a la Asamblea de usuarios que, tal como está configurada en el proyecto, no es más que un organismo oyente de unos señores que serán convocados para calentar las sillas o sillones del lugar donde se reúnan. Nosotros creemos que, como mínimo, deben concedérsele facultades de aprobación de las cuentas y presupuestos. ¡Que menos puede hacer una asamblea que aprobar cuentas y presupuestos!

Con la enmienda 624, que es al artículo 34, letra a), nosotros reducimos la representación de cada Departamento ministerial que en el proyecto tiene tres representantes. Nosotros creemos que con uno es suficiente. Además, de esta forma se facilita la entrada en mayor número de la representación de los usuarios y no se convertirían estos organismos en multitudinarios, cuya función se vería entorpecida precisamente a causa del número de sus componentes.

La enmienda 625 es al artículo 34. Pretende modificar la redacción de la letra b) de este artículo, en el que volvemos a insistir en nuestro punto de vista de incrementar la representación de los usuarios.

La enmienda 626, como tengo entendido que se acepta por la Ponencia, me reservo, en su caso, su defensa.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Si no me equivoco tenemos tres enmiendas en este bloque, que son la 821, 822 y 823.

La 821 propone la modificación de la letra c) del artículo 22. Pretendemos que la redacción actual se sustituya por la siguiente: «La realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre crecidas». Se propone esta redacción por estimar que el control de la calidad de las aguas es competencia asumida por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cuanto que corresponde a la misma el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de su territorio, de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

En consecuencia, pensamos que la letra c) del artículo 22, que dice: «La realización de aforos, estudios de hidrología, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas», es excesivamente amplia en cuanto a las competencias que confiere y que esas competencias deben ser ejercidas por la Comunidad.

La enmienda 822 propone la supresión de la letra f) del artículo 26. Esta letra f) habla de las competencias de la Junta de Gobierno y dice que, entre ellas, existe la declaración de acuíferos sobreexplotados y la determinación de los perímetros a que se refiere el artículo 53 de esta ley. Nosotros entendemos que toda referencia a acuíferos se refiere a su vez a aguas subterráneas, y éstas pueden ser competencia de las Comunidades Autónomas, en virtud de los Estatutos de Autonomía, como ya se ha señalado en ocasiones anteriores. Desde luego en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco las aguas subterráneas son una competencia exclusiva de esta Comunidad.

El artículo 10.11 del Estatuto habla concretamente de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, etcétera, y luego de aguas minerales, termales y subterráneas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.25.ª de la Constitución. En consecuencia, al hablar de acuíferos entendemos que se está hablando de aguas subterráneas, y al hablar de aguas subterráneas entendemos que se está interviniendo en unas facultades que son de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que pueden serlo de otras según sus Estatutos.

En cuanto a la enmienda 823, en aras de la brevedad y para mostrar nuestra buena voluntad, la retiramos en este momento.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Para defender las enmiendas propias y contestar en turno de réplica a las enmiendas formuladas por los restantes Grupos, tiene la palabra el señor Tárrega, del Grupo Parlamentario Socialista. Le quería preguntar cómo va a hacer la réplica, porque el Grupo Parlamentario Popular ha llegado hasta el artículo 28, inclusive, y los restantes Grupos hasta el final del capítulo. ¿Va a contestar ahora a todas las enmiendas hasta el artículo 28 o hasta el 37 los que han intervenido hasta el 37?

El señor TARREGA BERNAL: Puedo contestar a las intervenciones que ha habido de forma general y después concretaremos artículo por artículo las enmiendas que rechazamos y aprobamos, o quizá sería mejor ir artículo por artículo y al final de mi intervención diré cuáles aprobamos y cuáles rechazamos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): De todas formas tenga en cuenta que habrá una segunda intervención del Grupo Parlamentario Popular sobre los artículos del 28 al 37, a la cual tendrá que dar réplica si procede. Tiene usted la palabra.

El señor TARREGA BERNAL: Contestando al representante del Grupo Popular, señor Gómez de las Rocas, en primer lugar quiero indicarle la idea que respecto a este capítulo tiene el proyecto de ley y que ha aceptado la Ponencia, para así clarificar las intervenciones y expresar las enmiendas que se aceptan o se rechazan.

Lo que se pretende en este capítulo es configurar las funciones de los Organismos de cuenca, lo que actualmente conocemos por Confederaciones Hidrográficas, pero Organismos de cuenca que definimos claramente como intercomunitarios; es decir, que su territorio está en más de una Comunidad Autónoma. Todo lo que vamos a decir en este capítulo se refiere, por tanto, a las Confederaciones Hidrográficas o a los Organismos de cuenca que tienen territorio en varias Comunidades Autónomas. Por tanto, no tiene nada que ver todo lo que se dice en este capítulo con los Organismos de cuenca propios de una Comunidad Autónoma o intracomunitarios. A esto se refiere el artículo 16, donde ni siquiera se les ha llamado Organismos de cuenca. Se da autonomía total a las Comunidades Autónomas para que den el nombre que quie-

ran a sus propias Confederaciones Hidrográficas o sus propios Organismos de cuenca. Por tanto, creemos que estos Organismos de cuenca, al estar situados en terrenos de varias Comunidades Autónomas, tienen que coordinar todo lo referente a la cuenca natural que abarcan y, por consiguiente, tienen que ser un árbitro, el órgano que realmente administre y gestione el agua y que proponga la planificación para que se apruebe por otros organismos, el Consejo Nacional del Agua o el Consejo de Ministros.

Respecto a la preocupación del señor Gómez de las Rocas respecto a la representación de los usuarios en estos Organismos de cuenca, creemos que no se debe confundir con la representación de los usuarios en los organismos de gestión, en los que tienen absoluta mayoría, como ocurre y seguirá ocurriendo en las comunidades de regantes.

Estos Organismos de cuenca son nuevos, se crean en este proyecto de ley y no tienen nada que ver con las actuales Confederaciones Hidrográficas. Por tanto, como he dicho, van a tratar todas las competencias fundamentales del agua de una cuenca natural que está en varias Comunidades Autónomas. Los usuarios sólo están representados, de acuerdo con el proyecto de ley, en un tercio en la Junta de gobierno del Organismo de cuenca. El otro tercio representa a la Administración Central, y el último tercio representa a las Comunidades Autónomas propias de la cuenca. A este efecto tenemos una enmienda presentada por el Grupo Socialista, de la que no recuerdo en este momento el número, que garantiza que en todos los Organismos de cuenca las Comunidades Autónomas estarán representadas al menos por un tercio en las Juntas de gobierno, que como he dicho es el organismo principal de estos Organismos de cuenca.

Respecto a la preocupación del representante del Grupo Popular en relación a las Comisarias de Aguas que no están concebidas como tales, yo creo que no debe tener tanta preocupación, porque evidentemente todas las funciones de policía que actualmente realizan las Comisarias de Aguas van a seguir realizándolas igual. Actualmente, las Comisarias de Aguas dependen directamente del Ministerio de Obras Públicas, y en el proyecto de ley las Comisarias de Aguas, o como se llamen según cada organismo de cuenca, dependerán de la autoridad máxima en la cuenca, que es el Organismo de Cuenca, que, a su vez, es un organismo autónomo adscrito al MOPU, al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Por tanto, existe también una dependencia directa, si se quiere, de la Administración central, pero con una gran autonomía para los organismos de cuenca.

Respecto a la intervención del señor Gómez de las Rocas, rechazamos su enmienda en cuanto a la forma de constituir la Asamblea de los Usuarios de Cuenca, porque, de acuerdo con esa relación, un órgano asambleario con una constitución, de acuerdo con sus definiciones, propia del Reglamento, creemos que no tiene sentido en este proyecto de ley. Además, de acuerdo con nuestro modelo, esta Asamblea no es el órgano principal del organismo de cuenca, sino que es la Junta de gobierno y el

Presidente. El Presidente tiene una función ejecutiva muy importante para realizar las funciones de los organismos propios del Organismo de Cuenca, como los de gestión o de planificación y, sobre todo, me refiero a estos últimos, es el que tiene la responsabilidad de elevar al Gobierno, o al correspondiente organismo del Consejo Nacional del Agua, la planificación de la propia cuenca.

Respecto a la intervención del representante del Grupo de Minoría Catalana, no estamos de acuerdo con sus enmiendas en cuanto a la representación de usuarios, por las razones que he dicho anteriormente. Este Organismo de Cuenca, que tiene unas funciones, como he dicho, de planificación y administración del recurso agua en toda la cuenca, no puede tener una mayoría de usuarios cuando están representadas la Administración autonómica y la Administración central y, en último caso, los representantes de las Comunidades Autónomas y los representantes de la Administración central también son representantes, a su vez, de los usuarios. Porque ¿quién elige a los representantes de las Comunidades Autónomas? Son los usuarios. Por tanto, un usuario puede tener también su representante en el Organismo de Cuenca, aparte de sus propios representantes, en los representantes propios de la Administración autonómica o de la Administración central. Y por el modelo de funcionamiento que tiene este Organismo de Cuenca, no tendría sentido que los usuarios tuvieran mayoría en un organismo autónomo, ya que si tuvieran mayoría los usuarios sería como reprivatizar el funcionamiento de este organismo autónomo del Estado, que administra los bienes públicos, fundamentalmente recursos del Estado.

Respecto a la representación de los Departamentos ministeriales en alguno de estos organismos de cuenca, no estamos tampoco de acuerdo con la enmienda 624, que limita solamente a uno los representantes ministeriales. Nosotros creemos que los tres Ministerios fundamentalmente implicados en la gestión del recurso del agua, como el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Industria y el Ministerio de Agricultura, tienen que tener un representante para la planificación y la gestión del agua, sobre todo —insisto— en estos organismos de cuenca que están situados en varias Comunidades Autónomas. No hablamos para nada —insisto en esto— de los organismos de cuenca propios o intracomunitarios, propios de cada Comunidad.

Efectivamente, aceptamos la enmienda 619 y otra de Minoría Catalana, que no recuerdo ahora exactamente cuál es, pero se la diré porque tengo aquí la relación artículo por artículo.

En cuanto a la intervención del Grupo Parlamentario Vasco, defendiendo su enmienda número 821, al artículo 22, apartado c), que se refiere al control de calidad de las aguas, si es una cuenca intercomunitaria y las aguas subterráneas, de acuerdo con los artículos aprobados ya en esta Comisión, son parte del dominio público estatal, y de hecho el agua subterránea puede comunicarse por superficies o suelos de diferentes Comunidades Autónomas, ¿cómo puede controlar exclusivamente una Comunidad Autónoma un acuífero para declararlo sobreex-

plotado o no? Tiene que ser este Organismo de Cuenca que creamos, en el cual están representadas las Comunidades Autónomas en proporción a la población y a la superficie de cada una, el que lo controle. Si una Comunidad Autónoma tiene una insignificante parte de un río en esa Confederación Hidrográfica o en ese Organismo de Cuenca, por supuesto que no tendrá representación ni peso; estará presente, pero sin ninguna representación, ya que ésta será proporcional, como he dicho, a la superficie y a la población, como dice el proyecto de ley. Por tanto, nos oponemos también a esa enmienda, ya que no puede una sola Comunidad Autónoma controlar o calificar los acuíferos sobreexplotados, sino que tiene que ser un organismo, como en este caso el Organismo de Cuenca, que tenga representación de los usuarios, de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.

Respecto a la enmienda 823, ha dicho ya que la retira, y con esto acaba mi intervención.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor GOMEZ DE LAS ROCAS: Señor Presidente, con objeto de hacer más viable este ya largo trámite, voy a tratar de acumular la réplica con la defensa del resto de las enmiendas hasta el artículo 37, final de este título.

En la medida de mi habilidad, voy a prescindir de responder a cuestiones que ya han sido tratadas con ocasión de enmiendas anteriores, como el alcance de los organismos de cuenca respecto de las funciones que deban ejercer en relación con las Comunidades Autónomas. Hay una discrepancia básica, pero, insisto, no voy a abundar en ella, dando por reiterado lo que ya tenemos dicho.

Si quiero atender de manera levemente detenida al problema de la representatividad de los usuarios en los organismos de cuenca, porque es una materia de la mayor relevancia. No creo que el Organismo de Cuenca que proyecta la ley sea, en cuanto a su configuración administrativa, un organismo absolutamente innovador si lo cotejamos con la realidad anterior. No se puede decir que nazca «ex novo»; nace fundiendo, sí, en su integridad dos organismos anteriores: Comisaría de Aguas y las actualmente denominadas Confederaciones Hidrográficas. Pero es harto dudoso que pueda sostenerse que sólo por ello sea algo que nace con carácter de novedad radical, en donde no se piensa tanto en el usuario como en la Administración. Es verdad que esto se produce, pero no es exacto, a nuestro modo de ver, que sea esta una justificación bastante para explicar la disminución de la representatividad de los usuarios, que es notable respecto de la situación actual. Porque pasamos de que los usuarios tengan mayoría absoluta, como tienen en la actualidad, sin haber convertido a las Confederaciones en organismos asamblearios, a través de las Asambleas, a simplemente un tercio de los miembros de esas Asambleas. La realidad actual es la nacida del Real Decreto 2419, de 14 de septiembre de 1979, por el que se determinó la com-

posición y funciones de los organismos de gobierno de las Confederaciones Hidrográficas.

Quede claro, por tanto, que lo que ahora va a suceder es que se disminuye la representación de los usuarios. La asamblea de usuarios no va a tener carácter de órgano de gobierno de la Confederación, y los usuarios, insisto, no dispondrán de la mayoría en la composición de la asamblea, y el Presidente, también, insisto, será nombrado y cesado por el Consejo de Ministros. ¿Dónde queda la supuesta autonomía de la Confederación? Queda en que será una autonomía respecto de los usuarios, pero será una dependencia más acusada respecto de la Administración central. Será una parte de ella, potenciada artificialmente con el principio de personalidad jurídica, pero disminuida, de modo funcional, por la reducción de la representatividad de los usuarios y por el hecho de que su presidente serán designado por el Consejo de Ministros. Esto es así. Los usuarios no podrán designar a su presidente y, consecuentemente, sobre esas premisas nos parece un poco dudoso que estamos, cuanto menos en este punto, ante un proyecto regresivo, pero regresivo respecto de ya, no de situaciones de otro tiempo, sino de la situación que está reconocida, que está funcionando.

Pasamos de un supuesto asambleísmo, que ha dado excelentes resultados en todas las Confederaciones, a un presidencialismo, que, desde luego, no va a despertar excesivas simpatías en los usuarios, en gran medida sostenedores económicos de las Confederaciones Hidrográficas. El centro de gravedad se desplaza y sabemos lo que han sido hasta ahora las Confederaciones Hidrográficas, aquellas que dieron origen al célebre proyecto de Roosevelt, hecho realidad el 18 de mayo de 1933, para crear una entidad parecida en los Estados Unidos, en la que ahora nos fijamos, pero que no es más que el reflejo de nuestra realidad.

Lo cierto es que sin ir al origen, simplemente atendiendo a lo que es realidad presente, el denostado régimen del Decreto de 14 de septiembre de 1979, en su día muy combatido, originado en uno de los Gobiernos de UCD, ahora nos parece una maravilla porque ni siquiera esto van a tener los usuarios en las Confederaciones Hidrográficas.

No quiero insistir en este punto. Están muy claras las posiciones de cada uno de los Grupos. Ahora bien, si querría, para terminar, hacer una mención de las enmiendas restantes, específica mención a la número 416, enmienda que hacemos al artículo 32. Entendemos que la sugerencia que en ella se hace es suficientemente importante en favor de los futuros usuarios de una obra para que fuera objeto de reconsideración por el Grupo mayoritario.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Gómez de las Rocas.

Tiene la palabra el señor Xicoy, para turno de réplica.

El señor XICOY BASSEGODA: Me veo imposibilitado de consumir un turno de réplica, porque no sé, después

de la intervención del vocal socialista, cuáles son las enmiendas que se me aceptan. ¡Cómo voy a replicar a algo que ignoro si se me ha aceptado o no! Rogaría que me dijese cuáles son. Porque ha dicho: Sí, me parece que hay alguna que se le acepta a usted... Así no hay manera de debatir.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Xicoy, un momento. ¿El señor Tárrega está en condiciones de decirnos, de acuerdo con los avances contenidos en el informe de la Ponencia, si se aceptan esas enmiendas?

El señor TARREGA BERNAL: Estoy en condiciones de decir todas, una por una, si se aceptan.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Las que aceptan a Minoría Catalana.

El señor TARREGA BERNAL: La enmienda 629, al artículo 21; 621, al artículo 23, transaccional.

El señor XICOY BASSEGODA: Por casualidad, ¿no será la 626?

El señor TARREGA BERNAL: Sí, es la 626, que es una transaccional, al artículo 37.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Le preguntaría al señor Tárrega por la enmienda 623 del artículo 29.

El señor TARREGA BERNAL: Esa no es asumible.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Se presentarían enmiendas transaccionales con la 621 y con la 626, de Minoría Catalana.

El señor Xicoy puede retomar el uso de la palabra.

El señor XICOY BASSEGODA: Seré muy breve, en el sentido de rebatir lo que se me ha imputado en relación a la composición de los organismos de cuenca. Se dice que yo ambiciono una mayoría de los usuarios. No es esto lo que dicen mis enmiendas. Mis enmiendas dicen al menos la mitad. Yo estoy propugnando organismos paritarios.

No me ha convencido el argumento, ya que ha dicho que a los representantes de la Administración también los eligen los usuarios. Si estos representantes de la Administración fuesen políticos, el argumento quizá sería válido. Pero es que éstos van a ser unos funcionarios y a los funcionarios no los eligen los usuarios, ni los ciudadanos. El argumento no me sirve para poder renunciar a la defensa de estas enmiendas en el momento del Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Xicoy.

Tiene la palabra el señor Echeberria, por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto a la argumentación del señor Tárrega en relación a la enmienda 821, que es la que se refiere al control de la calidad de las aguas, lo único que tengo que decir es que el control de la calidad de las aguas es una competencia de la Comunidad Autónoma, siempre que esas aguas discurran en el espacio geográfico de la Comunidad Autónoma. Nosotros no estamos hablando de las aguas fuera del espacio de la Comunidad Autónoma. Otra cuestión sería que en ese control, por parte de la Comunidad, hubiese una coordinación con otras Comunidades a través del Organismo de Cuenca. Es indiscutible que, según el Estatuto y según las competencias ya asumidas, el control de las aguas, en lo que afecta a la Comunidad, es de la Comunidad. Por lo menos a nosotros nos parece evidente. Otra cuestión, como digo, es que haya que coordinarse con otras Comunidades, pero eso no quiere decir que la competencia se deje en manos de un organismo intercomunitario.

Aquí no se puede argumentar mucho más. Si nosotros conocemos la otra hipótesis, ¿en qué queda la competencia de la Comunidad Autónoma? Esta es la pregunta que hay que hacerse. ¿Cuál es la interpretación de una competencia exclusiva de la Comunidad?

En cuanto a la enmienda 822, me parece que al señor Tárrega se le ha pasado comentarla, porque yo no creo haberle oído ninguna argumentación en contra, porque nosotros lo que decimos es que los acuíferos se refieren a aguas subterráneas y que las aguas subterráneas son también competencia de la Comunidad. Otra cuestión es que hagamos mención del ciclo hidrológico único, etcétera, pero esos son conceptos, como el de la unidad de mercado y como una serie de cosas, que luego hay que concretar, porque si no, por esa regla de tres, resulta que este tipo de competencias, que son exclusivas, insisto, en el Estatuto, quedan absolutamente en papel mojado.

Hace falta una argumentación superior para que nosotros podamos renunciar a lo que consideremos que es verdaderamente nuestro derecho, porque lo demás, el decir que el agua subterránea viene de un sitio que no se sabe cuál es, no es ninguna argumentación; el hecho es que está ahí, que está en un territorio de la Comunidad y, en principio, parece que nosotros tenemos competencias sobre ella.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): El señor Tárrega tiene la palabra para contestar a los turnos de réplica de los Grupos Parlamentarios y para turno en contra respecto a las observaciones del señor Gómez de las Rocas en relación a los artículos 29 a 37, ambos inclusive.

El señor TARREGA BERNAL: Empiezo contestando al señor Gómez de las Rocas, que insiste en la representación de los usuarios. Nosotros creemos que los usuarios, en los órganos de gestión, incluso en la asamblea de usuarios del Organismo de Cuenca, están representados en mayoría; por tanto, no se puede decir que no están repre-

sentados; solamente en la función específica que he citado de la junta de Gobierno, están representados en un tercio, junto con las dos Administraciones: la Autonómica y la Central, que creemos que es lo lógico por las razones que he dicho antes. Sigue existiendo en las juntas de explotación, las comunidades de regantes, en todos los órganos de gestión de las Confederaciones Hidrográficas una absoluta mayoría de representación de los usuarios.

Respecto a que si este modelo de Organismo de Cuenca o Confederación Hidrográfica es nuevo o no, evidentemente no es totalmente nuevo, porque se basa en las Confederaciones actualmente existentes, que, como sabe, están desde la vieja Ley de Aguas. Pero sí tendrá que reconocer que son nuevos estos organismos en cuanto a sus funciones, en cuanto a su composición y no en sus funciones sólo porque se funden las Comisarías de Aguas con las Confederaciones Hidrográficas; este es un aspecto que yo considero que no es el más importante, porque no le quepa la menor duda al representante del Grupo Popular de que las Comisarías de Aguas, como he dicho antes, tendrán su autonomía específica dentro del Organismo de Cuenca; que a lo mejor se seguirán llamando igual, dentro del Organismo de Cuenca. En ese sentido, hay una enmienda que aceptamos, creo que es del Grupo Popular o del Grupo Centrista, no recuerdo en este momento, donde se acepta en la constitución de los Organismos de Cuenca que estén separados de forma autonómica las funciones de policía que actualmente ejercen las Comisarías de Aguas.

Respecto a que si es progresista el modelo de Confederación Hidrográfica que propone el proyecto de ley, creo que es un modelo progresista porque atiende a la gestión y planificación del recurso agua, de acuerdo con las unidades naturales de las Confederaciones Hidrográficas, independientemente de la Administración autonómica, del mapa autonómico que se ha hecho en España, que me reconocerá el señor Gómez de las Rocas que no se ha hecho atendiendo a las cuencas hidrográficas naturales. Por tanto, está claro que hay cuencas hidrográficas naturales donde existen hasta cinco, seis, siete y ocho Comunidades Autónomas representadas y, por tanto, si cada Comunidad Autónoma tuviera que tener su Organismo de Cuenca o facultades propias de gestión, cada uno daría su gestión al agua, y no sé cómo se coordinaría esto.

Creemos que la gestión del agua, en una unidad natural, como es la Confederación Hidrográfica natural de las cuencas, es la gestión más moderna y más progresista, que además propugnan todas las organizaciones internacionales.

Respecto a la enmienda 416, que me la ha nombrado especialmente por su interés, tengo que decirle que, a pesar de que creo que en la relación de la Ponencia está como rechazada, la hemos aceptado; o sea, que está reconsiderada; es al artículo 32. Dice: «A petición de los futuros usuarios de una obra ya aprobada...». La diferencia entre el texto y su enmienda está en que ustedes dan potestad para constituir las juntas de obras cuando la obra esté aprobada, y eso lo aceptamos. Por tanto, recha-

zamos lo que dice el proyecto, que es: «cuando la obra está en construcción». Es decir, para resumir, que las juntas de obras podrán constituirse cuando una obra esté aprobada y no cuando una obra esté en construcción, como decía el proyecto. En consecuencia, tendríamos que sustituir la última palabra de su enmienda que habla de «dicha construcción», por «dicha obra», que es una mejora técnica. Pero esta enmienda está aprobada.

Respecto a la intervención de Minoría Catalana, insistir en que, de acuerdo, he dicho mayoría y ustedes dicen la mitad, pero el argumento me vale. Es lo que he dicho yo antes; creemos que en un Organismo de Cuenca, donde está la planificación, de acuerdo con lo que he dicho anteriormente, no pueden estar los usuarios al mismo nivel que las dos Administraciones, tanto la autonómica como la central, que van a manejar grandes recursos y que tiene que estar cada tercio representado en este Organismo de Cuenca.

Respecto al Grupo Parlamentario Vasco, insistir en que yo creo que le he contestado antes, si no, lo hago ahora, respecto a la enmienda 822 de supresión del apartado f) del artículo 26. Creemos que la declaración de acuíferos sobreexplotados, si se trata del recurso agua en una cuenca propia de la Comunidad Autónoma, por supuesto que tiene la facultad la Comunidad Autónoma; pero si se trata de declarar como acuífero sobreexplotado un acuífero que está en una Comunidad Autónoma, pero que, por supuesto, el recurso agua puede llegar tanto por la superficie como por el subsuelo en los acuíferos subterráneos, de otras Comunidades Autónomas; una Comunidad sola no puede declarar el acuífero sobreexplotado, porque sería muy fácil cuando una Comunidad Autónoma tiene necesidad de agua (no es el caso del País Vasco, pero sí el de Levante), declarar su acuífero sobreexplotado, eso no lo puede tocar nadie y el agua es exclusivamente para ellos. Tienen que coordinarse las mismas normas técnicas para declarar un acuífero sobreexplotado en una Comunidad Autónoma o en otra que estén en la misma cuenca hidrográfica; no puede cada Comunidad Autónoma poner sus condiciones para declarar un acuífero sobreexplotado cuando pertenecen a la misma cuenca, y el agua está interrelacionada, además de por el ciclo, por la circulación en estos casos en el subsuelo del acuífero subterráneo.

Creo que este argumento es válido para que una Comunidad Autónoma, insisto, en una cuenca intercomunitaria, nunca pueda declarar un acuífero sobreexplotado, por las razones que he dicho.

Respecto a la calidad, el razonamiento es algo parecido. Es decir, para declarar la calidad de las aguas o fijar las normas de calidad, si las fija una Comunidad Autónoma, repito, en una cuenca intercomunitaria, si fija unas normas de calidad diferentes de otra Comunidad Autónoma de la misma Confederación Hidrográfica, resulta que unos gozan de más ventajas o más inconvenientes, respecto al control de calidad, de depuración de aguas, que otras Comunidades Autónomas.

El recurso es único para toda la confederación hidrográfica. Se trata como único por el Organismo de Cuen-

ca. Por supuesto, los representantes de la Comunidad Autónoma Vasca o de cualquier otra pueden proponer sus normas para que el organismo de cuenca las adopte e, incluso, después el Organismo de Cuenca, en la gestión de este control de calidad, se las puede ceder o transferir absolutamente todas a la Comunidad Autónoma correspondiente, pero siempre con un control y una coordinación del Organismo de Cuenca respectivo. Este es el argumento por el que rechazamos el punto relativo al control de calidad de las aguas. Creo que he terminado. Tan sólo me queda decir que puedo pasar a enumerar artículo por artículo tanto las enmiendas aceptadas como las transaccionales, o bien puedo dárselas a la secretaria de la Comisión, como lo estime más oportuno el señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Tárrega. El señor Gómez de las Rocas, si lo desea, puede hacer uso de la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Brevísimamente para decir que, por supuesto, aceptamos y agradecemos —para una vez que tenemos una oportunidad, hay que aprovecharla— la aceptación de la enmienda 416 con esa leve corrección, al artículo 32 del proyecto. Nos parece que es adecuado.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aceptada, con la mejora técnica propuesta. El señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra.

El señor SAENZ LORENZO: Si al señor Presidente le parece oportuno, parece lógico que, por lo menos para que conste en acta, se especifique la posición respecto a cada una de las enmiendas, así como de las transaccionales, a los efectos de que los Grupos puedan tener conocimiento expreso en su día en el Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Por supuesto. En consecuencia, teniendo en cuenta el espíritu de colaboración que todas sus señorías han mostrado en esta sesión, les vamos a pedir que hagamos la votación artículo por artículo para evitar complicaciones, aunque nos alarguemos un poco más, así como para facilitar a los servicios de la Cámara la anotación y el seguimiento de todas las enmiendas aceptadas y de las transaccionales presentadas. Si les parece, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas en el debate sobre esta parte del Capítulo III, y a la vista del informe de la Ponencia, vamos a ir artículo por artículo, señalando en cada caso las enmiendas que son aceptadas, viendo las transaccionales y sometiendo a votación el conjunto de las mismas. Si les parece, vamos a empezar a partir del artículo 19 hasta el 37, ambos inclusive, con la mayor rapidez posible.

Al artículo 19 tenemos las enmiendas 400 y 401, del Grupo Parlamentario Popular. ¿El señor Gómez de las Rocas tiene algo que manifestar?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente,

no sé si prorrogo la circunstancia, pero, aunque se haga así respecto del texto que proponga el Grupo Socialista, yo creo que las enmiendas se pueden votar globalmente, salvo la que sea objeto de aceptación. Considero que de esta manera se simplifica mucho más. Por ejemplo, se pueden votar conjuntamente todas las enmiendas del Grupo Popular salvo la enmienda cuya votación se pida que sea separada.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Si les parece, vamos a interrumpir cinco minutos la sesión antes de iniciar las votaciones, para establecer con los portavoces de todos los Grupos la modalidad de votación. (*Pausa.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Reanudamos la sesión. Después de consultados los portavoces de los Grupos Parlamentarios, vamos a adoptar el método siguiente: en primer lugar, los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista nos van a decir qué enmiendas van a admitir. Les ruego que lo hagan de manera clara. A continuación, dichas enmiendas se votarán separadamente y, posteriormente, procederemos Grupo Parlamentario por Grupo Parlamentario a votar en bloque las restantes enmiendas a este capítulo. ¿Están sus señorías de acuerdo? (*Asentimiento.*) En ese caso, ruego al portavoz del Grupo Socialista que nos vaya indicando aquellas enmiendas a las cuales no van a decir que no; es decir, le ruego que especifique si va a haber una transaccional o se van a aceptar.

El señor TARREGA BERNAL: A la 404, del Grupo Popular, al artículo 21, teníamos pensado hacer una transacción para admitir la letra f) de la enmienda. Dicha letra señala: «La regulación y control de la utilización de los acuíferos subterráneos sobreexplotados o en peligro grave de deterioro». Esto no estaba incluido en nuestra relación. Asimismo, aceptamos la 619, de Minoría Catalana, al artículo 21.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Perdón, yo creo que es más práctico hacer el listado de este bloque de enmiendas, y posteriormente veremos las posiciones en torno a cada una de ellas.

El señor TARREGA BERNAL: La 201, al artículo 21, que es nuestra. Al artículo 22, la 676.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿De qué Grupo?

El señor SAENZ LORENZO: Del Centrista; la 255, del Mixto, señor López Raimundo, artículo 23; la 102, del señor Clavijo García, artículo 23; la 621, de Minoría Catalana, artículo 23; la 864, del señor Clavijo García, artículo 28; la 866, del señor Clavijo García, artículo 30; la 688, del Grupo Centrista, artículo 31; la 416, del Grupo Popular, artículo 32; la 307, del señor Rico Jiménez, artículo 37; la 259, del señor López Raimundo, artículo 37;

la 421, del Grupo Popular, artículo 37; la 626, de Minoría Catalana, artículo 37, y la 693, del Grupo Centrista, artículo 37.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿Esa es toda la manifestación que tenían que hacer? (*Asentimiento.*) Entonces, vamos a repetir las enmiendas que apartamos como bloque, es decir, que no votaremos ahora y que serán objeto de votación separada.

Al artículo 21, la 404, Grupo Popular, y la 619, de Minoría Catalana, al artículo 22, la 676, del Grupo Centrista; al artículo 23, la 255, del Grupo Mixto; la 102, del Grupo Popular, señor Clavijo, y la 621, de Minoría Catalana; al artículo 28, la 864, del Grupo Popular, señor Clavijo; al artículo 30, la 866, del Grupo Popular, señor Clavijo; al artículo 31, la 688, del Grupo Centrista, al artículo 32; la 416, del Grupo Popular, y al artículo 37, las siguientes: la 307, del Grupo Popular, señor Rico Jiménez; la 259, del Grupo Mixto; la 421, del Grupo Popular; la 626, de Minoría Catalana, y la 693, del Grupo Centrista.

Este es el listado.

El señor SAENZ LORENZO: Naturalmente, más las enmiendas socialistas que mantenemos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Por supuesto, señoría. Entonces, de acuerdo con lo que hemos hablado antes, vamos a verificar la votación de las enmiendas —salvo las de la lista que hemos leído anteriormente— presentadas y que están vivas a los artículos 19 a 37, ambos inclusive. Para ordenar la votación, la vamos a hacer por Grupos Parlamentarios y en cada caso ruego a SS. SS. que me indiquen, cualquiera de los Grupos, si quieren realizar alguna separación en la votación. Si no me lo indican, entenderemos que se votan, en bloque.

De acuerdo con esto, empezamos la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos 19 a 37, ambos inclusive, con exclusión de las contenidas en el listado anterior. ¿Quieren hacer SS. SS. alguna separación u observación sobre la votación?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: La 416 está ya separada, ¿verdad?

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Está ya separada en la lista que hemos leído. Las restantes enmiendas del Grupo Popular ¿se pueden votar en bloque? (*Asentimiento.*)

Vamos a verificar la votación de las enmiendas del Grupo Popular, con exclusión de las leídas en el listado anterior, que se refieren a los artículos 19 a 37, ambos inclusive, correspondientes al Capítulo III del Título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular mencionadas.

Pasamos a la votación de las enmiendas presentada a estos mismos artículos por Minoría Catalana.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, yo rogaría que se separasen en la votación las enmiendas 622 y 625, que pueden votarse a su vez conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): El señor Xicoy, por su parte, ¿quiere hacer alguna observación? (*Denegación.*)

Entonces, vamos a votar las enmiendas de Minoría Catalana a los mismos artículos referidos anteriormente, pero vamos a separar la 622 y la 625. Por lo tanto, sometemos a votación la totalidad de las enmiendas de Minoría Catalana al Capítulo III del Título II, que comprende desde el artículo 19 a 37, ambos inclusive, salvo las enmiendas contenidas en el listado anterior, que son la 619, 621 y 626 y salvo, también, la 622 y la 625, para las que se ha pedido votación separada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan rechazadas las enmiendas mencionadas.

A continuación pasamos a votar las enmiendas números 622 y 625, del mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan rechazadas.

A continuación vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. ¿Quiere hacer alguna observación, señor Echeberría?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: No, muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Me parece que en el listado anterior que se ha leído no estaba incluida ninguna enmienda del Grupo Parlamentario Vasco. (*Asentimiento.*)

Vamos a someter a votación la totalidad de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco al Capítulo III del Título II, que comprende los artículos 19 a 37, ambos inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan rechazadas.

A continuación vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista, con exclusión de las contenidas en el listado anterior, que son, en este caso, la 676, la 688 y la 693.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al Capítulo III del Título II, que comprende los artículos 19 a 37, ambos inclusive, con excepción de las enmiendas 676, 688 y 693.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan rechazadas.

A continuación, pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, con la exclusión de las contenidas en la lista primera separada, que son la 255 y la 259.

Por tanto, sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al Capítulo III del Título II, que comprende los artículos 19 a 37, ambos inclusive, con excepción de las enmiendas 255 y 259.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan rechazadas.

Me parece que en este momento sólo nos quedan por votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, antes de entrar en el bloque que separamos al principio. ¿Los Diputados del Grupo Socialista quieren hacer alguna separación en sus enmiendas?

El señor TARREGA BERNAL: Sí, queremos separar la 204, porque tenemos una transaccional para aclarar nuestra propia enmienda. Hay un error en la transcripción.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Entonces, vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista relativas al Capítulo III del Título II, que comprende los artículos 19 al 37, ambos inclusive, salvo la enmienda 204.

El señor SAENZ LORENZO: Perdón, señor Presidente, separaríamos la 204 y también la 205, pero como hay algunas otras que están vinculadas con las transacciones, nuestro Grupo preferiría que fuéramos viéndolas conforme votáramos los artículos. (*El señor Echeberría pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Querría separar, por favor, la enmienda 202.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Vamos a retener esa posición para más tarde. Si les parece, dada la situación en que nos encontramos, si están de acuerdo SS. SS., sería más conveniente pasar a votación la primera lista que hicimos de enmiendas, antes de votar las

del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Qué prefieren ustedes?

El señor SAENZ LORENZO: Nosotros preferiríamos que ahora se votara artículo por artículo, y en cada uno señalaríamos cuál es la posición. Nos gustaría votar en primer lugar las enmiendas que afectan a cada artículo, que van a modificarlo, y después votar el texto del artículo, y hacerlo así sucesivamente con cada uno; porque si no, va a ser muy difícil que nos aclaremos, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Entonces el listado que hicimos al principio no ha servido.

El señor SAENZ LORENZO: Ha eliminado un montón de votaciones, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Ha eliminado un montón de votaciones, pero ha perdido parte de su efectividad.

Si SS. SS. están de acuerdo, vamos a proceder artículo por artículo, y después de ver las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, votaremos el texto de cada uno.

El señor SAENZ LORENZO: Los artículos 19 y 20 se pueden votar conjuntamente, porque no tienen enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Los artículos 19 y 20 no tienen enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, los sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan aprobados los artículos 19 y 20, conforme al texto del proyecto.

Al artículo 21 existe la enmienda 201, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SAENZ LORENZO: La enmienda 201, socialista, y la 619, de Minoría Catalana, coinciden.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿Coinciden exactamente?

El señor XICOY BASSEGODA: Son de supresión, señor Presidente.

El señor SAENZ LORENZO: Es la mejor literalidad. Por tanto, basta que se voten las dos conjuntamente o una sola.

En la enmienda 404 lo único que pretendemos es incorporar su letra f). La transacción que presentamos al Grupo Popular consiste en incorporar la letra f) nueva.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Estamos hablando del artículo 21, al que hay las enmiendas 201, del Grupo Parlamentario Socialista; 404, del Grupo Popular, y 619, de Minoría Catalana. *(El señor Gómez de las Rocas pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, nosotros, sin oponernos en absoluto a su admisión a trámite, no vamos a retirar nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿A cuál se refiere, señor Gómez de las Rocas?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: A la 404, al artículo 21, respecto a la que nos ofrecen una transaccional parcial a uno de los apartados.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿Ustedes aceptan la transacción?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: No, sin perjuicio de admitirla a trámite, si el Grupo Socialista lo desea; no renunciamos a nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿Con qué enmienda podría hacerse la transacción?

El señor SAENZ LORENZO: La transaccional es a la enmienda 404, pero si no la retiran no sé si hay posibilidad reglamentaria de admitirla a trámite. En tal caso tendríamos que votar primero la enmienda 404 en su conjunto, y lo tendríamos que hacer negativamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Parece que en este artículo no hay otra enmienda con la que se pueda hacer una transaccional.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Estaríamos de acuerdo si se puede hacer la transaccional constreñida a ese apartado.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿La enmienda se refiere sólo a ese apartado?

El señor SAENZ LORENZO: Nosotros incorporamos un apartado de la enmienda del Grupo Popular, pero creo que es mejor dejarlo.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Vamos a votar estas enmiendas al artículo 21.

Como se ha significado, la enmienda 619, de Minoría Catalana, es idéntica a la 201, del Grupo Socialista, por tanto, vamos a votarlas conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan

aceptadas las enmiendas 201, del Grupo Socialista, y 619, de Minoría Catalana.

Pasamos ahora a votar la enmienda 404, del Grupo Parlamentario Popular, que habíamos dejado en esta lista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda rechazada la enmienda 404, del Grupo Popular, relativa a este artículo 21.

A continuación vamos a votar el artículo 21, conforme al proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 21 conforme al proyecto de ley.

Pasamos a considerar a continuación el artículo 22, donde hay la enmienda número 202, del Grupo Parlamentario Socialista, y además hay, de la lista primera, la 676, del Grupo Centrista. ¿La enmienda 202 tiene alguna particularidad, señor Sáenz Lorenzo?

El señor SAENZ LORENZO: Hay una leve modificación que planteamos como enmienda «in voce».

El señor TARREGA BERNAL: Sustituir «cuyo otorgamiento» por «que».

El señor SAENZ LORENZO: Es una enmienda estrictamente terminológica. La enmienda 202 propone suprimir el término «tramitación» y entonces hay una referencia al otorgamiento. El texto gramaticalmente es incorrecto. Lo único que hacemos es completar la enmienda para que gramaticalmente quede correcto el párrafo. Eliminamos la palabra «tramitación» y, por consiguiente, hay que sustituir «cuyo otorgamiento» por el pronombre relativo «que».

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Por favor, señor Sáenz, ¿podría leer el párrafo tal como queda?

El señor SAENZ LORENZO: «El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico, salvo las relativas a las obras y actuaciones de interés general del Estado, que corresponderá al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo», etcétera.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Parece, efectivamente, que es una mejora.

Señor Gómez de las Rocas, tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Pero no del verbo «mejorar», señor Presidente. Parece que sobrepasa la pura rectificación material; pero, en fin, es una opinión.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿Les importa volverlo a leer?

El señor SAENZ LORENZO: La enmienda del Grupo Socialista eliminaba la tramitación para que este tema pudiera ser ejercitado por las Comunidades Autónomas en su caso, pero al eliminar la tramitación había dos temas, tramitación y otorgamiento, y entonces en el segundo párrafo, que sólo se refería al otorgamiento, tenía que decirlo estrictamente. Pero como ahora no hay tramitación, el segundo párrafo se refiere al único sustantivo que hay al frente de la frase. Entonces basta con un relativo, «que», para que ese sustantivo quede reflejado. Como había dos sustantivos al principio, había que hacer una referencia explícita a uno de ellos, al otorgamiento, que ahora se suprime. Creo que queda explícito que es absolutamente y estrictamente gramatical. (Risas.)

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, que no se vuelva a hablar de sustantivos a la hora de la cena. (Risas.)

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): De acuerdo, señor Gómez de las Rocas.

Entonces, el Grupo Parlamentario Socialista mantiene en sus aspectos sustantivos la enmienda número 202 y lo único que hace es una adaptación gramatical al nuevo texto derivado de la enmienda. Si SS. SS. están de acuerdo podemos votar la enmienda 202 recogiendo esa adaptación gramatical a la enmienda del Grupo Socialista, que ruego sea pasada por escrito a la Mesa.

Sometemos a votación la enmienda 202, del Grupo Parlamentario Socialista, conteniendo esa adaptación gramatical.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobada la enmienda 202.

Tenemos que considerar ahora la enmienda 676, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Hay alguna transaccional?

El señor SAENZ LORENZO: Tenemos una transaccional que paso a leer: «En la determinación de la estructura de los organismos de cuenca, se tendrá en cuenta el criterio de separación entre las funciones de policía de aguas y las demás».

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a su tramitación? (Pausa.)

Tenemos que votar la enmienda, puesto que el Grupo Centrista no puede en este acto manifestarse sobre la retirada de la misma, y votamos la transaccional que acaba de ofrecer el Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a votar, en primer lugar, la número 676, del Grupo Centrista, correspondiente a este artículo 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda rechazada la enmienda 676, del Grupo Centrista.

Sometemos a votación la enmienda transaccional ofrecida respecto a este artículo por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobada la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Socialista respecto a la enmienda 676, del Grupo Parlamentario Centrista.

Pasamos entonces a votar el artículo 22 con las modificaciones introducidas por las votaciones de las enmiendas que se han registrado anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 22.

Pasamos a continuación al artículo 23. En dicho artículo, del listado primitivo, tenemos la enmienda número 255, del Grupo Mixto, y no hay ninguna enmienda del Grupo Socialista.

¿Sobre la enmienda 255 hay algo más?

El señor SAENZ LORENZO: Nosotros presentamos una transacción a la misma que supone sencillamente que, puesto que la argumentación de la enmienda consiste en decir que se habla del Consejo del Agua cuando aún no se ha establecido su existencia, pasa este apartado 1 del artículo 23 al apartado 1 del artículo 33. Es decir, la enmienda es simplemente trasladar el 23.1, que pasa a ser 33.1.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a tramitar esta enmienda transaccional? (Pausa.)

Sometemos, en primer lugar, a votación, la enmienda 255, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda rechazada.

A continuación vamos a votar la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Socialista con esta 255, del Grupo Mixto, que supone trasladar el párrafo 23.1 al 33.1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobada.

Pasamos, en consecuencia a votar el artículo 23, con las modificaciones introducidas.

El señor SAENZ LORENZO: Faltan las enmiendas 102, del señor Clavijo, que la vamos a votar favorablemente, y la 621, a la que vamos a presentar una transaccional. Si la Presidencia me lo permite, la explicaré.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Puede hacerlo.

El señor SAENZ LORENZO: Se trata de introducir la palabra «especialmente». La voluntad del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana era que la relación con las Comunidades Autónomas no se estableciera solamente mediante la incorporación de aquéllas a la junta de gobierno, sino que hubiera otros caminos. Colocamos «especialmente» delante, con lo cual quedaría del siguiente modo la redacción del apartado 2: «Los organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas podrán establecer una mutua colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias, especialmente mediante la incorporación de aquéllas a la junta de gobierno de dichos organismos». Con esto quedan abiertas otras posibilidades de colaboración.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Xicoy, ¿retiraría su enmienda con esta transaccional?

El señor XICOY BASSEGODA: Queda retirada.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias.

El señor CLAVIJO GARCIA: De la lectura deduzco que no se ha hecho el cambio que se ha aceptado por la enmienda 102. No son los organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas, sino las Comunidades Autónomas y los organismos de cuenca. Me refiero a la enmienda 102 al artículo 23.2.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): O sea, que es la enmienda que el Grupo Socialista manifestaba haber aceptado; es decir, poner primero Comunidades Autónomas y después organismos de cuenca.

De todas formas, sometemos a votación la enmienda 102 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

A continuación vamos a someter a votación la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista respecto a la enmienda 621 de Minoría Catalana y que ha dado lugar a la retirada de esta última enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobada.

Pasamos a continuación al artículo 24, que no tiene enmiendas. Lo votamos tal como figura en el proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado.

Pasamos a votar a continuación el artículo 25, donde hay dos enmiendas, la 203 y la 204, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan aprobadas.

Seguidamente pasamos a votar el artículo 25, con la incorporación de las enmiendas aprobadas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 25.

Pasamos a votar seguidamente el artículo 26, que no tiene ninguna enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 26.

Pasamos a continuación a votar el artículo 27, que tampoco tiene enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado.

Pasamos a continuación al artículo 28, al cual tiene presentada una enmienda el señor Clavijo, del Grupo Popular.

El señor SAENZ LORENZO: Que vamos a votar a favor, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Entonces sometemos a votación la enmienda 864 del señor Clavijo.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Pasamos

a votar, por lo tanto, el artículo 28 con la incorporación de la enmienda 864 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Pasamos al artículo 29, al que no existe ninguna enmienda socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado conforme al proyecto de ley.

Pasamos al artículo 30, donde hay la enmienda 205 del Grupo Parlamentario Socialista y la 866 del señor Clavijo, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, hay una enmienda transaccional que une la nuestra, la 205, con la 866 del señor Clavijo.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Ruego que la faciliten a la Presidencia. Vamos a dar lectura de la enmienda transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Socialista respecto a su enmienda 205 y respecto a la 866 del señor Clavijo. El texto es el siguiente: «La constitución de las juntas de explotación en las que los usuarios participarán mayoritariamente en relación a sus respectivos intereses en el uso del agua y al servicio prestado a la comunidad, se determinará reglamentariamente». Afecta al segundo párrafo.

¿Desean sus señorías que se repita la lectura? (Pausa.)
¿Están de acuerdo en retirar la enmienda 866 y la 205? (Asentimiento.) Retiradas entonces las enmiendas 866 y 205, sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a este artículo 30.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Pasamos a votar el artículo 30, con el añadido de esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Se aprueba este artículo 30, habiendo introducido la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Pasamos a continuación al artículo 31. En este artículo sólo nos queda por resolver la enmienda número 688, del Grupo Centrista. ¿El Grupo Socialista ofrece en este caso alguna modificación?

El señor SAENZ LORENZO: Una transaccional que consiste en aceptar la enmienda tal y como está, pero suprimiendo la frase final.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Como no está el representante del Grupo Centrista, hay que preguntar a SS. SS. si no hay oposición a que se tramite esta enmienda transaccional.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, no hay oposición a que se tramite.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Entonces sometemos a votación la enmienda del Grupo Centrista y después la transaccional.

Votamos la enmienda del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda rechazada. Pasamos a continuación a votar la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobada.

Pasamos a votar a continuación el artículo 31, con la adición de esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 31, habiendo incluido esta enmienda transaccional.

Pasamos a continuación al artículo 32, donde existe una enmienda, la 416, del Grupo Popular. ¿Es objeto de modificación? (*Denegaciones.*)

Sometemos a votación la enmienda 416, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobada por unanimidad.

Sometemos a continuación a votación el artículo 32.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado por unanimidad el artículo 32, con las modificaciones aludidas.

Pasamos a continuación al artículo 33, donde no hay ninguna enmienda pendiente.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, nosotros proponemos una enmienda «in voce» que sería cambiar la palabra «Ministerio» por la palabra «Ministro»,

porque pensamos que es a través del Ministro como se debe llevar al Gobierno, no a través del Ministerio.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Si se habla del Gobierno y no del Presidente del Gobierno, debe hablarse también orgánica y objetivamente del Ministerio. De todas maneras, no nos oponemos en absoluto a ello. Pienso que es el Ministerio.

El señor SAENZ LORENZO: Pensamos que es el Ministro el que va a llevarlo al Gobierno y no el Ministerio, que no tiene personalidad.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Pienso que es mejor dejar Ministerio, sencillamente.

El señor SAENZ LORENZO: En tal caso, el Grupo Socialista no plantea la enmienda «in voce» y pide que se vote el artículo tal y como está.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Vamos a proceder a votar el artículo 33, conforme al proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 33.

Pasamos al artículo 34, al que hay presentadas las enmiendas socialistas 206 y 207, del Grupo Socialista, que se someten a votación conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan aprobadas.

Pasamos a continuación a votar el artículo 34, con la introducción de estas dos enmiendas socialistas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 34, con las modificaciones introducidas por las enmiendas socialistas 206 y 207.

Las enmiendas de los artículos 35 y 36 ya están votadas. Por tanto, pasamos votar estos dos artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Quedan aprobados.

En el artículo 37 no tenemos ninguna enmienda socialista, pero hay varias del listado original, que debemos votar.

El señor TARREGA BERNAL: Lo que queremos es ofrecer una transaccional a toda esa serie de enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): ¿La misma transaccional para las enmiendas 307, 259, 421, 626 y 693?

El señor TARREGA BERNAL: Sí, señor Presidente. La vamos a leer. Dice así: «El producto de las posibles aportaciones acordadas por los usuarios para obras o actuaciones específicas, así como cualquier otra percepción autorizada por disposición legal». Solamente es el apartado f) de ese artículo, que era el que estaba en discusión.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, nos gustaría pensar un poco más acerca del alcance de esta enmienda, porque no acabamos de ver esta transaccional. Quizá nos podría explicar un poco más su alcance.

El señor TARREGA BERNAL: La transaccional se refiere a que parece que, de acuerdo a como está en el texto, se va a imponer a los usuarios unas cuotas o derramas, y no es esa la voluntad, creemos, del texto, para lo cual aclaramos que esas posibles cuotas tendrán que ser siempre acordadas por los usuarios para obras o actuaciones específicas que ellos decidan, de forma que el organismo de cuenca nunca podrá imponer cuotas desde arriba si no es por decisión de todos los usuarios, y, además, no para cosas en general, sino para obras específicas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: ¿La puede volver a leer otra vez para confirmar el criterio que tenemos?

El señor TARREGA BERNAL: El texto que hemos enmendado diría: «El producto de las posibles aportaciones acordadas por los usuarios para obras o actuaciones específicas, así como cualquier otra percepción autorizada por disposición legal». El final queda como estaba.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Aceptamos la enmienda transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Para ordenar esta votación, la enmienda que acaba de presentar el Grupo Parlamentario Socialista, y que rogamos se nos envíe por escrito a la Mesa, es transaccional respecto a la 259, del Grupo Mixto; a la 421, del Grupo Popular; 626, de Minoría Catalana, y 693, del Grupo Centrista.

¿El Grupo de Minoría Catalana está de acuerdo en retirar su enmienda? (Asentimiento.)

Queda retirada la enmienda 421, del Grupo Popular, y la 626, de Minoría Catalana. Por tanto, vamos a someter a votación la enmienda 307, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Vamos a someter a votación la enmienda 259, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda rechazada.

Pasamos a votar a continuación la enmienda 693, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Rechazada.

A continuación votamos la enmienda transaccional del Grupo Socialista, respecto de las enmiendas 259, 421, 626 y 693.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Aprobada.

El señor SAENZ LORENZO: Hay una enmienda «in voce» que hemos presentado a la letra e) de este artículo, que es una aclaración, ya que en la Ponencia se puso de manifiesto que no se entendía muy bien cuál era el sentido de esta letra e).

Nosotros pensamos que añadiendo simplemente la frase «a los usuarios» quedaría claro cuál es el sentido.

Esta letra diría: «Los reintegros de los anticipos otorgados por el Estado a los usuarios para la construcción de obras hidráulicas que realice el propio organismo».

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Admitimos la intención, pero no sé si la expresión corresponde al propósito, porque si la obra hidráulica se realiza por el propio organismo, ¿de qué anticipo debe disfrutar el usuario?

El señor SAENZ LORENZO: Presentaremos en el Pleno la enmienda «in voce» correspondiente.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Sometemos a votación el artículo 37, habiéndose introducido la enmienda transaccional socialista y la enmienda 307, del Grupo Popular, que ha sido votada favorablemente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Queda aprobado el artículo 37.

Con esta votación, señores Diputados, hemos llegado al final de la tarea que nos habíamos marcado.

Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Para una breve cuestión de orden. En primer lugar quisiera que constase en acta el agradecimiento a los servicios técni-

cos de la Cámara por el esfuerzo que han realizado en esta sesión.

En segundo lugar rogaría a la Presidencia, si fuera posible el iniciar la sesión a las diez de la mañana, o algo más tarde de las nueve, porque materialmente no puedo consultar ciertas cosas. No tengo oportunidad de llamar por teléfono. Si sólo tenemos la hora para comer, no hay posibilidad de tener movimientos suficientes. No sé si eso podría ser una solución, pero al menos hay un cierto margen.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Pienso que es legítimo y podemos empezar la sesión a las diez de la mañana. El único inconveniente es que algunos señores comisionados están convocados a las nueve y pueden presentarse a esa hora.

Lo único que les rogaría esta Presidencia es que fuesen puntuales.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente,

¿se va a continuar la sesión en esta misma sala? Lo digo a efectos de dejar aquí los papeles.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Lo desconozco. Parece que en principio se nos había ofrecido la sala de prensa, que quizá es mejor.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Hacemos nuestras las palabras del señor Echeberria por el esfuerzo que han tenido que hacer los servicios de la Cámara. Muchas gracias en nombre del Grupo Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señorías. Esta Presidencia se suma al agradecimiento a los servicios de la Cámara por su eficaz colaboración.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y treinta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961